



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 22 de septiembre de 2023

**EDICION N° 11.004**

## LEGISLACION, NORMATIVA

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESOLUCION N° 11/2023

Resistencia, 01 de septiembre de 2023

VISTO:

La necesidad de agilizar la tramitación de legalización de firmas de escribanos, habilitaciones de protocolos y libros de certificaciones de firmas.

CONSIDERANDO:

Que la presente decisión se propone dar celeridad a los trámites notariales que son de diario requerimiento, contribuyendo así a la rápida concreción de los actos y negocios jurídicos que los causan, en beneficio de la sociedad y de los matriculados;

POR TODO LO CUAL

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS, RESUELVE:

ART. 1°: Delegar en los Escribanos Luisa Gabriela LEGUIZAMON, Titular del Registro Público Notarial N° 107 de Resistencia, Carolina María Inés BENETTI BURY, Titular del Registro Público Notarial N° 6 de Charata, Carolina Noemí DIAZ, Titular del Registro Público Notarial N° 172 y Pedro Tomás AYALA, Titular del Registro Público N° 166 de Resistencia, las facultades de legalización de firmas de Escribanos, habilitaciones de Protocolos y Libros de Certificaciones de Firmas e Impresiones Digitales; sin perjuicio de continuar cumpliendo tales funciones los miembros del Consejo Directivo.

ART. 2°: La presente resolución entra en vigencia, a partir de su firma.

ART. 3°: Practíquense las notificaciones pertinentes a las autoridades competentes y al Boletín Oficial. Regístrese y archívese.-

**Patricia Mercedes Sanchez de Leon**  
*Secretaria*

**Vanesa Vivian Kamer**  
*Presidenta*

R. N°: 200.867

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
*Provincia del Chaco*  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)  
**RESOLUCION GENERAL N° 2161**

Resistencia, 21 de septiembre de 2023

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.013, la Resolución N° 10 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y las Resoluciones Generales N° 1972 y su modificatoria N° 2149 de esta Administración Tributaria Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 4° de la Resolución General N°1972, el valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40 de la Ley N° 299-F, estará calculado en función a los valores del Salario Mínimo Vital y Móvil establecidos por Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación;

Que, a través de la Resolución N° 10 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, se actualiza el monto del salario Mínimo, Vital y Móvil, para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesario adecuar los valores de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) utilizada para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el artículo 41° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F -texto actualizado-, el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** REMPLAZAR el artículo 4° de la Resolución General N° 1972, en virtud a la vigencia de la Resolución N° 10/2023 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: El valor de la Unidad Tributaria Laboral (UTL) para el cálculo de la Tasa Retributiva por Servicios Administrativos en la Dirección Provincial del Trabajo, delegaciones e inspectorías, conforme a lo establecido por el artículo 40° de la Ley N° 299-F y a los valores del Salario Mínimo, Vital y Móvil establecidos en la Resolución 10/2023 del Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, será:

- Desde setiembre de 2023.....\$ 118,00"

**ARTÍCULO 2°:** DEJAR sin efecto la Resolución General N° 2149 de esta Administración Tributaria Provincial.

**ARTÍCULO 3°:** Tome razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, ARCHÍVESE

**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:22/09/2023

## JUDICIALES

**EDICTO:** Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ TRINIDAD JAVIER MATEO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 3825/22, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a. JAVIER MATEO, TRINIDAD, D.N.I. N° 26.112.159, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 05 de septiembre de 2023. Fdo. SERGIO JAVIER DOMINGUEZ, Secretario Juzgado Civil y Comercial N°13.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

R N°:200.806

E:22/09 V:25/09/2023

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO -Juez suplente a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**LANDRICINA, MARCELO LEONARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2675/23, CITA en los términos dispuestos por el art. 672 del C.P.C.C, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de UN (1) mes así lo acrediten, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, respecto del causante el Sr. Marcelo Leonardo Landricina, D.N.I. N° 17.483.496, fallecido en la ciudad de La Leonesa el 21/08/22. Resistencia, 11 de Abril del 2023.-

**Rita Antonieta Vittorello Longoni**

*Secretaria*

R N°:200.809

E:22/09 V:25/09/2023

—>\*<—

**EDICTO:** La Juez Titular del Juzgado Civil Y Comercial N° 17 ORLANDO J. BEINARAVICIUS - Juez, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: I, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**CEBALLO, NILDA MABEL RAVAROTTO, RODOLFO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expediente N° 16694/19, CITA, por Edicto publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando al Sr. RODOLFO RAVAROTTO, D.N.I. N° 2.534.528, para que en el término de diez (10) días de notificado comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de

designar al Defensor de Ausentes para que la represente.- Not.- ORLANDO J. BEINARAVICIUS – JUEZ. RESISTENCIA, 07 de septiembre de 2023. -

**Dra. Alejandra Piedrabuena**  
*Secretaria*

R N°:200.812

E:22/09 V:25/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Jorge Mladen Sinkovich Juez y Alicia Mariel Speranza Spagnoli, Secretaria del Juzgado Civil y Comercial N°6 sito en Vicente López y Planes 48 de la ciudad de Resistencia, cita a los presuntos herederos y acreedores del Sr. JUAN JORGE CABALLERO, DNI N° 18.517.211., por edictos que se publican por UN (01) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de TREINTA (30) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten en autos caratulados "**CABALLERO, JUAN JORGE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 2906/23. Jorge Mladen Sinkovich Juez Juzg. Civil y Comercial N° 6, 30 de agosto del 2023. -

**Alicia Mariel Speranza Spagnoli**  
*Secretaria*

R N°:200.808

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Roberto Daniel Ríos, Juez del Juzgado de Paz de Gancedo, Chaco, sito en calle. Venezuela s/n, cita y emplaza por 30 días a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL FERNANDEZ, M.I. N° 3.564.404 por un día en el boletín oficial bajo apercibimiento de ley, según lo ordenado en autos caratulados "**FERNANDEZ DANIEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte N° 311 /22. - Gancedo, Chaco 13 de Julio de 2022.-

**Maria L. Peralta Rodríguez**  
*Secretaria*

R N°:200.817

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. LONGHI Claudio Silvio Hugo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 sito en Monseñor de Carlos N° 645, 4to Piso de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, en los autos caratulados "**PIERETTI ANGEL SANTOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 459/23, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores, del Sr. PIERETTI ANGEL SANTOS, DNI N°16.704.790, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Charata,, 29 de junio de 2023.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R N°:200.818

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado N°2 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Brown N° 249 Planta Alta 2° piso a cargo de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, JUEZ; cita por UN (1) día y emplaza a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditarios del SR. LOPEZ JOSÉ ANTONIO DNI N° 10.358.466 a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación; así se dispuso en los autos caratulados "**LOPEZ JOSE ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO** EXPTE. N° 1740/23". - Resistencia, 30 de 2023.-

**Carlos Rodolfo Larrea**  
*Secretario*

R N°:200.819

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°20 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 Torre II piso 2°, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, JUEZ; cita por UN (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. SANTA CRUZ ARIEL DARIO MI N° 23.599.293, para que dentro de TREINTA (30) días a partir de la última publicación así lo acrediten; así se dispuso en los autos caratulados "**SANTA CRUZ ARIEL DARIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE N° 8226/23".- Resistencia, 18 de septiembre de 2023.-

**Julietta Melisa Rios**  
*Secretaria*

R N°:200.820

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez - Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ ESCALADA, GASTON ARMANDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4.550/20 lo siguiente: ///Resistencia, 31 de Marzo de 2023.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CITESE por edictos a ESCALADA, GASTON ARMANDO, D.N.I. N° 33.013.444, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. CLAUDIA

ELIZABETH CANOSA JUEZ Juzgado Civil y Comercial N°13 El presente documento fue firmado electrónicamente por: CANOSA CLAUDIA ELIZABETH, DNI: 20093160, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 27 de abril de 2023.-

**Maria del Carmen Morales Lezica**  
*Secretaria*

R N°:200.831

E:22/09 V:25/09/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en los autos caratulados **ORTEGA RAMONA C/ S/ SUCESORIO**, Expte. N° 768/23, Sec.1, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, a herederos y acreedores y/o personas que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por DOÑA ORTEGA RAMONA DNI N° 4.668.165, fallecida el 26.06.23, Secretaria, 01 de septiembre de 2023.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R N°:200.824

E:22/09/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial - J.J. Castelli-Chaco, sito en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, 1er Piso Juan José Castelli, Chaco, en los autos caratulados **"MOLINA, EDUARDO RUMILDO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/ EXPTE. N° 318/23"** cita por UN (1) DIA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO RUMILDO MOLINA D.N.I. N° 10.283.077 para que dentro de TREINTA DIAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten bajo apercibimiento de ley. SECRETARIA, JUAN J. CASTELLI, 18 de SEPTIEMBRE de 2023.-

**Julio Cesar Morales Bordón**  
*Secretario*

R N°:200.827

E:22/09/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli sito en calle Dr. Vázquez esquina Rdo. Padre Holzer Chaco, CITA POR UNO Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a los Herederos y Acreedores del Sr. Sr. PAZ ALDO HUMBERTO D.N.I. N° 17.373.502, para que hagan valer sus derechos en autos **PAZ, ALDO HUMBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO** - Expte. N° 378/22-JC, bajo apercibimiento de ley. Juan José Castelli, Chaco, 14 de agosto de 2023.-

**Julio Cesar Morales Bordón**  
*Secretario*

R N°:200.828

E:22/09/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - Juez - Juzgado en Civil y Comercial N° 13- Secretaria N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos **"CETROGAR S.A. C/ NUÑEZ LUIS MIGUEL S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 15193/18 lo siguiente: ///Resistencia. 21 de Diciembre de 2021.- Proveyendo presentación de fecha 02/12/2021: Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164. 342 y 530 del CPCC. CITESE por edictos a NUÑEZ LUIS MIGUEL, D.N.I. N° 31308405, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que lo represente. NOT- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUZGADO Civil y Comercial N° 13.- Resistencia, 13 de julio de 2022.-

**Sergio Javier Domínguez**  
*Secretario*

R N°:200.832

E:22/09 V:25/09/2023

————— &gt;\*&lt; —————

**EDICTO:** La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos **"CETROGAR S.A C/ BREARD, LAURA VERONICA S/ EJECUTIVO"** Expte. N° 8.706/19 lo siguiente: ///Resistencia, 13 de septiembre de 2022.- Dejase sin efecto lo ordenado a fojas 31 , atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada LAURA VERONICA BREARD, D.N.I. N°29.220.509, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación ///Resistencia, 12 de septiembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LAURA BREARD, D.N.I. N° 29.220.509, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA y SIETE MIL NOVENTA y SIETE CON UN CENTAVOS (\$37.097,01) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTINUEVE (\$11.129,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas

en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.-REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$12.500,00) y de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-RREGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. - Resistencia, 16 de febrero de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R N°:200.833

E:22/09 V:25/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente Del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de Gral. San Martín, Chaco, Cita por UN (1) DÍA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: CANDIDO NOGUERA, DNI N° 8.046.384, para que, dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**NOGUERA CANDIDO S/ SUCESORIO**" EXPTE N° 101/22 C. Gral. José de San Martín Chaco, 19 de septiembre de 2023.-

**Adriana C. Ledesma**  
*Secretaria*

R N°:200.835

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. GABRIELA NOEMI PONCE, JUZG. DE PAZ LETRADO- LAS BREÑAS, CHACO, cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios, contados a partir de la última publicación del Sr. NALDA, ANDRÉS, DNI. N°8.380.840, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**NALDA ANDRES S/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 2048/23.- 06 de septiembre de 2023.-

**Dr. Héctor M. Laola**  
*Secretario*

R N°:200.840

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, a cargo Juzgado Paz Letrado de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, sito en Belgrano N° 768 ler. Piso, en autos caratulados "**ZALAZAR JUAN CARLOS S/ SUCESORIO**", Expte. N° 917/23, Secretaría N° 1, cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don JUAN CARLOS ZALAZAR (DNI 8.005.116), para que comparezcan a hacer valer sus derechos o deducir las acciones que por derecho correspondan bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, ... de Septiembre de 2023.- (Fdo.) Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado. -

**Francisco J. Morales Lezica (h)**  
*Secretario*

R N°:200.841

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** SILVANA CAROLINA GOMEZ – Jueza Laboral de Primera Instancia de la Primera Nominación, CITA a derecho-habientes que pudieren existir de la SRA. DELIA DOMINGA GONZALEZ, D.N.I, N°06.155.694, por edictos que se publicarán por el plazo de TRES (03) DIAS, en el Boletín Oficial para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS, de notificado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el mismo según su estado, en autos caratulados: "**GONZALES, DELIA DOMINGA C/ GARCIA EMILIA Y/O BILLA LETICIA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**" Expte.193/08. RESISTENCIA, 12 de Septiembre de 2023.-

**Marcela S. Vañek**  
*Secretaria*

R N°:200.842

E:22/09 V:27/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, a cargo de la. DRA. SILVIA MIRTA FELDER - JUEZ - Secretaria autorizante, sito en Av. Laprida N 33 Torre "A": Resistencia- Chaco, publica por Un (1) Día, citando y emplazando a herederos y acreedores de la SRA. BEATRIZ LILIANA DEL CARMEN MONTORFANO D.N.I.N 14.663.891 para que ven el

plazo de (1) UN MES que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley en autos: "**MONTORFANO BEATRIZ LILIANA DEL CARMEN S/ JUICIO SUCESORIO**"; EXPTE. N 5106/23, RESISTENCIA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

**Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

**R N°:200.844**

**E:22/09/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. MALINA PABLO IVAN, JUEZ DE 1ERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 2 DE LA CIUDAD DE VILLA ANGELA, UBICADO EN CALLE LAVALLE N° 232 PISO N° 1/ ALA SUR, CITA POR (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL y EN OTRO DIARIO DEL LUGAR DEL JUICIO, A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE PARA QUE DENTRO DE TREINTA DÍAS LO ACREDITEN, DE QUIEN EN VIDA FUERA, MARIA, ALFREDO JULIO, DNI N° 14.766.600, PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS EN AUTOS CARATULADOS: "**MARIA, ALFREDO JULIO S/ SUCESION AB INTESTATO C/ S/ VARIOS**" EXPTE. 1881/22. "...lla Angela, Chaco, 13 de SEPTIEMBRE de 2023.-

**Dra. Verónica Inés Mendoza**

*Secretaria*

**R N°:200.846**

**E:22/09/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. BARRANCO CORTES, MARIA EUGENIA, juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación. secretaria a cargo de la Dra. Sanabria Mónica Dionicia, sito en Av. Laprida N° 33. Torre 2 Piso 1, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**COLUSSI ROLANDO JOSE S/ SUCESION AB - INTESTATO**". EXPTE. N° 6217/2023-1-C, CITA por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local, (art. 672 inc.2 del C.P.C.C.CH) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROLANDO JOSÉ COLUSSI D.N.I. N° 10.639.462, fallecido el 28 de mayo de 2023, en la ciudad de Resistencia, para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente de la última publicación. comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 18 de Septiembre de 2023.-

**Dra. Mónica D. Sanabria**

*Secretaria*

**R.N°:200.848**

**E:22/09/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. Pereyra Hilda Graciela, Juez de Paz de 2da Categoría de Colonia Elisa, provincia del Chaco, Secretaria Dra. Manrique, Amaic Mariana, sito en Prof. Humberto Maidana S/N°, cita por 1 (uno) día y emplaza por 30 (treinta) días, contados desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. ZULMA ZARATE D.N.I. N° 4.887.636, para que comparezcan a hacer valer sus derechos; en los autos caratulados "**ZULMA ZARATE S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**, Expte. N° 179/23; Colonia Elisa, 13 de mayo de 2023.-

**Amaic Mariana Manrique**

*Secretaria*

**R.N°:200.854**

**E:22/09/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez Titular del Juzgado de Paz N° 2, secretaria actuante, de la Ciudad de Resistencia, sito calle Brown N° 249, segundo piso en los autos caratulados: "**MARTINEZ, MANUEL DIONICIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, expediente N° 1796/23", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL DIONICIO MARTÍNEZ - D.N.I. N° 7.511.794, para que dentro de UN (1) MES, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación. Así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**MARTINEZ, MANUEL DIONICIO S/ SUCESION AB- INTESTATO**, expediente N° 1796/23" - FDO: Zalazar Silvia Claudia - Juez - Resistencia, 30 de agosto de 2023.

**Marta L. I. Sena**

*Secretaria*

**R.N°:200.858**

**E:22/09/2023**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. RAMIREZ, MARIA CRISTINA RAQUEL, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, Piso 3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**SERRA LUIS ALBERTO C/ ALCANTARA Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA Y/O Q.R. TITULAR DEL INMUEBLE S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.**", Expte. N° 13.751/2015, CITA a la parte demandada ALCANTARA Y COMPAÑIA SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA, para que dentro del término de diez (10) días a contar desde la última publicación, comparezca a juicio a hacer valer sus derechos en la causa mencionada bajo apercibimiento

de designarse Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en diario local de mayor circulación. Resistencia, 12 de septiembre de 2023.-

**Lia Antonella Codutti**

*Secretaria*

R.N°:200.859

E:22/09 V:25/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**PARRA, PEDRO Y SZEZERBA DE PARRA, YRIS MARGARITA S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. 565/23 tramitados por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, "///...sidencia R Sáenz Peña, 9 de junio de 2023.- ... 4).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. 04 de agosto de 2023.-

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria*

R.N°:200.863

E:22/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos caratulados: "**NUÑEZ SERGIO FABIAN S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" Expte. 315/23, "Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un (1) día (art.2340 CCC y art.672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley."

**Dra. Ana Priscila Wolcuff**

*Secretaria*

R.N°:200.864

E:22/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata a cargo del Dr. CLAUDIO FEDERICO BERNARD, Juez, Secretaria del autorizante, sito en Monseñor de Carlo N° 645, cuarto piso de la ciudad de Charata Chaco, HACE SABER QUE POR TRES (3) días en autos: "**LOPEZ, LUIS ALBERTO C/VANEY, SUSANA RAQUEL S/ JUICIO EJECUTIVO**" Expte N° 547/21, que el martillero Claudio Ariel Ojeda Matricula Profesional N° 767, el día 6 de octubre de 2023 a las 10.00 horas en Av. Güemes 1049, local 1 de galería Cristal (Sede del Colegio de Martilleros), de la ciudad de Charata Chaco. - REMATARÁ: los siguientes bienes muebles: 1- ) Un televisor LSD de 32 pulgadas. Modelo BLG 3213A, con control remoto, en funcionamiento, y en buen estado de uso y conservación, sin número de serie a la vista, 2-) Un Aire Acondicionado MARCA: DIPLOMATIC 3.500 FRIGORÍAS SIN CONTROL REMOTO, ni número de serie a la vista (artefacto de ventana). 3-) UNA HELADERA marca "BRIKET" - Serie N° 796003340256. Refrigeración N° 182. Con congelador - EGAS 80 HLR, color blanco. - Contado y mejor postor. SEÑA: 10 % en acto de remate. Saldo dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los gastos de transferencia estarán a cargo del comprador. - COMISIÓN: 10 % (DIEZ por ciento) más IVA en caso de responder, a cargo del comprador en dinero en efectivo, acto de la subasta. - No se suspende por lluvias. Consultas: en horario comercial al Martillero Claudio Ariel OGEDA en Calle Blas Parera N° 1389 - Charata (Chaco) - TE 03731 15625733. FIRMADO

**Mariela Alejandra Lorenzin**

*Secretaria*

R.N°:200.865

E:22/09 V:27/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** DR. AQUINO AMALIO, JUEZ a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Barranqueras, Chaco Secretaria N° 1; sito en calle Av. 9 de Julio N° 5320, ciudad, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A) emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejadas par a causante para que, dentro del plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, por la fallecida doña SANCHEZ AGUILAR MARIA TERESA, DNI N° 18.740.294, en autos: "**SANCHEZ AGUILAR MARIA TERESA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 825/22, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 30 de agosto de 2.023.

**Hector Mateo Primorac**

*Secretario*

R.N°:200.868

E:22/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: I de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**RAMIREZ, CRISTINA DEL CARMEN C/ ALEGRE QUINTANA, ADRIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/ Varios**" Expte. N° 28699/21, se ha dispuesto

librar la presente a fin de hacerle saber la siguiente resolución: Resistencia, 11 de septiembre de 2023.- Proveyendo escrito presentado por el Dr. GALARZA, VICTOR, el día 24/08/2023 (Solicita edicto): Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuestos por los arts. 162, 163, 164 y 342 del C.P.C.C. cítese a Sr. Adriano Alegre Quintana DNI N° 30878 y/o sucesores, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado, por dos (2) días para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT. - ANA MARIELA KASSOR Juez Juzgado Civil y Comercial N° 2 El presente documento fue firmado electrónicamente por: KASSOR ANA MARIELA, DNI: 22002909, JUEZ IRA. INSTANCIA. Resistencia, 14 de septiembre de 2023. -

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

R.N°:200.869

E:22/09 V:25/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Rabino Alicia Susana, Juez en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría N° 9, a cargo del Dra. Bernasconi Romina, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre 2, 4° piso, ciudad, en los autos: "**MAIDANA, RUBEN OMAR; OLMEDO, ELSA NATIVIDAD C/ MILICH, VIVIANA CLARISA; MONTAÑO RUBEN DARIO, MONTAÑO RUBEN DARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS POR ACC. DE TRANSITO**" EXPTE N° 924/23, ha dispuesto citar por edictos a la Sra. VIVIANA CLARISA MILICH, D.N.I. N° 31.249.284, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. La citada providencia dice: "///Resistencia, 06/07/2023 Proveyendo las presentaciones del Dr. Juan Martín Castro de fecha 16/05/23 y 28/06/23: 1.) Atento lo solicitado y constancias de las diligencias a Juzgado Federal, Policía del Chaco y Nuevo Banco del Chaco agregadas en fecha 22/03/2023, 11/04/23 y 14/04/23, habiéndose notificado a la demandada en los domicilios informados conforme constancias de cédulas con diligencia negativa agregadas en fecha 16/03/23 y 02/05/23, de conformidad a los Arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, CITESE por edictos a los Sres. VIVIANA CLARISA MILICH, D.N.I. N° 31.249.284, que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado; emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.. Not. - Fdo.- Dra. Rabino Alicia Susana, Juez en lo Civil y Comercial Novena Nominación", Rcia., 18 de septiembre de 2023.-

**Marina Alejandra Rolon**  
*Secretaria*

R.N°:200.871

E:22/09 V:25/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. GONZALO LEANDRO GARCÍA VERITÁ, Juez del JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Vázquez N° 700, 2° Piso, de Juan José Castelli - Chaco, Secretaría única, en autos caratulados: "**A.L.A. C/ S/ CAMBIO DE NOMBRE**", Expte. N° 943/23, cita por una vez por mes en el lapso de dos (2) meses haciéndose saber la presente acción de CAMBIO DE NOMBRE DE ALEGRE LUCIANA ABIGAL, DNI N° 47.367.947 y que en el término de 15 días podrá formularse oposición conforme art.70 C.C.C.N.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de Junio de 2023.-

**Paola Lorena Scheider**  
*Secretaria*

R.N°:200.880

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial. N° 1 de la Ciudad de Villa Angela, Chaco; sito en calle Lavalle N° 232 -1° P, cita a Herederos y Acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SKOROPLAS WALTER JUAN, 25.862.969, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**SKOROPLAS WALTER JUAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente N° 433/2023-3-C- Publíquese por una (1) vez. Secretaria, 24 de Agosto del 2023

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R.N°:200.882

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Cita por (1) DÍA y emplaza por (30) DÍAS a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación de la Sra. ROLDAN EMA SOLEDAD, DNI N° 5.481.048, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**ROLDAN EMA SOLEDAD S/ SUCESORIO**", Expte.N° 704/23 en trámite ante el Juzgado de Paz Letrado, Secretaria N° 1. Día de notificación 14 de agosto de 2023 Dr. JOSÉ TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado.- 08 de septiembre de 2023.-

**Dra. Silvia Marina Risuk**  
*Secretaria*

R.N°:200.883

E:22/09/2023

**EDICTO:** SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Cir. Judicial J.J. Castelli – Chaco en autos caratulados: “**BENZ JUAN VICENTE S/ JUICIO SUCESORIO**” Expte, 45/20 JC cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores del Sr. Benz Juan Vicente D.N.I. N° 8.046.477. para que hagan sus derechos bajo apercibimiento de ley.- Juan Jose Castelli – Chaco, 2020

**María Evelyn Carrasco**

*Secretaria*

**R.N°:200.881**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** S.S. ISABEL ELISA STRIZIK, a cargo del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial Letrado, Secretaria Civil, de Pampa del Infierno, Chaco, en autos caratulados: "**ALVAREZ, MANUEL Y RUIZ, ELVECIA DEL VALLE S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 1457/2023 cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores que se crean con derechos a los bienes dejados por los causantes: ALVAREZ MANUEL, M.I. N° 6.022.719 y RUIZ ELVESIA DEL VALLE, M.I. N° 3.918.960 Pampa de Infierno Chaco 30 de agosto de 2.023.-

**Dra. Sofia Isolina Govi**

*Secretaria*

**R.N°:200.884**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** S.S. MARCELO ROMAN SCHLOYMANN, a cargo del Juzgado de Paz y Faltas de Segunda Categoría de Los Frentones, Chaco, Secretaria Única, en autos caratulados: "**FERREYRA, JOSE ANTONIO S/ SUCESORIO**", Expte. N°319/2023 cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante: JOSÉ ANTONIO FERREYRA, M.I. N° 8.139.482, Los Frentones .... de septiembre de 2.023.-

**Dra. Celeste Jimena Hupaluk**

*Secretaria*

**R.N°:200.885**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 a cargo de Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, JUEZ, sito en GÜEMES N° 609, en los autos caratulados "**MADERA LUCAS MATIAS C/ BAEZ OSCAR ALEJANDRO S/ EJECUTIVO** Expte. 11583/20", DISPONE: "Resistencia, 7 de Septiembre 2023... NOTIFÍQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado al Sr. OSCAR ALEJANDRO BAEZ DNI 30.484.062, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos...". El despacho monitorio de fecha 26/03/2021 PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), sujeta a liquidación definitiva. REGULA los honorarios del Dr. VICTOR H. OLIVARI, en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$44.000,00) en carácter de patrocinante. Y TRABA EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el Sr. OSCAR ALEJANDRO BAEZ como dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia del Chaco, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL (\$694.000,00) (capital: \$500.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$150.000,00, honorarios: \$44.000,00).-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

**R.N°:200.887**

**E:22/09 V:25/09/2023**

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Jueza - Juzgado en Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 8, SITO en Av. Laprida N° 33, Torre II. 3° Piso Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ PAZ, ANTONIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14.371/21 lo siguiente: ///Resistencia, 17 de Mayo de 2023.- A la presentación de fecha 08/05/2023: Atento lo solicitado, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado PAZ ANTONIO, D.N.I. N° 23.727.272 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA, LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.-///Resistencia, 28 de Julio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE Irá ejecución, contra PAZ ANTONIO, D.N.I. N° 23.727.272; hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$84.961,37) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$25.488,41), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.-

IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC), V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY / (5366), en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$21.772,80) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS NUEVE CON DOCE CENTAVOS (\$8.709,12) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 24 de mayo de 2023.-

**Dra. Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R.N°:200.830

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dra. OLGA SUSANA LOCKETT- Jueza."- Juzgado en Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 8, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 3° Piso Resistencia, Chaco. notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ VALENZUELA, GRISEL ROMINA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1990/22 lo siguiente: ///Resistencia, 29 de Marzo de 2023.-Téngase presente lo manifestado respecto de la competencia. Asimismo, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, a la ejecutada GRISEL ROMINY VALENZUELA, D.N.I. N°29.969.313.por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8.- ///Resistencia, 07 de Abril de 2022.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GRISEL ROMINA VALENZUELA, D.N.I. N° 29.969.313, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS(\$111.580,95) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$33.474,00).( sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerla por notificada por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.). IV) REGULAR los honorarios del Dr. GARDEY, GUILLERMO MAXIMILIANO, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00), en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.461,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V)...VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 04 de abril de 2023.-

**Dra. Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R.N°:200.829

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ OVANDO RAMON OSCAR S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3334/21 lo siguiente: ///Resistencia, 24 de Noviembre de 2022.BR.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RAMON OSCAR OVANDO, D.N.I. N°14.496.284, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIAN ///Resistencia, 11 de julio de 2021.-AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON OSCAR OVANDO D.N.I. N° 14.496.284, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$43.627,97) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-

PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CATORCE (\$21.814,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$20.217,00) y de PESOS OCHO MIL OCHENTA Y SIETE (\$8.087,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE. CACERES BEATRIZ ESTHER JUEZ IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° II. Resistencia, 13 de abril de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretaria*

R.N°:200.843

E:22/09 V:25/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA JUEZ JUZGADO DE PAZ IRA CATEGORIA ESPECIAL BARRIO GUIRALDES - sito en Soldado Aguilera 1795, ciudad de, Resistencia, Provincia del Chaco: "Resistencia 12 de Julio de 2023... Cítese a herederos y acreedores de Rivero Ramón José, M.I. N° 8.587.867 por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio". Conforme en lo dispuesto en los autos caratulados "Expte. N° 125/23 RIVERO RAMON JOSE S/JUICIO SUCESORIO". Resistencia, 07 de septiembre de 2023.-

**Carla Paola Martínez**  
*Secretaria*

R.N°:200.888

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ GOMEZ, ESTEFANIA ELIANA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 14.919/18 lo siguiente: ///Resistencia, 09 de septiembre de 2022.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ESTEFANIA ELIANA GOMEZ, D.N.I. N° 36.270.759, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- ///Resistencia, 3 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ESTEFANIA ELIANA GOMEZ, D.N.I. N° 36.270.759, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISIÉIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON NOVENTA y TRES CENTAVOS (\$16.813,93) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.-PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CUARENTA y CUATRO (\$5.044,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) y de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada.

VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 19 de septiembre de 2022.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R.N°:200.839

E:22/09 V:25/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BEARTIZ ESTHER CACERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ ROMERO, DARIO ALEJANDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 10885/22 lo siguiente: ///Resistencia, 09 de mayo de 2023.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado DARIO ALEJANDRO ROMERO, D.N.I. N° 25.904.940, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA. - ///Resistencia, 24 de Noviembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra DARIO ALEJANDRO ROMERO, D.N.I. N° 25.904.940, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA y OCHO MIL CIENTO NOVENTA y NUEVE CON TREINTA y OCHO CENTAVOS (\$258.199,38) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CIEN (\$129.100,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. I V.-IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS CUARENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$46.320,00) y de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$18.528,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA.INSTANCIA. Resistencia, 22 de mayo de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R.N°:200.838

E:22/09 V:25/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BEARTIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ RODRIGUEZ, MARCELO LEANDRO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 28.531/21 lo siguiente: ///Resistencia,27 de Abril de 2023.- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado MARCELO LEANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21.345.701, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. ///Resistencia, 03 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARCELO LEANDRO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 21.345.701, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS (\$115.681,40) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$57.841,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.-IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00) y de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.461,00)

patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. - Resistencia, 08 de mayo de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R.N°:200.837

E:22/09 V:25/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A C/ HAUPTMANN LORENZO EMMANUEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 3563/21 lo siguiente: ///Resistencia, 09 de Febrero de 2021- Téngase presente lo manifestado y atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado LORENZO EMMANUEL HAUPTMANN, D.N.I. N° 39.618.848, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁCERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA ///Resistencia, 07 de Junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LORENZO EMMANUEL HAUPTMANN, D.N.I. N° 39.618.848, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$87.353,27) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$43.678,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de Pesos VEINTE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$20.217,00) y de Pesos OCHO MIL OCHENTA Y SIETE (\$8.087,00) patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CÁCERES BEATRIZ ESTHER JUEZ IRA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL" 1. Resistencia, 23 de febrero de 2023.-

**Carlos Soria**  
*Secretario*

R.N°:200.834

E:22/09 V:25/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** La Dra. BEATRIZ ESTHER CÁCERES, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaria N° 11, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, Chaco, notifica por edicto en autos "**CETROGAR S.A. C/ FERNANDEZ, ARMANDO GABRIEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 8.857/20 lo siguiente: ///Resistencia, 14 de febrero de 2021- Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ARMANDO GABRIEL FERNÁNDEZ, D.N.I. N°32.231.996, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.-///Resistencia, 25 de febrero de 2021.- N° AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ARMANDO GABRIEL FERNÁNDEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA y DOS CON OCHENTA y SIETE CENTAVOS (\$25.562,87) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA y UNO (\$12.781,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas

del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: GUILLERMO MAXIMILIANO GARDEY en las sumas de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$16.470,00) y de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA y OCHO (\$6.588,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFÍQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 22 de febrero de 2023.-

**Carlos Soria**  
Secretario

R.N°:200.836

E:22/09 V:25/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Secretaría N° 10 A cargo, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre II, Piso 50, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO, EDIFICIO PELLEGRINI S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO**" Expte N° 4360/20, que el Martillero GUILLERMO PITTEI, Matrícula Profesional N° 621, CUIT N° 20-14361852-9, REMATARÁ, el día 06 de OCTUBRE del 2023, -1 la hora 10:00hs., en calle Fortín Lavalle N° 85, de esta ciudad, en remate público, con base, al contado, y al mejor postor DEL INMUEBLE con todo lo clavado y adherido al suelo, identificado como: CIRCUNSCRIPCION I, SECCION B, MANZANA 116, PARCELA 19, DEPARTAMENTO SAN FERNANDO, UBICADO EN CALLE PELLEGRINI N° 246 CIUDAD DE RESISTENCIA CHACO, con la BASE DE PESOS: CIENTO CINCO MILLONES, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TERCIENTOS QUINCE (\$ 105.134.315), correspondiente a la valuación realizada por la Sindicatura en autos. Con más I.V.A. si correspondiere, quedando autorizado a percibir del comprador la comisión del 6% con más I.V.A. si correspondiere. SEÑA: del 10% (ley N° 103) en el acto de la subasta; SALDO AL APROBARSE EL REMATE, Si la misma fracasara por falta de postores trascurrido treinta minutos (30 minutos), la base se reducirá en un 25%, si tampoco hubiera oferentes, se efectuará sin base. Lo que se hará saber por medio de edictos que se publicarán por el término de cinco días (5), en el Boletín Oficial y en un Diario local, todo de conformidad a lo prescripto por el art. 208 de la Ley de Concurso y Quiebra. LAS DEUDAS QUE PESARE, sobre el inmueble, estarán a cargo de la presente liquidación hasta la fecha de subasta. -DEUDA POR S.A.M.E.E.P. \$ 280.053,91 AL 01-06-23, S.E.CH.E.E.P SIN DEUDA, MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA I.I. \$ 327.204,4\$ T.S. \$ 151.642,65 TODOS AL 31-05-23- DEPOSITO: El producido de la subasta deberá depositarse en el Nuevo Banco del Chaco S.A. (Cuenta Judicial N° 1444411905 CBU 3110030211001444119057) a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa o se suspende por lluvia, demás datos y exhibición, consultar al Martillero actuante: Cel. 3624-145496; 3624523133, 0362-154-728401- VISITA AL INMUEBLE concertar horarios a los celulares indicados - Resistencia, 19 de septiembre de 2023.-

**Mauro Sebastián Leiva**  
Secretario

c/c

E:22/09 V:02/10/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. CARLOS RODOLFO QUIROZ, Juez suplente, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días a BENAVIDEZ, LUIS ALFREDO, con D.N.I. N°29.616.212 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**STEIGLITZ MARISA RAMONA S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR**", EXPTE. N°1051/23.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. VILLA ANGELA, CHACO, 14 de septiembre de 2023.-

**Angel Gregorio Pendiun**  
Secretario

s/c

E:22/09 V:25/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Por disposición de la Dra. LORENA BETTIANA HRUZA Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 , en los autos caratulados: "**IBAÑEZ, HORACIO Y RIVERO, CLAUDIA CAROLINA S/ DIVORCIO**", Expte. N° 2390/22 del JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 2.- ///PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA, 21 de marzo de 2023.- Atento lo peticionado y estado de las presentes actuaciones, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del demandado, emplazando a CLAUDIA CAROLINA RIVERO, para que dentro de DIEZ (10) días

comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él.

**Dra. Lorena Bettiana Hruza**  
*Jueza de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2*

s/c

E:22/09/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANGEL ALBERTO ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39315582, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/03/1996, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1650 VILLA URQUIZA RESISTENCIA, hijo de ALEGRE, PABLO FERMIN y AGUILAR, FLORENCIA GLADYS, Prontuario Prov. 56316-CF, Prontuario Nac. U-4854636, en los autos "**ALEGRE ANGEL ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°24332/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°98/23 DEL 15-06-2023 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "VILLAR, EZEQUIEL ARMANDO; MARTÍNEZ, CRISTIAN Maximiliano; ALEGRE, ANGEL ALBERTO S/ RESISTENCIA Y ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD, LESIONES LEVES TODO EN CONCURSO REAL", Expte. N°14148/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a ... Angel Alberto Alegre ... a la pena de un (1) año de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable del delito de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad, Lesiones Leves todo en concurso real" , según lo previsto y reprimido por el art. 237, 238 inc. 4, 89 y 55 todos del Código Penal; en virtud del hecho ocurrido el 21 de abril de 2021, en perjuicio de Fernando David Acevedo, Gustavo Daniel González Martínez, Nicolasa María Itatí Gómez y Olegario Antonio Pucheta, en la ciudad de Resistencia (Chaco), investigado en la presente causa. II) Unificar por composición la presente condena ... Angel Alberto Alegre: a la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por aplicación del criterio de composición, considerándola justa en este caso, por la comisión de los delitos de "Resistencia y Atentado contra la Autoridad Lesiones Leves todo en concurso real; Robo, Robo con arma de fuego en grado de tentativa en concurso real" (arts. 237, 238 inc. 4), 89, 55; 164, 166 en función con el 42 y 55 todos del Código Penal), por los hechos investigados en la presente causa y en la Sentencia N° 234/21, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia en fecha 23/11/2021, en el Expte. N° 31921/2018-1. Fdo.: "MORANDO SILVANA, JUEZA, PALACIO SORIANO MARIA JOSE, SECRETARIA. JUZGADO CORRECCIONAL N°1.". Resistencia, 7 de Septiembre del 2023.

**Sandra Elizabeth Cortes**  
*Secretaria*

s/c

E:22/09 V:02/10/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JUAN JESUS DAPOZZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44277426, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/06/2002, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: GERALDI, DONATO 2685 CALLE DONATO GERALDI N° 2685 - O - CALLE 3 ENTRE 7 Y 8 VILLA BARBERAN RESISTENCIA, hijo de JUAN GABRIEL DAPOZZO y EVA MARIA VIDAL, Prontuario Prov. 55733 rh, Prontuario Nac. U871870, en los autos "**DAPOZZO JUAN JESUS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°28655/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°193 DEL 04/8/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Lencina, Gastón Nahuel; Dapozzo, Juan Jesús s/robo a mano armada y abuso sexual agravado" Expte. N° 26360/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Juan Jesús Dapozzo, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo calificado por el uso de arma cuya aptitud para disparo no puede ser acreditada en concurso real con abuso sexual simple agravado por el concurso de dos personas -en carácter de coautor- (art. 166 último párrafo, primer supuesto, en función con el inc. 2º, Art. 119 primer párrafo, en función con el quinto párrafo; y los art. 45 y 55 del Código Penal), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 26360/2021-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 20 de Septiembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**  
*Secretario*

s/c

E:22/09 V:02/10/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARIO FEDERICO MIRANDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29104562, nacido en RESISTENCIA, el día: 07/10/1981, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO UOM MZ 79, PC 19 RESISTENCIA, hijo de MIRANDA, HUGO DOMINGO y CACERES, ROSA ISABEL, Prontuario Prov. 572144 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MIRANDA, MARIO FEDERICO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°15661/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°95 DEL 20-04-2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Miranda, Mario Federico; Miranda, Yanina Beatriz s/ Infracción a la Ley N° 23737", Expte. N°37742/2019-1, Fallo que en su parte

pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MARIO FEDERICO MIRANDA, ya afiliado, a la pena acordada de CUATRO (4) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UF, como autor penalmente responsable (Art. 45 CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737); por el hecho cometido en esta ciudad en fecha 22/10/2019, en perjuicio de la Salud Pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas N° 2 en Expte. N° 37742/2019-1 caratulado "Miranda, Mario Federico; Miranda, Yanina Beatríz s/ Infracción a la Ley N° 23737". Con costas.II.- ORDENANDO la inmediata detención de MARIO FEDERICO MIRANDA desde el día de la fecha, la que cumplirá bajo la modalidad de prisión domiciliaria en el domicilio sito en Av. Hernandarias N° 2.900 del Barrio Primavera de Resistencia (Chaco), del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos, debiendo abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA). Cámara Primera en lo Criminal".- Resistencia, 13 de Septiembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:22/09 V:02/10/2023

>\*<

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE LUCAS SEBASTIAN ROLON, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°40.031.643, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/07/1995, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: Barrio Juan Bautista Alberdi Casa 01 - Mz 30, Resistencia, hijo de ROLON, SEBASTIAN y FUNES, ELBA, Prontuario Prov. 55326-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROLON LUCAS SEBASTIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°23202/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°143 del 08/6/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Rolón, Lucas Sebastián s/ Lesiones graves con arma", Expte. N°509/2020-1 y su agregado por cuerda Expte. N°37750/2019-1 caratulado "Rolón, Lucas Sebastián s/ Daño", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a LUCAS SEBASTIAN ROLON, alias "LUQUITAS", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES en CONCURSO REAL con el delito de DAÑO (Art. 90 y Art. 183 primer párrafo en función de los Arts. 55 y 45 todos del Código Penal), en aplicación de lo normado por el Art. 426, inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, en la presente causa Principal Expte. N° 509/2020-1, y en su agregada por cuerda Expte. N° 37750/2019-1, a cumplir la pena de UN (01) AÑO Y SEIS (06) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Resistencia Chaco, en fecha 17/01/2020, en perjuicio del señor Gustavo David Rolón (en Expte. Principal N° 509/2020-1); y al hecho ocurrido en fecha 20/10/2019, en Resistencia Chaco, en perjuicio del señor Germán Morales (en Expte. por cuerda N° 37750/2019-1), los que se encuentran debidamente descriptos en los considerandos... Not. Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández Juez - Germán Ezequiel Benseñor - Secretario - Cámara Segunda en lo Criminal." Resistencia, 11 de Septiembre del 2023.

**Cortes Sandra Elizabeth**

*Secretaria*

s/c

E:22/09 V:02/10/2023

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. ALFONSO EUSEBIO, la siguiente Resolución N°1667/23, de fecha 13 de 2023, dictada en el Expediente N° E14- 2023-3037/Ae y E14-2023-4007/Ae, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por resolución N° 2225/79 a favor del Sr. Eusebio Alfonso, DNI 7.414.089, sobre la Unidad Proyectada N° 21, Subdivisión Legua B, Lote 6, Sección Primera, Departamento Maipú, con superficie aproximada de 96 Has. 40 As. Por incumplimiento del Art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471 - P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese al Sr. Ramón Agustín Falcón DNI 13.052.302; a través de la Delegación Tres Isletas al domicilio legal "El Boquerón, Lote 6, Tres Isletas, Maipú, Chaco" que el boleto de compra - venta celebrado es inoponible al Instituto de Colonización y a terceros. ARTICULO 3°: Notifíquese lo dispuesto en el artículo 1 de la presente mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179 - A. Ley 179 - A, en razón de no contar con domicilio legal o real constituido por el adjudicatario. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

E:22/09 V:27/09/2023

>\*<

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al Sr. BELIZAN DAVID SEBASTIAN, la siguiente Resolución N° 1668/23, de fecha 13 de de 2023, dictada en el Expediente N° E14-2016-215/E, que dice; ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por el Sr. Balizan David

Sebastián, DNI 37.106.855, a los derechos emergentes de la resolución N° 0966/19 rectificada por disposición N° 065/20, por cual se le adjudicó en venta el predio denominado como Parcela 16, Chacra 8, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie de 00 Has. 95 As. 13 en términos del Art. 32 inc. A) y 33 de la Ley N° 471/P (L. 2913) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada al Sr. Belizán David Sebastián, DNI 37.106.855, sobre la Parcela 16, Chacra 8, Circunscripción X, Departamento 9 de Julio, con superficie de 00 Has. 95 As. 13 Cas. Haciendo lugar a la renuncia (art. 32 inc. a) y por incumplimiento del Art. 29 inc. b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471 - P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 3°: Notifíquese al Sr. Belizán David Sebastián, DNI. 37.106.855 mediante publicación de edictos conforme lo prevé el art. 48 de la ley 179 - A, en razón de no contar con domicilio legal o real constituido por el adjudicatario. (Fdo.) Esc. Sheina M.WAICMAN- Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:22/09 V:27/09/2023

&gt;\*&lt;

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE**

Provincia del Chaco

**EDICTO**

En la 8ª publicación. La Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible. CITA POR TRES DIAS Y EMPLAZA a/ los Titulares de dominio y/o a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley Nac. N° 24374 - Ley Prov. N°7005 - Ley N°1650-A-) si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley 24374, la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Calle. Obligado 229 planta baja, de la ciudad de Resistencia CHACO, en el horario de 7 a 13 hs.



Nº de Expediente: E45-2016-3690-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 204 - Mz. 22 - Pc.05 - Ubicación: Av. Urquiza J, José Nº 1199 - Barrio: Gob. Luzuriaga - Resistencia Chaco - Titular: Espinosa Horacio Dante - Balocchi María Azucena - Iniciador: León Graciela.
Nº de Expediente: E45-2016-3786-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 117 - Mz.013G - Pc. 009 - Ubicación: Dominguez Crisanto Nº 235 - Barrio: Villa Ghio - Resistencia Chaco - Titular: Escauriza Ignacio - Iniciador: Franco Cristina Genobeba.
Nº de Expediente: E45-2018-2810-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 199 - Mz. 072 - Pc.001 - Ubicación: Pasaje Delfino Nº 605 - Barrio: General Obligado - Resistencia Chaco - Titular: Penayo Isidora - Iniciador: Rodríguez María de los Angeles.
Nº de Expediente: E45-2018-9284-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: Mz. 026 - Pc. 014 - Ubicación: Pellegrini Carlos Nº 1239 - Barrio: Villa San Martín - Resistencia Chaco - Titular: Buyer Luisa - Iniciador: Navarro Carlos Alberto.
Nº de Expediente: E45-2018-5552-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 30 - Pc. 29 - Ubicación: Gob. Gabriel Carrasco Nº1981 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Acuña Valentín.
Nº de Expediente: E45-2015-4302-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.C - Chacra: 204 - Mz.40 - Pc.05 - Ubicación: José Mármol Nº3050 - Barrio: Gob. Luzuriaga - Resistencia Chaco - Titular: Valussi Primo Esteban - Iniciador: Ramírez Noelia Isabel
Nº de Expediente: E45-2017-8831-A - Nomenclatura catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 116 - Mz. 26 - Pc. 02 - Ubicación: Remedios de Escalada Nº1172 - Barrio: Villa Gonzalito - Resistencia Chaco - Titular: Galassi Hermelinda Mercedes - González Elida Dora - González Hugo Orlando. - Iniciador: Vargas Ana Beatriz.
Nº de Expediente: E45-2018-8382-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 130 - Mz. 064 - Pc. 002 - Ubicación: Andrade Olegario Nº 675 - Barrio: San Miguel - Resistencia Chaco - Titular: Díaz Fructuosa - Díaz Nemesia - Díaz Ciriaca - Díaz María Luisa - Díaz Maximina - Díaz Lucía - Díaz Carmen - Díaz Miria Graciela - Díaz María del Carmen - Sandoval Enriqueta - Iniciador: Ramírez Verónica Lilian.
Nº de Expediente: E45-2017-7530-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.D - Chacra: 295 - Mz.004 - Pc.008 - Ubicación: Pasaje Fortín Loma Negra Nº3258 - Barrio: San Antonio - Resistencia Chaco - Titular: Coppulo Emilia F Macias d Chacabuco - Iniciador: Agullar Carlos.
Nº de Expediente: E45-2015-6571-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 060B - Pc.010 - Ubicación: Colon Nº2385 - Barrio: Villa El Dorado - Resistencia Chaco - Titulo: Oxholm Herluf - Iniciador: Ferreira Irma Amelia.
Nº de Expediente: E45-2018-5595-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II Secc. B - Chacra: 126 - Mz. 061 - Pc.017 - Ubicación: 1 de Mayo Nº 305 - Barrio: Villa Del Parque - Resistencia Chaco - Titular: Fernández Ruiz Ramón - Iniciador: González Norberto.
Nº de Expediente: E45-2017-10118-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. D - Ch. 273 - Mz.045 - Pc.013 - Ubicación: Av. Luis Angel Firpo Nº565 - Barrio: La Liguria - Resistencia Chaco - Titular: Rossi Salvador - Iniciador: Rupp Néilda Mabel.
Nº de Expediente: E45-2019-3218-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. A - Chacra: 176 - Mz. 010 - Pc. 022 - L.R 232 - Ubicación: Austria S/N - Barrio: Villa Elena - Puerto Tirol - Chaco - Titular: Eugenio Pegoraro - Iniciador: Arias Primo.
Nº de Expediente: E45-2015-7110-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc.C - Chacra: 210 - Mz.083 - Pc.015 - Ubicación: Guatemala Nº 1055 - Barrio: Villa Don Andrés - Resistencia Chaco - Titular: Orcola Ramon Angel - Iniciador: Vallejos Horacio Reinaldo.
Nº de Expediente: E45-2018-9258-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Ch. 206 - Mz.030 - Pc.031 - Ubicación: Gabriel Carrasco Nº 1969 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Villaiba Florencio - Iniciador: Gutiérrez Ruperta Rita.
Nº de Expediente: E45-2019-3226-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 206 - Mz.019 - Pc.006 - Ubicación: Lisandro De La Torre Nº1860 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Leguiza Martina.
Nº de Expediente: E45-2021-14792-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. B - Chacra: 130 - Mz. 079 - Pc. 011 - Ubicación: Gutemberg Nº536 - Barrio: San Miguel - Resistencia Chaco - Titular: Díaz Nemesia - Iniciador: Isaurralde Carolina.
Nº de Expediente: E45-2017-8946-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205 - Mz. 040 - Pc.025 - Ubicación: Fortín Aguilar Nº 735 - Barrio: Villa Palermo 1 - Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Ibáñez Simeona Edilma.
Nº de Expediente: E45-2018-1575-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 205 - Mz.040 - Pc. 016 - Ubicación: Av. Las Heras Nº 2080 - Barrio: Villa Palermo 1 - Resistencia Chaco - Titular: Attwel Tomas - Iniciador: Ríos Jorge Eduardo.
Nº de expediente E45-2019-981-A - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. A - Chacra: 00 - Mz. 01 - Pc.05 - L.R. 270 - Ubicación: Av. Chaco S/N - Barrio: 17 de Octubre - Puerto Tirol Chaco - Titular: Cozzarolo Antonio Mario - Iniciador: Rothlisberger Delia.
Nº de Expediente: E45-2016-3796-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 209 - Mz.091 - Pc.004 - Ubicación: Republica Dominicana Nº 44 - Barrio: Facundo - Resistencia Chaco - Titular: Raies Horacio Manuel - Iniciador: Sardi Betiana Elizabeth.
Nº de Expediente: E45-2015-1255-A - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Secc. C - Chacra: 206 - Mz. 053 - Pc.034 - Ubicación: Gdor. Gabriel Carrasco Nº 2300 - Barrio: Villa Libertad - Resistencia Chaco - Titular: Oxholm Herluf - Iniciador: Zardi Rubén Sixto.

**Arq. Alan Strusiat**  
Subsecretario de Articulación de Tierra

s/c

E:22/09 V:27/09/2023

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, Notificar al SRA, **DAMASIA GOMEZ DE RAMIREZ**, la siguiente Resolución N°1660/23, de fecha 12 de septiembre de 2023, dictada en el Expediente N° E14-1960-1441/E Y E14-2010-998-E, que dice; ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta otorgada a favor de la Sra. Damacia Gómez de Ramírez, DNI 0.758.406, sobre la Fracción Sud Oeste de la Parcela 19, Subdivisión Lote 21, Sección Segunda, Departamento San Lorenzo, con una superficie aproximada de 99 Has. Por incumplimiento del Art. 35 inc a) de la Ley de Tierras Fiscales N°471 - P en los términos de los Arts. 32 inc b) de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Notifíquese lo dispuesto mediante publicación de edictos durante 3 días en el boletín oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN. Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandra Reyes**

*A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos*

s/c

**E:22/09 V:27/09/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°11 Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ ORTELLADO, BRAIAN DAMIAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.886/22 "Resistencia, 23 de Agosto de 2023.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado BRAIAN DAMIAN ORTELLADO, D.N.I. N°36.018.397", por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 20 de Diciembre de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra BRAIAN ORTELLADO, D.N.I. N°36.018.,97, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$148.390,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesto en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$74.195,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS/CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS (\$49.562,00), como patrocinante y ANDRÉS ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$19.825,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE PROTOCOLICEMSE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez. - Resistencia, 31 de Agosto de 2023.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

**R N°:200.494**

**E:22/09/2023**

>\*<

**EDICTO:** La Dra. MARIA DE LOS ANGELEZ VULEKOVICH," Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, Secretaría N°12, sito en Güemes N° 609, ciudad; ha dispuesto notificar al Sr. GAUNA VICENTE RAUL DNI N° 16.367.444, la sentencia monitoria recaída en autos: "**VELAZQUEZ JUAN ALBERTO C/ CAUNA VICENTE RAUL S/ EJECUTIVO**"-EXPTE. N° 1401/21, la que en su parte pertinente DICE://Sistencia, 26 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS.-- CONSIDERANDO- RESUELVO: I.- EMITER DESPACHO MONITORIO contra VICENTE RAUL GAUNA DM 16367444 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA MIL. (\$90.00400) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$27000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art 543 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 541 párrafo terrero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art 538 del C.P.C.C.).- IIV REGULAR los honorarios profesionales del Dr. JORGE P. PINTO en la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$17.280,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE (\$6912,00) por su actuación procuratoria, con más IVA. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de

la Nación Argentina (Ley 26994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V)... VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C, con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE REGISTRESE Y PROTOCOLICESE-« Fdo. Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez Civil y Comercial- Asimismo se ordena y DICE- //sistencia 12 de Julio de 2023.- AUTOS Y VISTOS:I.II.- Atento el resultado de las diligencias practicadas e informes obrantes en autos, habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art 162 y art 530 del CPCC, NOTINQUESE POR EDICZOS el despacho monitorio dictado al/a la Sr/a VICENTE RAUL GAUNA (DNI N2 16.367.444), los cuales se publicarán por DOS (2) Alas en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT" Fdo. Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez Civil y Comercial.- Resistencia, 14 de septiembre de 2023.-

**Cesar Horacio Bertoldi**  
*Secretario*

R N°:200.783

E:20/09 V:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Dra. GISELA NOEMI TELLIER, Juez-Subrogante Legal, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia, Quinta Circunscripción Judicial, de la Ciudad de General José de San Martín, Chaco, en los autos caratulados: "**TEJERINA, EMA ESTHER C/ DUARTE, MARIA SOLEDAD S/ EJECUCION DE HONORARIOS**" Expte. N° 126/21. RESUELVO: AMPLIAR las resoluciones de pág. 67 y 70, haciéndoles saber al martillero designado en autos ORLANDO R. TOFFOLETTI, que deberá realizar la venta del objeto embargado en pág. 25 de autos en remate público al contado, sin base y al mejor postor, en el lugar, día y hora informada a pág. 68, que hará saber por medio de edictos que se publicarán por el término de dos (2) días en el boletín oficial y dos (2) días en un diario local, quedando autorizado a percibir del comprador la comisión del 10% que determina el art. 50 inc. 1ro. pto. B de la Ley Ley 103 - C, debiendo rendir cuenta de su gestión dentro del tercer día de realizado el remate, cuyo producido deberá depositar en la cuenta judicial N° 581313401, CBU 3110005011000813134015, del Banco Nuevo Banco del Chaco S.A. Sucursal Local, a la orden este Juzgado y como perteneciente a la presente causa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho...Not. Fdo. Dra. GISELA NOEMI TELLIER, Juez-Subrogante Legal, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia. Quinta Circunscripción Judicial. Fecha de Subasta: 30/09/2023. Horario de Subasta: 8,00 hs. Lugar de Subasta: Uruguay 1231, Ciudad. Bien a subastar: aire acondicionado tipo Split marca "Kelv Jatur" de 3500 frig. Frio calor.

**Andrea Almirón Merino**  
*Secretaria*

R N°:200.778

E:20/09 V:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** Juzgado del Trabajo de la TERCERA Nominación a cargo del Dr. Sergio Andrés Bosch, Secretaria N°3 sito en López y Planes N°637, Resistencia, Chaco, Por ante los autos caratulados: "**ORTIZ PEDRO C/ RICARDO LUIS GONZALEZ (h) Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO**", Expte.N°5303/95, conforme denuncia efectuada a fs. 223 respecto de los derecho-habientes del actor, y conforme lo normado por el art. 71 inc. 5) del C.P.C.C. de aplicación supletoria, citar por Edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, al derecho-habiente del Sr. PEDRO ORTIZ DNI N° 07.925.496, para que en término de DIEZ (10) DIAS que se contarán a partir de la última publicación, comparezca estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. Resistencia, 14 de Septiembre de 2023.-

**Saul Víctor Fernando Dauria**  
*Secretaria*

R N°:200.798

E:20/09 V:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el Martillero Público y Corredor de Comercio ANIBAL ROLANDO SANTAMBROGIO, Matrícula Profesional N° 328, procederá al REMATE ADMINISTRATIVO, el día 28 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 10:00 hs, en el domicilio de zona rural de SELVAS DEL RIO DE ORO, CHACO, los siguientes bienes: LOTE N° 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-634-22": 22.300 kg de MAÍZ. BASE PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$365.490); LOTE. N° 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-1603-22": 22.500 kg de SOJA. BASE PESOS: QUINIENOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$585.000); LOTE N° 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-1604-22": 21.500 kg de SOJA QUEBRADA. BASE PESOS: QUINIENOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$559.000); LOTE N° 4: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2583-22": 18.200 kg de MAÍZ PARTIDO. BASE PESOS: CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$119.210); LOTE N° 5: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2041-22": 30.000 kg de SOJA. BASE PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$390.000); LOTE N° 6: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2633-22": 16.000 kg de SOJA. BASE PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL (\$208.000); LOTE N° 7: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2634-22": 21.000 kg de SOJA. BASE PESOS: DOSCIENTOS

SETENTA Y TRES MIL (\$273.000); LOTE N° 8: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2574-22": 20.500 kg de SOJA. BASE PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$266.500); LOTE N° 9: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2573-22": 21.000 kg de SOJA. BASE PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$273.000); LOTE N° 10: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2569-22": 21.000 kg de SOJA. BASE PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$273.000); LOTE N° 11: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-554-22": 20.800 kg de MAÍZ. BASE PESOS: CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$136.240); LOTE N° 12: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-1110-22": 25.680 kg de SOJA. BASE PESOS: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$166.400). EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023 a las 10:00 hs, en el mismo domicilio que el anterior, se rematarán los siguientes bienes: LOTE N° 13: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-248-23": 8.000 kg de AVENA EN BOLSA. BASE PESOS: CIENTO OCHO MIL (\$108.000); LOTE N° 14: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S1402-002-23": 18.338 kg de CÁRTAMO. BASE PESOS: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$155.550); LOTE N° 15: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-001-23": 21.060 kg de SOJA. BASE PESOS: CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$129.998); LOTE N° 16: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-332-23": 8.560 kg de AVENA. BASE PESOS: CIENTO DIECISEIS MIL CEN (\$116.100); LOTE N° 17: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S402-327-23": 28.000 kg de MAIZ QUEBRADO. BASE PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$366.800); LOTE N° 18: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-030-23": 20.000 kg de MAIZ QUEBRADO. BASE PESOS: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$262.000); LOTE N° 19: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-003-23": 19.512 kg de MAIZ ENTRERO. BASE PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$255.450); LOTE N° 20: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-247-23": 28.000 kg de MAIZ QUEBRADO. BASE PESOS: TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$366.800); LOTE N° 21: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-004-23": 5.200 kg de MAIZ. BASE PESOS: DIECISIETE MIL TREINTA (\$17.030); LOTE N° 22: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-023-29": 26.900 kg de SOJA PARTIDA. BASE PESOS: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$873.600); LOTE N° 23: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-010-23": 19.044 kg de AVENA. BASE PESOS: SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$770.850); LOTE N° 24: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-015-23": 23.000 kg de MAIZ PISINGALLO. BASE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$150.650); LOTE N° 25: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S-402-024-23": 28.000 kg de SOJA PARTIDA. BASE PESOS: UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL (\$1.092.000). EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión: DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA, a cargo del comprador en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La mercadería podrá ser revisada dentro ok, los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio de zona rural de SELVAS DEL RÍO DE ORO, Chaco, previa comunicación al Martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando SANTAMBROGIO, Cel. 362-4601483, o al correo anibalsantambrogio@gmail.com.-- Resistencia, 12 de SEPTIEMBRE de 2023.-

**Rufo Walter Benítez**

*Director Dirección Regional Resistencia*

**R N°:200.803**

**E:20/09 V:22/09/2023**

>\*<

**EDICTO:** La ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el Martillero Público y Corredor de Comercio **ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO**, Matrícula Profesional N° 328, procederá al **REMATE ADMINISTRATIVO**, el día 22 de SEPTIEMBRE de 2023 a las 10 (DIEZ) horas, en el domicilio de San Martín N° 602 de LAS BREÑAS, CHACO, los siguientes bienes: LOTE N° 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2095-22": 19.272 kg de MAÍZ. BASE PESOS: SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$782.725); LOTE N° 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2593-22": 26.165 kg de MAÍZ. BASE PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$994.290); LOTE N° 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2317-22": 30.020 kg de MAÍZ. BASE PESOS: UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS CINCO (\$1.120.705); LOTE N° 4: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-1688-22": 17.981 kg de MAÍZ. BASE PESOS: SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$730.325). EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2023 a las 10 (diez) horas en el mismo lugar que el anterior, se REMATARÁN LOS SIGUIENTES LOTES: LOTE N° 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2582-22": 28.328 kg de SOJA. BASE PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$2.210.000)7 LOTE N° 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO: "S.402-2581-22": 28.722 kg de SOJA. BASE PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$2.239.900). LOTE N° 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-2039-211.": 25.000 kg de SOJA. BASE PESOS: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.950.000). EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA, a cargo del comprador en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La mercadería podrá ser revisada dentro de los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de

09:00 a 12:00 hs. en el domicilio de San Martín N° 602 de la ciudad de LAS BREÑAS, Chaco, previa comunicación al Martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando SANTAMBROGIO, Cel. 362-4601483, o al correo. anibalsantambrocio@gmail.com .Resistencia, 12 de septiembre de 2023.

**Rufo Walter Benitez**

*Director Dirección Regional Resistencia*

**R N°:200.804**

**E:20/09 V:22/09/2023**

—————>\*<—————

**EDICTO:** LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el Martillero Público y Corredor de Comercio **ANÍBAL ROLANDO SANTAMBROGIO**, Matrícula Profesional N° 328, procederá al **REMATE ADMINISTRATIVO** el día 26 de SEPTIEMBRE de 2023 a las. hs, en el domicilio de Ruta N° 89, Km 249,5 de CHARATA, CHACO, los siguientes bienes: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-246-23": 24.180 kg de MAÍZ. BASE PESOS: NOVECIENTOS NOVENTA UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$991.932). EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2023, EN EL MISMO DOMICILIO, REMATARÁ los siguientes bienes: SUMARIO ADMINISTRATIVO "S.402-1;44-23": 34.800 kg de SOJA. BASE PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$2.740.660). EL RETIRO, MANIPULEO, CARGA, TRASLADO, DESCARGA DE LA MERCADERÍA, COMO ASÍ TAMBIÉN LOS GASTOS DE ALMACENAMIENTO ACUMULADOS DESDE LA FECHA DE LA RESPECTIVA INTERDICCIÓN Y CUALQUIER OTRO GASTO ASIMILABLE, SON POR CUENTA EXCLUSIVA DEL COMPRADOR. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Comisión: DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en dinero en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá acreditar su condición ante la AFIP. La mercadería podrá ser revisada dentro de los DOS (2) días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en los horarios de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio de Ruta N° 89, Km 249,5 de la ciudad de CHARATA, Chaco, previa comunicación al Martillero actuante. Consultas en horario comercial al Martillero Aníbal Rolando SANTAMBROGIO, Cel. 62-4 01483, o al correo anibalsantambrocio@gmail.com Resistencia, 12 de SEPTIEMBRE de 2023.

**Rufo Walter Benitez**

*Director Dirección Regional Resistencia*

**R N°:200.805**

**E:20/09 V:22/09/2023**

—————>\*<—————

**EDICTO:** POR TRES DÍAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, **CITA Y EMPLAZA al Sr. GARCILASO, FABIAN RAMON, DNI N° 26.552.312**, quien es adjudicatario por Resolución N° 0348/2017 del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N-9 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias Ne 3333-A y Ng 3508-A - y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030)), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N° 229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "B" Chacra 134 Mz. 55 Pc. 2 - Barrio Don Alberto- Resistencia, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Ter. la Sostenible.-

**Arq. Alan Strusiat**

*Subsecretario de Articulación de Tierra*

s/c

**E:20/09 V:25/09/2023**

—————>\*<—————

**EDICTO:** POR TRES DÍAS. La Subsecretaria de Articulación Comunitaria y Gestión de Tierras, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, **CITA Y EMPLAZA a la Sra. RODRIGUEZ, MARIA CONCEPCION, DNI N° 27.002.357**, quien es adjudicataria por Resolución N° 0348/2017 del ex Ministerio de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 5 días y bajo apercibimiento de ley deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley N° 3108-A - Ley de Ministerios; y sus modificatorias N° 3333-A y N° 3508-A - y si correspondiere, en los términos de la Ley Nro. 3679-A -REINSTAURA LA LEY 2024-K (antes ley 7030)), la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio fijado en Obligado N°229, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en el horario de 8 a 13 horas. NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II Sec. "B" Chacra 134 Mz. 57 Pc. 29 - Barrio Don Alberto- Resistencia, Titular: Provincia del Chaco-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible -.

**Arq. Alan Strusiat**

*Subsecretario de Articulación de Tierra*

s/c

**E:20/09 V:25/09/2023**

—————>\*<—————

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **DANTE EMANUEL BORDA**, de nacionalidad Argentino, con 29 años de edad, de estado civil: Soltero, con instrucción, de ocupación Jornalero, domiciliado en Barrio Itati, Diputado Mario Varela N°169, Ciudad; que ha nacido en Gral José de San Martín, Chaco; en fecha 26/12/1994, D.N.I. N° 36.108.686. Que es hijo de: JULIO ANTONIO BORDA (F), y de ELBA MABEL CACERES, Prontuario Nac. N° 05816306, que en los autos N°1023/2020-5, caratulada: "**BORDA DANTE EMANUEL**

**S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°..309.... Gral. José de San Martín, CHACO, 18 de Septiembre del 2023. mgr AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: .... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado DANTE EMANUEL BORDA D.N.I N°: 36.108.686, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO, previstas por los Art. 92 en función del Art. 89 y 80 Inc. 1°, y 11° (Conf. Modif. Ley 26.791) todos del Código Penal., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 71 de fecha 8 de Marzo del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°199 de fecha 8 de Marzo del 2023. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) DECOMISAR el secuestro de autos. V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE LA PRESENTE CAUSA. Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, .18 de Septiembre del 2023.

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c E:20/09 V:25/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a **la Vivienda ubicada en Mz. 02 Pc. 11 del Plan 60 Viviendas FO.NA.VI.**, de la Localidad de Villa Berthet, Chaco, oportunamente otorgada a la **Sra. Flores María de los Milagros, DNI N° 12.744.258** y a su cónyuge Sr. Storani Roberto Atilio, DNI N° 11.791.439, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización-Resistencia, Septiembre de 2023.-

**Laura Soleda Perez**  
*Asesora Legal*

s/c E:20/09 V:25/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a **la Vivienda ubicada en Mz. 24 Pc. 20 del Plan 431 Viviendas (Cupo 300)** de la Ciudad de Resistencia, Chaco, oportunamente otorgada al **Sr. Gilfauy Antonio Rafael, DNI N° 14.361.692** y a la Sra. Vera Sandra Itatí, DNI N° 21.978.560, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización- Resistencia, Septiembre de 2023.-

**Laura Soleda Perez**  
*Asesora Legal*

s/c E:20/09 V:25/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NESTOR ARMANDO SEGOVIA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32494152, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/09/1986, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1780 RESISTENCIA, hijo de SEGOVIA, RAMON CLEMENTE y ARIZAGA, MARIA GRICELDA, en los autos caratulados "**SEGOVIA NESTOR ARMANDO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 17967/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°109 del 26.04.2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NÉSTOR ARMANDO SEGOVIA, ya filiado, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO y MULTA DE 45 UF, más accesorias legales (art. 12 del CP), como autor penalmente responsable (art. 45 del CP) del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 inc. C de la Ley N° 23.737)...III.- DISPONIENDO el cumplimiento de la pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria, bajo tutela de su concubina Araceli Beatriz García... la que cumplirá en el domicilio sito en Casa G 21 - Chacra 211 - Pc. 15 - Barrio Zampa (Pasaje 12 y calle Nicaragua) de esta ciudad... Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Septiembre del 2023.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**  
*Secretaria*

s/c E:20/09 V:29/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **BRAIAN LEONEL AGUSTIN CARRASCO**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I N° 43.789.396, nacido en GENERAL SAN MARTIN, el día: 20/11/2002, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS MZ 02 PC 4 GENERAL SAN MARTIN, hijo de HUGO ALBERTO CARRASCO (v) y ELEZABTH OCAMPO (v), Prontuario Nac. U4668618, que en la causa principal N° 684/2020-5, caratulada: "CARRASCO

BRAIAN LEONEL AGUSTIN S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO" y en su agregada por cuerda N° 43/20211 caratulada: "**CARRASCO BRAIAN LEONEL AGUSTIN S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución N°:...315... Gral. José de San Martín, CHACO, 18 de Septiembre del 2023 AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa principal N° 684/2020-5 al imputado BRAIAN LEONEL AGUSTIN CARRASCO D.N.I N°: 43.789.396, ya afiliado, del delito de AMENAZAS SIMPLES REITERADAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis primer párrafo, primera parte del Código Penal, y en la causa agregada por cuerda N° 43/2021-5, del delito AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, previsto y reprimido según el Art. 149 bis primer párrafo, primera parte del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 215 de fecha 5/07/2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°761, de fecha 5 de Julio del 2023. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales. IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 18 de Septiembre del 2023.

**Gaston Rafael Silvestri**  
*Secretario*

s/c

E:20/09 V:29/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGESIMA PRIMERA NOMINACIÓN, A CARGO DEL DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, SECRETARIA N° 21, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS; "**I.S.A. DE I. y M. C/ S. D.P. y F.S.M.E. S/ EJECUCION DE CONVENIO HOMOLOGADO**", EXPTE. N° 2.086/98, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 14 de Octubre del cte. año, a las 10,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, la 1/6 partes del inmueble identificado como: "Mza. 98, Lote 5, Adrema A10006651, Sup. 853,17 in2., (ubicado en calle 25 de Mayo N° 1.268, de la Ciudad de Corrientes), inscripto al Folio Real Matricula N° 13.604 del Dpto. Capital "A". - El inmueble se encuentra Ocupado por los demandados y dos hermanas de uno de ellos. - DEUDAS: Munic. de Cies.: Sin deuda por Imp Inmobiliario y T. y Serv. al 06.07.23,- Aguas de Corrientes: \$ 4.702,- al 04.07.23.- DEPEEC: \$ 21.788,28 al 07.07.23.- BASE: S 2.333.333,33 o sea 1/6 % de la Tasación realizada en autos.- Si no hubiere compradores por la base se hará un nuevo remate con reducción en un 25 % de la base establecida en autos y si este fracasare, se ordenara la venta, esta vez sin base y en las demás condiciones y formas establecidas en el auto de venta mencionado. Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Días y Horas de visitas del inmueble el 9 y 10 de Octubre de 10 hs. a 11 hs.- Comisión Martillero 6 %, Señá 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier Consulta al TE. 36247276.- Resistencia, 14 de septiembre de 2.023.-

**Melisa C. A. Aloí**  
*Secretaria*

R N°:200.755

E:18/09 V:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **MZ. 90 PC. 3 PLAN 200 VIVIENDAS FO.NA.VI DE LA LOCALIDAD DE LAS BREÑAS, PROVINCIA DEL CHACO**; oportunamente adjudicada al Sr. Sr. Kostik Basilio DNI N° 7.533.181 que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal I.P.D.U.V.*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 20 Pc. 7 Plan 110 Vivienda FO.NA.VI S.U.T de la Localidad de las Palmas - Chaco** oportunamente adjudicada al Sr. Romero Juan Deaci y a la Sra. Lopez Victoria Barrientos vda. de, D.N.I. N° 1.429.223 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.-

**Dra. Alicia D. I. Risso**  
*Asesora Legal I.P.D.U.V.*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente

**CENTI-COPS SERVICIOS EMPRESARIALES S.R.L.** CUIT N° 30-71442266-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 243 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de agosto de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 54.894,20).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03) \$ 26.400,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03 y 20) \$ 10.600,00 RECARGOS al 30/08/2023 \$ 15.894,20 TOTALES \$ 54.894;20. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 80-2021/D de fecha 29/07/2021 —MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 212 de fecha 27/04/2022 -MULTAS- (R.G N° 1552/08 ITEM 03 y R.I N° 112/2023 de fecha 23/02/2023 —MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 03 y 20, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DIAZ EMILIO DANILLO** CUIT N° 20-26593633-5, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 242 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de agosto de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 14.186,60).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02) \$ 7.600,00 RECARGOS al 30/08/2023 \$ 3.586,60 TOTALES \$ 14.186,60. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 105-2021/D de fecha 04/08/2021 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 104 de fecha 16/02/2023 -MULTAS- (R.G N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CHIFFLET EDGARDO MARTIN** CUIT N° 20-28302692-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 241 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.542.792,46).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso c) \$ 1.254.205,92 RECARGOS al 30/08/2023 \$ 285.586,54 TOTALES \$ 1.542.792,46. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 1392021/D de fecha 02/09/2021 —MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0005 de fecha 02/01/2023 -MULTAS- (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso c), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

>\*<

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **DUARTE GUSTAVO RAFAEL BENIGNO** CUIT N° 20-24816314-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 240 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 20.692,80).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02) \$ 12.400,00 RECARGOS al 30/08/2023 \$ 6.292,80 TOTALES \$ 20.692,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total

de R.I. N° 76-2021/D de fecha 28/07/2021 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 332 de fecha 25/07/2022 -MULTAS- (R.G N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **A3 SERVINEA S.R.L.** CUIT N° 30-71183270-6, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 239 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 28.487,20).- de acuerdo, al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03) 18.400,00 RECARGOS al 30/08/2023 \$ 8.087,20 TOTALES \$ 28.487,20. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 71-2021/D de fecha 24/06/2021 —MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 369 de fecha 22/08/2022 -MULTAS-R.G N° 1552/08 ITEM 03, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5), DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 01 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **FIDEICOMISO INMOBILIARIO TORRE DEL SOL** CUIT N° 30-71402901-7, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 222 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 299.064,44).-de acuerdo al siguiente detalle: ING. BRUTOS (10 y 12/2018) \$ 101.746,25 ADICIONAL 10%- Ley N° 666-K (antes Ley 3565) \$ 10.174,62 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 187.143,57 TOTALES \$ 299.064,44. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de C.V. N° 083 de fecha 11/05/2023, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILLO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **NOVACON S.R.L.** CUIT N° 30-70946492-9, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 225 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 39.758,80).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03) \$ 26.400,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 11.358,80 TOTALES \$ 39.758,80. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 50-2021/D de fecha 22/06/2021- MULTAS-R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0333 de fecha 25/07/2022- MULTAS-R.G N° 1552/08 ITEM 03, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **EL CIRCULO SERVICIOS COMERCIALES S.R.L.** CUIT N° 30-71489094-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja,-de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 224 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 04 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.500,10).-de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 03 y 19) \$ 11.900,00 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 2.000,00 RECARGOS al 15/08/2023 \$ 3.600,10 TOTALES \$ 17.500,10. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 69-2021/D de fecha 24/06/2021- MULTAS-R.G N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 109 de fecha 16/02/2023 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 03 y 119, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia, cita por cinco (5) días a los interesados que se consideren con derecho sobre los inmuebles donde se asienta la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chaco, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) ubicado en Av. 25 de Mayo N° 1402, nomenclatura catastral Circ. II Secc. B-Ch 119 Mz. 58 Pc. 20, designada según plano de mensura N° 20-400-21, emplazándolos por el termino de quince (15) días, a partir desde la última publicación, para que formulen oposición legítima, bajo apercibimiento de llevar adelante el procedimiento iniciado bajo Actuación N° E7-2022-1979-Ae.

**Dr. Juan Basail**  
*Sub. Seg. Vial y Ciudadana*

s/c

E:15/09 V:25/09/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **SOBKO PEDRO ARIEL** CUIT N° 20-25792569-3, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 245 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO OCHENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 208.180,33).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso c) y e) \$ 151.529,45 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 07) \$ 7.100,00 RECARGOS al 30/08/2023 \$ 46.550,88 TOTALES \$ 208.180,33. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 109-2021/D de fecha 04/08/2021 MULTAS - R.G N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 464 de fecha 07/11/2022 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso c) y e) y R.I. N° 473 de fecha 24/11/2022 — MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02 y 07, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**  
*Administrador General*

s/c

E:18/09 V:22/09/2023

—&gt;\*&lt;—

**EDICTO:** El Señor ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. JORGE DANILO GUALTIERI notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **ROJAS SUSANA BEATRIZ** CUIT N° 27-23862748-1, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 244 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 14 de agosto de 2023-... Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: DOS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL .TRECIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.095.323,82).- de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso a) y d) \$ 1.433.270,34 MULTAS (R.G N° 1552/08 ITEM 02) \$ 2.400,00 RECARGOS al 30/08/2023 \$ 656.653,48 TOTALES \$ 2.095.323,82. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 92-2021/D de fecha 03/08/2021 —MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 263 de fecha 13/05/2022 -MULTAS-(R.G N° 1660/10 Art 2 inciso a) y Art 5 inciso a) y d) R.I. N° 370 de fecha 22/08/2022 -MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 02, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar

judicialmente la deuda...". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 04 de septiembre de 2023.-

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

**E:18/09 V:22/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **ISABEL MARÍA MORE** ((a) "Isa", DNI. 31.503.106, argentina, casada con Cristian Ramón Romero, empleada municipal, domiciliada en calle 3 entre 30 y 32 del Barrio Tiro Federal de esta ciudad, nacida en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el día 2 de mayo de 1985, con estudios primarios completos, hija de Luis More (f) y de Ramona Aguirre) en los autos caratulados "**MORE ISABEL MARIA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 7828/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 60 del 08/09/2023, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a ISABEL MARIA MORE (a) "Isa", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5inc. "C" de la Ley 23.737), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, inhabilitación prevista por el art. 12 del C.Penal y la Multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, que deberá ser oblada al término de la pena, pudiendo ser oblada en cuotas y conforme lo determine el Juez de Ejecución Penal correspondiente, conforme art. 21 -último párrafo- de C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Septiembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:15/09 V:25/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DOMINGO GOMEZ** (D.N.I. N° 8.046.588, argentino, perteneciente a la etnia QOM, soltero, estudios primarios incompletos, sabe leer, jornalero, domiciliado en calle Pública S/N, Pc. 17, casa 03, Quinta 50, Barrio Arraigo, de la localidad de Machagai -Chaco-, hijo de Lorenzo Gómez y de Rosalía Arce, nacido en Colonia Aborigen, el 15 de enero de 1950), en los autos caratulados "**GOMEZ DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Exp. N° 7584/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 57 de fecha 09/06/2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) DECLARANDO a DOMINGO GOMEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de Abuso sexual gravemente ultrajante (art. 119, primer párrafo, en función del segundo párrafo del Código Penal); condenándolo a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión privativa de libertad, de cumplimiento efectivo bajo la modalidad de PRISION DOMICILIARIA en el domicilio ubicado en Quinta 50, Barrio Arraigo, Pc. 17, Casa 3 y/o también denominada Calle pública S/N, Barrio Arraigo, Quinta N° 50, todo en la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco y bajo la guarda del Sr. GUSTAVO ARGENTINO GALVAN, titular del DNI N° 33.474.481, familiar del imputado, más inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del C. Penal, como así también la realización de un TRATAMIENTO PSICOLÓGICO SOBRE ABUSO SEXUAL por los psicólogos del Hospital de la ciudad de Machagai, Provincia del Chaco o de manera particular, debiendo acreditarse el mismo, todo con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de justicia". Fdo.: DRA. ROSANA MARIELA GLIBOTA -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:13/09 V:22/09/2023**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **FABIAN DARIO MAIDANA** (D.N.I. N° 39.750.571, argentino, soltero, albañil, domiciliado en Barrio Aipo de La Clotilde -Chaco-, hijo de Miguel Angel Maidana y de Marta Yolanda Ríos, nacido en San Bernardo, el día 30 de enero de 1997), en los autos caratulados "**MAIDANA FABIAN DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7410/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 32 de fecha 18/06/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a FABIÁN DARÍO MAIDANA (a) "Facha" o "Fachero", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio simple, artículo 79 del Código Penal, por el que fuera traído a juicio, a la pena de once (11) años de prisión, con más las adicionales de ley previstas por el art. 12 del C.P.". Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:13/09 V:22/09/2023**

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JORGE RAMON PERALTA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41413564, nacido en LAGUNA LIMPIA, el día: 01/07/1997, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PLANTA URBANA LAGUNA LIMPIA, hijo de JORGE GONZALEZ y SILVIA IRENE PERALTA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PERALTA JORGE RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°23687/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°70/21 DEL 20-04-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**PERALTA JORGE RAMON S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL POR APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA EN CONCURSO REAL CON HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO PARA OCULTAR OTRO DELITO -HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA- Y POR MEDIAR VIOLENCIA DE GENERO - FEMICIDIO-**", Expte. N°46387/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENAR a JORGE RAMÓN PERALTA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO PARA OCULTAR OTRO DELITO - HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA - (Art. 80 inc. 7 y 45 del Código Penal), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por el hecho cometido en perjuicio de la integridad sexual de A/ A/ C, en fecha 18 de noviembre de 2018 a horas 13:40 aproximadamente, en el domicilio sito en Mz. 04, Pc. 09 del Barrio Juan Bautista Alberdi y en fecha 23 de diciembre de 2018 a horas 20:36 estimativamente, en perjuicio de la vida de A/ A/ Cen inmediaciones de Av. Nicaragua y Arribalza de ésta ciudad, con el fin de ocultar que la misma diera a conocer el primer hecho mencionado. Sin costas...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 28 de Agosto del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:13/09 V:22/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto de la condenada con sentencia firme **DANIELA ELIZABETH PETKOFF** (Alias "Nego", D.N.I. N° 46.079.402, argentina, con 20 años de edad, soltera, con estudio primario incompleto -analfabeta-, niñera, domiciliada en calles 17 y 36, B° Ginés Benítez, ciudad, nacida en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el 30 de abril de 2003, hija de un tal Lastra (v) y de Viviana Petkoff), en los autos caratulados "**PETKOFF DANIELA ELISABETH S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 7203/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 08/06/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DANIELA ELIZABETH PETKOFF (a) "Nego", de circunstancias personales predeterminadas, como autora penalmente responsable del delito de Robo en Poblado y en Banda tipificado por el art. 167 inc. 2° del C.P., por el hecho establecido en el Juicio Abreviado, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P...". Fdo.: DR. ROUVIER MAURICIO FABIAN -JUEZ DE CAMARA-, DRA. JANIEWICZ MARCELA NANCI -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:13/09 V:22/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **ANTONIO ALBERTO ALLENDE** (D.N.I. N° 29.269.587, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en Barrio San Salvador, Taco Pozo, hijo de José Ramón Allende y de Rosa Margarita Carrizo, nacido en Taco Pozo, el día 05 de junio de 1988), en los autos caratulados "**ALLENDE ANTONIO ALBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 7672/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 58 de fecha 11/08/2023 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENAR a ALBERTO ANTONIO ALLENDE, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de TENTATIVA DE HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO, ALEVOSIA Y VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO REAL CON AMENAZAS (art. 79 en función del art. 80 incs. 1, 2 y 11, en función del art. 42, art. 149 bis -1er. Supuesto-, y 55 del C.P.), a título de AUTOR, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de QUINCE (15) AÑOS y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez de Sala Unipersonal-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:13/09 V:22/09/2023

— >\*< —

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JOSE LUIS (A) NEGA MEZA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31627378, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/06/1985, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: SAN LUIS 4266 BARRIO SUMALAO, SAN LUIS N° 4801 BARRANQUERAS, hijo de JUAN JOSE MEZA y MARIA MANUELA LUCERO, Prontuario Prov. CF39193,

Prontuario Nac. S/D, en los autos "**MEZA JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°26878/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°162 DEL 23-06-2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**MEZA, JOSÉ LUIS S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**", Expte. N°21029/2022-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a JOSÉ LUIS MEZA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VICTIMA y CORRUPCIÓN DE MENOR AGRAVADA POR LA EDAD DE LA VÍCTIMA y POR SER PERSONA CONVIVIENTE, previsto y penado por el art. 119 segundo y tercer párrafo, en función con el cuarto párrafo inc. f); art. 125 segundo y tercer párrafo, todos en función del art. 55 del Código Penal-, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en fecha en Resistencia, en fecha 31 de Julio de 2016 y en fechas no determinadas desde el año 2017 al año 2018 y desde el año 2019 hasta el mes de febrero de el año 2022, en perjuicio de J/ M/ C, que se halla debidamente descrito en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 1 de Septiembre del 2023.

**Hugo Sebastian Gonzalez**

*Secretario*

s/c

E:13/09 V:22/09/2023

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **LEANDRO EMANUEL GÓMEZ** (Alias "Manu", DNI. N° 42.223.602, argentino, con 24 años de edad, soltero, con estudio primario incompleto -analfabeto, changarín, domiciliado en calle 42 entre 15 y 17, B° Ginés Benítez, ciudad, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el 14 de agosto de 1999, hijo de Jorge Luis Gómez y de Silvia Carina Altamirano), en los autos caratulados "**GOMEZ LEANDRO EMANUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 7205/2023-2, se ejecuta la Sentencia N° 40 de fecha 08/06/2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III) CONDENAR a LEANDRO EMANUEL GOMEZ (a) "Manu", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo en Poblado y en Banda Agravado por el Uso de Arma tipificado por el art. 167 inc. 2° en función del art. 166 inc. 2° -1er. apartado-, ambos del C.P., por el hecho establecido en el Juicio Abreviado, a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. ROUVIER MAURICIO FABIAN -JUEZ DE CAMARA-, DRA. JANIEWICZ MARCELA NANCI -SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 08 de Septiembre de 2023.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:13/09 V:22/09/2023

>\*<

**EDICTO:** La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal-, Dra. VILMA LILIANA ALMIRON, HACE SABER que respecto de **ADRIAN ADOLFO FERNANDEZ**, alias no tiene, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 31.872.477, de 37 años de edad, nacido en Resistencia, Chaco, en fecha 6 de septiembre de 1985, hijo de RAMON ANDRES FERNANDEZ y de RAMONA ISABEL QUINTANA, con último domicilio denunciado en autos en: CASA 12 -ASENTAMIENTO JORGE NEWVERY, ciudad; en los autos caratulados: "**F., A. A. S/ JUICIO (Robo calificado por el uso de arma de fuego)**", Expte. N° 2689/07 se dictó la Sentencia N° 8, de fecha 30/08/2023, en la que falló: DECLARAR la EXTINCION de la ACCION PENAL por PRESCRIPCION (arts. 59 inc 3, 62 inc 2 y 67, todos del Código Penal y art. 4 de la ley N° 22.278 modif. por ley N° 22.803) respecto del delito de Robo calificado por el uso de arma (arts. 166 inc. 2, primer supuesto, del C.P.) y SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (arts. 359 inc. 4 y 377 del Código Procesal Penal - Ley No 965-N) en la presente causa a Adrián Adolfo Fernandez -ya filiado-. II.-REVOCAR la rebeldía de Adrián Adolfo Fernandez declarada a fs. 265/267 mediante Resol. N° 653 y ordenar se deje sin efecto el pedido de captura oportunamente cursado. III.- SIN IMPONER COSTAS por la forma en que es resuelta la cuestión ni REGULAR HONORARIOS por haber sido asistido el joven Fernandez por la defensa oficial. V.- NOTIFICAR al joven Fernandez mediante la publicación de Edictos (art. 178 del CPP - Ley No 965-N) por los motivos expresados en los fundamentos; y a los Ministerios Públicos intervinientes remitiendo las actuaciones a sus públicos despachos. VI.- NOTIFICAR, REGISTRAR, PROTOCOLIZAR, sin cursar comunicación al Registro Nacional de Reincidencias y a la División Antecedentes de la Policía del Chato, por los fundamentos vertidos en los considerandos. Oportunamente librar los recaudos pertinentes y, firme la presente, ARCHIVAR. Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez - ANTE MÍ: Gabriela Bustos, Secretaria - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4.

**Gabriela Verónica Bustos**

*Secretaria*

s/c

E:13/09 V:22/09/2023

**SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS****M&F LOGISTICS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas de Registro Público de Comercio, en autos "**M&F LOGISTICS SRL S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL**" Expte E3-2023-18689-AE, ID 24072, se hace saber por un (1) día que los señores: Marcelo Gustavo ORTIZ, Documento Nacional de Identidad N°25.833.327, CUIL N° 20 25833327-7, nacido el 31 de Mayo de 1977, empresario, soltero, domiciliado en Salta 629, Ciudad y Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio especial en Lote 1, Manzana 12, parte del Lote 155 S/N, Makalle, Departamento General Donovan, Provincia del Chaco y Mario Oscar GUI Documento Nacional de Identidad N°10.460.758, CUIL N° 20 -10460758- 7, nacido el 09 de Octubre de 1952, soltero, domiciliado en Lote 1, Manzana 12, parte del Lote 155 SIN, Makallé, Departamento General Donovan, Provincia del Chaco, comerciantes- CONVIENEN en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante contrato privado de fecha 17/11/2022, que girará bajo la denominación de " M&F LOGISTICS S.R.L." y tendrá su domicilio social en Lote 1, Mz a 12, pate Lote 155 S/N Makallé Departamento General Donovan, Provincia del Chaco.- El término de duración de la sociedad será de 100 años (cien años) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Obieto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: transporte de carga nacional e internacional, compra y venta de automotores, explotación comercial del transporte de carga y logística de mercadería en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, urbano, interurbano, intercomunal, interprovincial, por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, en vehículos propios o de terceros. Importación y exportación, compra y venta de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos, mercadería, sean estos bienes tradicionales o no. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes.- El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000), dividido en CIEN MIL CUOTAS, de PESOS DIEZ, valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, e integrado el 25% del capital suscripto. El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Se designa como gerente por el término de duración de la sociedad al señor Marcelo Gual,ovo ORTIZ, fija domicilio especial en en Lote 1, Manzana 12, parte del Lote 155 S/N, Makallé, Departamento General Donovan, Provincia del Chaco, quien ejercerá y acepto el cargo.- Resistencia, 18 de septiembre de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre***A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio***R N°:200.810****E:22/09/2023**

—&gt;\*&lt;—

**PETRO BREÑAS S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E-3-2021-7560-E ID 10974 caratulado "**PETRO BREÑAS S.A. S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**"; se hace saber por un día que: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de febrero de 2020 y ratificada por Asamblea de fecha 3 de septiembre de 2021, la sociedad "PETRO BREÑAS S.A." designó el siguiente Directorio: Director Titular - PRESIDENTE: Hector Oscar Kucharuk, D.N.I. 11.522.125, CUIT 20-11522125-7, argentino, de estado civil casado, empresario, mayor de edad; Directora titular: Mabel Nieto, D.N.I. 11.290.662, CUIT 27-11290662-8, argentina, de estado civil casada, empresaria, mayor de edad; y Director Suplente: Gustavo Daniel Kucharuk Nieto, D.N.I. 26.634.909, CUIT 20-26634909-3, argentino, de estado civil casado, empresario, mayor de edad, todos ellos con domicilio real en Av. Lavalle 1.460, de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco y especial en la Av. Belgrano 1.131 de la ciudad de Las Breñas, provincia del Chaco. La duración de los mandatos de todos ellos, es por el término de tres (3) años. Resistencia, 18/09/23.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre***A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio***R N°:200.813****E:22/09/2023**

—&gt;\*&lt;—

**FIRE S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en expediente E-3-2023-36079-E ID 26392 caratulado **FIRE S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**, se hace saber por un día que, según Acta de Directorio de fecha del 21/12/2022, y de Asamblea General Ordinaria de fecha del 04/01/2023, y su ratificatoria en Acta de Directorio de fecha 24/04/2023 y Asamblea de fecha 05/05/2023. Se ha decidido que el Directorio estará compuesto por los Sres. Isaac Carlos Zlachevsky, DNI N° 13.225.004, CUIT 23-13225004-9 como Presidente, de estado civil Casado, de profesión Empresario, con domicilio legal en Mz. 81, Pc. 01 S/N, Barrio Bancario Llaonagat, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y especial en Av. Mear 1001, Resistencia Chaco; la Sra. Gisela Marina Floglino, DNI N° 16.333.784, CUIL 27-16333784-9 como Vicepresidente, de estado civil casada, de profesión Empleada, con domicilio real en Mz. 81, 11, Barrio Bancario de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y especial en Av. Alvear 1001, Resistencia Chaco; y el Sr. Ezequiel David Zlachevsky, DNI N° 38.966.044, CUIL 2°- 38966044-3, como Director Suplente, de estado civil soltero, de profesión estudiante, con domicilio legal en Manzana 81, Parcela 1 S/N, Barrio Bancario-Resistencia Chaco y especial en Av. Alvear 1001, Resistencia Chaco. Vigencia del

mandato 3 ejercicios. Resistencia ( Chaco), 15/09/2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

**R N°:200.815**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**HIELOS ALEX S.R.L.**

**EDICTO:** por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**HIELOS ALEX SRL**" s/inscripción de contrato constitutivo **MODALIDAD 24 HS.** expediente N°: E-3-2023-31718-Ae ID: 25982, hace saber por un día que: conforme contrato privado del 16/05/2023, los socios: Alex Jonathan GONZALEZ nacido el de 18/01/1986, D.N.I./CUIT N°: 20-32181821-9, con domicilio en Av. Alberdi 949, Resistencia-Chaco; y el socio Valentín Arturo GONZALEZ, nacido el 15/02/1957, D.N.I./CUIT 20-12636043-7, con domicilio en Pje. Roque Sáenz Peña 2177, Resistencia-Chaco, ambos argentinos, solteros y comerciantes; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la DENOMINACIÓN: "HIELOS ALEX SRL" la que tendrá su DOMICILIO LEGAL en Av. Alberdi 949, Resistencia-Chaco. **PLAZO DE DURACIÓN:** será de 99 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la provincia del Chaco. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Venta al por menor de kioscos, polirubros en general. 2) Elaboración, expendio, reventa y distribución de hielos. 3) Industrial alimentaria y manufacturera 4) Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CAPITAL:** Se establece en la suma de quinientos mil pesos (\$500.000), dividido en cien (100) cuotas de cinco mil pesos (\$ 5000) valor nominal cada una, que los socios suscriben totalmente: a) el socio Alex Jonathan GONZALEZ setenta (70) cuotas sociales, que representa un aporte de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000); b) el socio Valentín Arturo GONZALEZ treinta (30) cuotas sociales, que representa un aporte de ciento cincuenta mil pesos .(\$150.000); quienes integran en este acto el 25% en dinero en efectivo, y el resto en el término de dos años. **LA ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN:** estará a cargo del socio-gerente: Alex Jonathan GONZALEZ, por el plazo que dure la sociedad. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** será el 30 de septiembre de cada año. Resistencia-Chaco, 19 de septiembre del 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

**R N°:200.822**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**FOX S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**FOX S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social**" **MODALIDAD 24 HS.** Expte. N° E3-2023-31722-AE, ID: 25939 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 16/05/2023, entre los Señores GONZÁLEZ ALEX JONATHAN, estado civil soltero, nacido el 18/01/1986, DNI N.° 32.181.821, CUIT N.° 20-32181821-9, con domicilio en Alberdi N.° 949, de la ciudad de Resistencia, Chaco; y GONZÁLEZ JESSICA TATIANA, estado civil soltera, nacida el 29/06/1990, DNI N° 35.223.938, CUIT N° 27- 35223938-6, con domicilio en calle Riacho Caroli N.° 2998, Barrio Aramburu, ciudad de Resistencia, Chaco, ambos comerciantes; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACIÓN: FOX S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Av. Alberdi N° 949, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.. **PLAZO DE DURACIÓN:** noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. **OBJETO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Venta al por menor de kioscos, polirubros en general. 2) Venta al por menor y mayor de insumos de golosinas, chocolates, cigarrillos, bebidas alcohólicas, e insumos en general 3) Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. **CIERRE DE EJERCICIO:** el 31 de agosto de cada año. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado por CIEN (100) cuotas sociales de valor pesos CINCO MIL (\$ 5.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: GONZÁLEZ ALEX JONATHAN con SETENTA (70) cuotas, por TRESCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$350.000); y GONZÁLEZ JESSICA TATIANA con TREINTA (30) cuotas, por CIENTO CINCUENTA MIL pesos (\$150.000). En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** está a cargo del

SOCIO-GERENTE GONZÁLEZ ALEX JONATHAN, CU IT N° 20-32181821-9, por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 18 días de septiembre de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.823

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**ECOM CHACO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Expte N° E-3-2022-5018-AE y sus agregados E-3-2022-5871-AE y E-3-2022-5594-AE caratulado **ECOM CHACO S.A S/ INSCRIPCION DE DIRECTORIO**, siendo la continuidad del periodo de mandato del Directorio electo en AGO del 15/05/2019, inscripto por Expte. E-3-2019-5100-E, se hace saber por un día que: por Actas de Asamblea del 16 y 19 de Diciembre de 2019; Acta de Asamblea de fecha 07 de Septiembre de 2020; Acta de Asamblea de fecha 12 de Marzo de 2021 y acta de asamblea de fecha 01/04/2021 y Asamblea ratificatoria de fecha 15/03/23 la sociedad Ecom Chaco S.A. designó al siguiente Directorio: Director Titular- Presidente: BUTTICE, Ana Clara; D.N.I. N230.478.764; CUIL: 27-30478764-9; Profesión: Licenciada en Administración de Empresa; Domicilio Real: Marcelo T. Alvear N°345; Domicilio Legal y Especial: Roque Sáenz Peña N°352/370; Estado Civil: Soltera; Fecha de Nacimiento: 18/09/1983; Fecha de designación: 16/12/2019 cuya finalización de mandato ha sido por renuncia en fecha: 12/03/2021. Director Titular -Vicepresidente: VELAZQUEZ, Lucas Mauricio; D.N.I. N230.959.558; CUIL: 20- 30959558-1; Profesión: Contador Público Nacional; Domicilio Real: Uriburu N°343; Domicilio Legal y Especial: Roque Sáenz Peña N°352/370; Estado Civil: Soltero; Fecha de Nacimiento: 05/05/1984; Fecha de designación: 16/12/2019 luego hay Modificación de cargo: de Vicepresidente pasa a ser Presidente en fecha 12/03/2021, Director Titular: CEBALLOS Julián Fernando, DNI 31.971.146, CUIL 20-31971146, profesión Diseñador Gráfico, domicilio real Pio XII N2 433, domicilio legal y especial Roque Sáenz Peña N° 352/370, soltero, fecha de nacimiento 18/12/1985, fecha de designación 16/12/2019, fecha de vencimiento de mandato 14/05/2021. Director Titular GRAMAJO Sergio Daniel, DNI 24.712.882, CUIL 20-24712882-5, profesión Ingeniero en Sistemas de Información, domicilio real Juan Domingo Perón N° 1451 12F Torre B, domicilio legal y especial Roque Sáenz Peña N° 352/370, soltero, fecha de nacimiento 04/09/1976, fecha de designación 15/05/2019, fecha de vencimiento de mandato 14/05/2021, finalización por renuncia 07/09/2020, Director Titular OBEZ Yanina Vanesa, DNI 24816192, CUIL 27-24816192-8, domicilio real Marcelo T. Alvear N° 225 42 C Coning I, domicilio legal y especial Roque Sáenz Peña N° 352/370, casada, fecha de nacimiento 02/10/1975, fecha de designación 15/05/2019, fecha de vencimiento de mandato 14/05/2021, finalización por renuncia 20/01/2020, Directo Titular; VALDEZ, Lorenzo; D.N.I. N°17.195.820; CUIL: 20-17.195.820-3; Domicilio Real: Mz 14 CS 20 s/n VIAL; Domicilio Legal y Especial: Roque Sáenz Peña N°352/370; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 09/11/1964; Fecha de designación: 19/12/2019; Fecha de Inicio de Mandato: 20/01/2020; Fecha Vto. de Mandato: 14/05/2021. Director Titular SAN JOSÉ, Mario Alejandro; D.N.I. N°29.184.936; CUIL: 23-29.184.936-9; Profesión: Lic. en Economía; Domicilio Real: Mz 35 Fila 3 Casa 45 s/n Bo. Llaponagat; Domicilio Legal y Especial: Roque Sáenz Peña N°352/370; Estado Civil: Casado; Fecha de Nacimiento: 14/01/1982; Fecha de designación: 07/09/2020; Fecha Vto. de Mandato: 14/05/2021. Rcia, 15/09/23.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.845

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**SUC. DE GUSTAVO LAGERHEIM S.A. - SUGLA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E-3-2022-41359-AE ID 21527 caratulado "**SUC. DE GUSTAVO LAGERHEIM S.A. o SUGLA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIOS, Mandatos Vencidos**", se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30/04/2014 se ha designado el Directorio que seguidamente se detalla; Director Titular y 'Presidente: Lagerheim Gustavo Federico, argentino, casado, Ingeniero agrónomo, DNI: 12.105.054, CUIT: 20-12105054-5, nacido el 04/01/1958, domiciliado en Av. Sarmiento 135 piso 4 dpto. 2, Resistencia, Chaco, Directora Suplente, Lagerheim Amalia Teresa, DNI: 11,653.657, CUIT: 27-11653657-4, nacida el 12/01/1955, jubilada, domiciliada en Arturo Illia 229 piso 1, Resistencia Chaco. El mandato tiene una duración de 3 años y los mismos fueron renovados por Asamblea General Ordinaria de fechas 28/04/2017 y 02/05/2020 la cual estará vigente hasta 01/05/2023. Resistencia, 15/09/2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.847

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**REDES CENTRAL SERVICIOS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**REDES CENTRAL SERVICIOS S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social. MODALIDAD 24 HS**". Expte. N° E3-2023-59207-AE, ID: 28233; hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 01/09/2023, entre los Señores TORRES, Jorge Hernán, nacido el 27/09/1978, CUIT N° 2026984104-5, empresario y BLANCO, Alejandra Gabriela, nacida el 21/03/1995, CUIT N° 23-38967340-4, estudiante, ambos domiciliados en Mza. 52 - Pc 35 - Barrio 2 de Abril de Barranqueras, Prov. de Chaco; deciden

la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: REDES CENTRAL SERVICIOS S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en MZ.52 PC.35 - Barrio 2 de Abril de la ciudad de Barranqueras, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: cincuenta (5°) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de tercero o asociada a tercero, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades Servicios y Obras: telecomunicaciones, comunicaciones, construcción, metalúrgico, mampostería, jardinería, carpintería, instalaciones, infraestructura, cableado, instalaciones de servicios de telefonía, cable, televisión y fibra óptica. Desempeñar representaciones: distribuciones, mandatos y consignaciones, a los fines del objeto podrá tomar en alquiler o arrendamiento bienes muebles e inmuebles. Comerciales: comprar, vender, permutar, importar y exportar, cualquier forma de negociar legalmente, minorista y mayorista, productos de comunicaciones, eléctricos, informáticos, tecnológicos, alimenticios perecederos y no perecederos, bebidas en general. Asimismo, podrá realizar toda operación civil o comercial autorizada por la Ley que esté directamente vinculada con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar contratos y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes por el presente estatuto ni contrario al objeto social, pudiendo inclusive fusionarse o asociarse con otras sociedades. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), representado por Cien (100) cuotas sociales de valor pesos cuatro mil (\$ 4.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Jorge Hernán Torres, suscribe 99 cuotas partes y Alejandra Gabriela Blanco suscribe 1 cuota parte. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE TORRES, Jorge Hernán CUIT N° 20-26984104-5, por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 19 días de septiembre de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.853

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**SUC. DE GUSTAVO LAGERHEIM S.A. - SUGLA S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente E-3-2022-28637-AE ID 18936 caratulado "**SUC. DE GUSTAVO LAGERHEIM S.A. SUGLA S.A. S/ INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**", se hace saber por un día que según Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16/08/2022 se ha designado el Directorio que seguidamente se detalla; Director Titular y Presidente: Lagerheim Gustavo Federico, argentino, casado, Ingeniero agrónomo, DNI: 12.105.054, CUIT: 2°- 12105054-5, nacido el 04/01/1958, domiciliado en Av. Sarmiento 135 piso 4 dpto. 2, Resistencia, Chaco; Director Titular: Lagerheim Federico Gustavo, argentino, soltero, estudiante, DNI: 40.173.800, CUIT: 20-40173800-3, nacido el 29/01/1997, domiciliado en Av. Sarmiento 135 piso 4 dpto. 2, Resistencia, Chaco; Directora Titular: Lagerheinn María Eugenia, argentina, soltera, estudiante, DNI: 42.578.843, CUIT: 23-42578843-4, nacida el 27/04/2000, domiciliada en Av. Sarmiento 135 piso 4 dpto. 2, Resistencia, Chaco; Directora Suplente, Lagerheim Amalia Teresa, DNI: 11.653.657, CUIT: 27-11653657-4, nacida el 12/01/1955, jubilada, domiciliada en Arturo Mía 229 piso 1, Resistencia Chaco. El mandato tiene una duración de 3 años. Resistencia, 15/09/ 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.872

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**HERBIVORE S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de La Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**Herbivore S.A.S s/ Inscripción de Administrador Titular y Suplente**" Expte. E3-2023-42397-AE, hace saber por un día que: por Acta de Asamblea de Accionistas del 23/05/2023 Herbivore JR S.A.S. ha aceptado la renuncia y aprobado la gestión del directorio compuesto por el señor Siviero Agustín DNI 37.796.946 quien presenta su renuncia a su respectivo cargo de Administrador Titular y Representante Legal y ha sido designado el siguiente Órgano de Administración de la sociedad con mandato por tres años integrado por: CARGO Administrador Titular; Giuliani Ana Paula, DNI 34.793.232, Argentina, Soltera, Domicilio en calle Seeistrang 85 La Liguria de la ciudad de Resistencia Chaco, Profesión estudiante universitaria y CARGO Administrador Suplente; Giuliani Pedro Alberto, DNI 13.990.566, Argentino, Soltero, Domicilio en calle Seeistrang 85 La Liguria de la ciudad de Resistencia Chaco, Profesión Ingeniero.- RESISTENCIA, 18 de Septiembre 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.870

E:22/09/2023

&gt;\*&lt;

**TIGRE CHACO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expte. E-3-2012-7046 E, caratulado "**TIGRE CHACO SA S/ INSCRIPCION DIRECTORIO Y SINDICATURA - Vencidos-**", se hace saber por un (1) día que conforme acta de asamblea General Ordinaria Unánime N° 21 del 23/06/2017 se ratificó

las designaciones de autoridades decididas por: Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 17 de febrero de 2011 en la que se eligieron Directores por el periodo estatutario de un ejercicio y Síndicos por el periodo estatutario de un año, conforme el siguiente detalle: Director Titular- Presidente Sr. Evaldo Dreher, brasileño, Pasaporte N° FH274280, Cédula de identidad N° 1.013.364.251 - SJTC/RS (Servicio de Justicia/Río Grande do Sul) ; CUIT: 20-60302248-4, casado, nacido el 30/03/1951, empresario, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil; Director Titular- Vicepresidente: Sr. José Víctor Guajardo, argentino, DNI: 20.989.723, CUIT: 20-20989723.8, divorciado, nacido el 28/04/1968, empresario, con domicilio real en la calle Guayaquil 2075, Grand Bourg, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires; y Director Titular : Sr. Carlos Luis Landin, argentino, DNI 16.335.256, CUIT 20-16335256-8, casado, empresario, nacido el 09/05/1963, con domicilio real en Roque Sáenz Peña 1134 Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Síndico Titular: José León Espíndola, argentino, DNI 12.656.384, CUIT 20-12656384-2, casado, Contador Público, nacido el 06/06/1959, con domicilio real en Arturo Frondizi 1865, Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, de la Provincia del Chaco; y Síndico Suplente: Gustavo Raúl Ruiz, argentino, DNI 20.206.076, CUIT 24-20206076-1, casado, Contador Público, nacido el 10/03/1968, con domicilio real en Mariano Moreno 6193, Piso 11 Departamento "C", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La distribución y aceptación de los cargos de los Directores arriba detallada ha sido realizada y aprobada mediante Reunión de Directorio N° 10 de fecha 17 de febrero de 2011. Todos los directores y síndicos electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 de fecha 12/01/2012, se aceptó la renuncia del Sr. José Víctor Guajardo al cargo de Director Titular - Vicepresidente y en consecuencia se designó al Sr. Hernán Gabriel Gallo como nuevo Director Titular - Vicepresidente y se mantuvieron en sus cargos a los Sres. Evaldo Dreher como Director Titular y Presidente y al Sr. Carlos Luis Landin como Director Titular hasta la finalización del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2012. Por Acta de Directorio N° 18 de fecha 12 de enero de 2012 se aceptaron y distribuyeron los cargos de la siguiente formar: Director Titular y Presidente: Evaldo Dreher, brasileño, Pasaporte N° FH274280, CUIT: 20-60302248-4, casado, nacido el 30/03/1951, empresario, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil; Director Titular Vicepresidente: Hernán Gabriel Gallo, argentino, DNI: 17.823.844, CUIT: 20-17823844-3, casado, nacido el 20/04/1966, empresario, con domicilio real en la calle Alberdi N° 2111, Olivos, Vicente López, Buenos Aires; Director Titular: Carlos Luis Landin, argentino, DNI 16.335.256, CUIT 20-16335256-8, casado, abogado, nacido el 09/05/1963, con domicilio real Roque Sáenz Peña 1134 Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 del 16/02/2012, en la que se renovaron por el periodo estatutario de un año a los síndicos. Síndico Titular: el Sr. José León Espíndola, argentino, DNI 12.656.384, CUIT 20-12656384-2, casado, Contador Público, nacido el 06/06/1959, con domicilio real en Arturo Frondizi 1865, Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, de la Provincia del Chaco; y Síndico Suplente: Gustavo Raúl Ruiz, argentino, DNI 20.206.076, CUIT 24-20206076-1, casado, Contador público, nacido el 10/03/1968, con domicilio real en Mariano Moreno 6193, Piso 11, Departamento "C", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Rcia.(Chaco), 08 de septiembre de 2023.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

R.N°:200.874

E:22/09/2023

>\*<

**TIGRE CHACO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2017-5539-E, caratulado "TIGRE CHACO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA -mandatos vencidos (designaciones y cesaciones)- ", se hace saber por un día que: Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 23/06/2017 se ratificó las designaciones de autoridades decididas por: (1) Por Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 21 de febrero de 2013 se designaron tres directores titulares por un ejercicio. Director Titular y Presidente: Evaldo Dreher, brasileño, Pasaporte N° FH274280, CUIT: 2060302248-4, casado, nacido el 30/03/1951, empresario, con domicilio real en la calle Xavantes 54, Ciudad de Joinville, Santa Catarina, Brasil; Vicepresidente: Hernán Gabriel Gallo, argentino, DNI 17.823.844, CUIT 20-17823844-3, casado, empresario, nacido el 20/04/1966, con domicilio real en la calle Alberdi 2111, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y; Director Titular: Carlos Luis Landin, argentino, DNI 16.335.256, CUIT 20-16335256-8, casado, empresario, nacido el 09/05/1963, con domicilio real en la calle Pte. Roque Sáenz Peña 1134, Piso 2, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designan síndicos por un año: Síndico Titular: José León Espíndola, argentino, DNI 12.656.384, CUIT 20-12656384-2, casado, contador público, nacido el 06/06/1959, con domicilio real en la calle Arturo Frondizi 1865, Resistencia, Provincia de Chaco; y Síndico Suplente: Gustavo Raúl Ruiz, argentino, DNI 20.206.076, CUIT 24-20206076-1, casado, Contador público, nacido el 10/03/1968, con domicilio real en Mariano Moreno 6193 Piso 11 Departamento "C", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La distribución de los cargos arriba detallada ha sido realizada y aprobada mediante Reunión de Directorio N° 29 de fecha 21 de febrero de 2013 y todos los directores y síndicos electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. (2) Asamblea General Ordinaria N° 8 de fecha 03 de septiembre de 2013, en la que se aceptó la renuncia presentada del Sr. Evaldo Dreher al cargo de Director Titular y Presidente de la sociedad y en consecuencia se designó como nuevo Director Titular y Presidente al Sr. Otto Rudolf Becker Von Sothen y se mantuvieron en sus cargos a los Sres. Hernán Gabriel Gallo como director titular y vicepresidente y al Sr. Carlos Luis Landin como director titular de la sociedad, hasta la finalización del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2013. Por Acta de Directorio N° 33 de fecha 03 de septiembre de 2013

se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director titular y presidente: Otto Rudolf Becker Von Sothen brasileño, Pasaporte N° FI233710, casado, empresario, nacido el 13/11/1961, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil; Director Titular y vicepresidente: Sr. Hernán Gabriel Gallo, argentino, DNI 17.823.844, CUIT 20-17823844-3, casado, empresario, nacido el 20/04/1966, con domicilio real en Alberdi 2111, Localidad de Olivos, Partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires y; Director Titular: Carlos Luis Landin, argentino, DNI 16.335.256, CUIT 20-16335256-8, casado, empresario, nacido el 09/05/1963, con domicilio real en Pte. Roque Saenz Peña 1134 Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los directores electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. (3) Asamblea General Ordinaria N° 9 de fecha 30 de noviembre de 2013, en la que se aceptó la renuncia presentada del Sr. Hernán Gallo al cargo de Director Titular y Vicepresidente de la sociedad y en consecuencia se designó como nuevo Director Titular y Vicepresidente al Sr. Felipe Santos Holthausen y se mantuvieron en sus cargos a los Sres. Otto Rudolf Becker Von Sothen como director titular y presidente y al Sr. Carlos Luis Landin como director titular de la sociedad, hasta la finalización del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2013. Por Acta de Directorio N° 35 de fecha 30 de noviembre de 2013 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director titular y presidente: Otto Rudolf Becker Von Sothen, brasileño, Pasaporte n° FI233710, CUIT: no posee, casado, empresario, nacido el 13/11/1961, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil; Director Titular y vicepresidente: Sr. Felipe Santos Holthausen, brasileño, DNI 93.976.816, casado, empresario, nacido el 04/03/1976, con domicilio real en la Calle Presidente Perón N° 1351 - Presidente Derqui - Pilar, Buenos Aires y Director Titular: Carlos Luis Landin, argentino, DNI 16.335.256, CUIT 2016335256-8, casado, empresario, nacido el 09/05/1963, con domicilio real en Pte. Roque Saenz Peña 1134 Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los directores electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. (4) Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha 9 de Abril de 2014, en la que se eligieron directores por el periodo estatutario de un ejercicio y síndicos por el período estatutario de un año, conforme el siguiente detalle: Director titular y presidente: Otto Rudolf Becker Von Sothen, brasileño, Pasaporte n° FI233710, CUIT: no posee, casado, empresario, nacido el 13/11/1961, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil; Director Titular y vicepresidente: Sr. Felipe Santos Holthausen, brasileño, DNI 93.976.816, CUIT 20-93976816-6, casado, empresario, nacido el 04/03/1976, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil y; Director Titular: Carlos Luis Landin, argentino, DNI 16.335.256, CUIT 20-16335256-8, casado, empresario, nacido el 09/05/1963, con domicilio real en Pte. Roque Saenz Peña 1134 Piso 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Síndico Titular: José León Espíndola, argentino, DM 12.656.384, CUIT 20-12656384-2, casado, contador público, nacido el 06/06/1959, con domicilio real en Arturo Frondizi 1865, Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, de la Provincia del Chaco; y Síndico Suplente: Gustavo Raul Ruiz, argentino, DNI 20.206.076, CUIT 24-20206076-1, casado, Contador público, nacido el 10/03/1968, con domicilio real en Mariano Moreno 6193 Piso 11 Departamento "C", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La distribución de los cargos arriba detallada ha sido realizada y aprobada mediante Reunión de Directorio N° 38 de fecha 09 de abril de 2014, y todos los directores y síndicos electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. (5) Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 27 de Mayo de 2014, en la que se aceptaron las renunciaciones presentadas por el Sr. Otto Rudolf Becker Von Sothen como director titular y presidente y Carlos Luis Landin como Director Titular y en consecuencia se designó como nuevo Director Titular y presidente al Sr. Reynaldo Morales Roca y como nuevo director titular al Sr. Luis Roberto Wenzel Ferreira y se mantuvo en su cargo al Sr. Felipe Santos Holthausen como director titular y vicepresidente, hasta la finalización del ejercicio iniciado el 1° de enero de 2014. Por Acta de Directorio N° 40 de fecha 27 de Mayo de 2014 se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Director titular y presidente: Reynaldo Morales Roca, boliviano, DNI 95.298.070, casado, empresario, nacido el 10/07/1961, con domicilio real en la Calle 12, N° 70, de la Localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; Director Titular y vicepresidente: Sr. Felipe Santos Holthausen, brasileño, DNI 93.976.816, CUIT 20-93976816-6, casado, empresario, nacido el 04/03/1976, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil y; Director Titular: Luis Roberto Wenzel Ferreira, brasileño, Pasaporte n° FH255309, CDI 20-60388887-2, casado, empresario, nacido el 08/10/1962, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, Atiradores. Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil. Todos los directores electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, (6) Asamblea General Ordinaria N° 13 de fecha 07 de noviembre de 2014, en la que se aceptó la renuncia presentada del Sr. Luis Roberto Wenzel Ferreira al cargo de Director Titular de la sociedad y se aprobó la reducción a dos (2) el número de directores titulares, manteniéndose en sus cargos al Director Titular y presidente Sr. Reynaldo Morales Roca, boliviano, DNI 95.298.070, CUIT 27-62679675-9, casado, empresario, nacido el 10/07/1962, con domicilio real en la Calle 12, n° 7, de la Localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; Director Titular y vicepresidente: Sr. Felipe Santos Holthausen, brasileño, DNI 93.976.816, CUIT 20-93976816-6, casado, empresario, nacido el 04/03/1976, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil; hasta la finalización del mandato iniciado el 1° de enero de 2014. Todos los directores electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. (7) Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 03 de Abril de 2015, en la que se eligieron y distribuyeron los cargos de los directores por el periodo estatutario de un ejercicio y síndicos por el período estatutario de un año, conforme el siguiente detalle: Director titular y presidente: Sr. Reynaldo Morales Roca, boliviano, DNI 95.298.070, CUIT 27-62679675-9, casado, empresario, nacido el

10/07/1962, con domicilio real en la Calle 12, n° 7, de la Localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; Director Titular y vicepresidente: Sr. Felipe Santos Holthausen, brasileño, DNI 93.976.816, CUIT 20-93976818-6, casado, empresario, nacido el 04/03/1976, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil; Síndico Titular: Miguel Ángel De Dios, argentino, DNI 14.618.826, CUIT 20-14618826-6, divorciado, abogado, nacido el 17/03/1962, con domicilio real en la Av. Leandro N. Alem 693 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Síndico Suplente: Gustavo Raul Ruiz, argentino, DNI 20.206.076, CUIT 24-20206076-1, casado, Contador público, nacido el 10/03/1968, con domicilio real en Mariano Moreno 6193 Piso 11 Departamento "C", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Todos los directores y síndicos electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. (8) Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 18 de Febrero de 2016, en la que se eligieron y distribuyeron los cargos de los directores por el periodo estatutario de un ejercicio y síndicos por el período estatutario de un año, conforme el siguiente detalle: Director titular y presidente: Sr. Reynaldo Morales Roca, boliviano, DNI 95.298.070, CUIT 27-62679675-9, casado, empresario, nacido el 10/07/1962, con domicilio real en la Calle 12, n° 7, de la Localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires; Director Titular y vicepresidente: Sr. Felipe Santos Holthausen, brasileño, DNI 93.976.816, CUIT 20-93976818-6, casado, empresario, nacido el 04/03/1976, con domicilio real en la Calle Xavantes 54, de la Ciudad de Joinville, Provincia de Santa Catarina, República Federativa de Brasil; Síndico Titular: Miguel Ángel De Dios, argentino, DM 14.618.826, CUIT 20-14618826-6, divorciado, abogado, nacido el 17/03/1962, con domicilio real en la Av. Leandro N. Alem 693 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Síndico Suplente: Gustavo Ruiz, argentino, DNI 20.206.076, CUIT 24-20206076-1, casado, Contador público, nacido el 10/03/1968, con domicilio real en Mariano Moreno 6193 Piso 11 Departamento "C", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Todos los directores y síndicos electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. (9) Asamblea General Ordinaria N° 18 de fecha 14 de septiembre de 2016, en la que se aceptó la renuncia presentada por Sr. Felipe Santos Holthausen al cargo de Director Titular y Vicepresidente de la sociedad y en su reemplazo se ha designado al Sr. José Amarildo Pereira, brasileño, DNI 95.130.663, CUIT 20-95130663-1, casado, empresario, nacido el 22/06/1976, con domicilio real en el Country Club La Cuesta 5 3, Buenos Aires, Pilar de la Localidad, manteniéndose en su cargo al Sr. Reynaldo Morales Roca boliviano, DNI 95.298.070, CUIT 27-62679675-9, casado, empresario, nacido el 10/07/1962, con domicilio real en la Calle 12, n° 7, de la Localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires como Director Titular y Presidente; hasta la finalización del mandato iniciado el 1° de enero de 2016. Todos los directores electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. (10) Asamblea General Ordinaria N° 19 de fecha 15 de febrero de 2017, en la que se aceptó la renuncia presentada por Sr. Reynaldo Morales Roca al cargo de Director Titular y Presidente de la sociedad. Asimismo se ha decidido reducir a uno (1) el número de directores titulares designándose al Sr. José Amarildo Pereira, brasileño, DNI 95.130.663, CUIT 2095130663-1, casado, empresario, nacido el 22/06/1976, con domicilio real en el Country Club La Cuesta 53, Buenos Aires, Pilar de la Localidad y partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires como único Director titular y Presidente de la sociedad, hasta la finalización del mandato iniciado el 1° de enero de 2016 (el ejercicio en cuestión se encontraba terminado, sin embargo, se decidió que el nuevo director quedara designado hasta la asamblea de aprobación de los estados contables finalizado el 31/12/2016, momento en que se designarían las nuevas autoridades y síndicos por un nuevo período estatutario). Todos los directores electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 11 de septiembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre - A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio**

**R N°:200.876**

**E:22/09/2023**

—>\*<—

**TIGRE CHACO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2017-5541-E, caratulado "TIGRE CHACO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA -mandatos vencidos-", se hace saber por un día que conforme asamblea General Ordinaria Unánime N° 20 del 11/04/2017 se designaron los directores por el período estatutario de un ejercicio y síndicos por el periodo estatutario de un año, conforme el siguiente detalle: Director Titular-Presidente Sr. José Amarildo Pereira, brasileño, DNI n° 95.130.663, CUIT 20-95130663-1, casado, nacido el día 22/06/1976, empresario, con domicilio real en la calle Country Club la Cuesta 5 3, Buenos Aires, Pilar; Director suplente: Sr. Sergio Montero Ugarte, Pasaporte N° 2231609, CUIT 20-60450485-7, casado, nacido e128/08/1960, empresario, con domicilio real en la calle 34 Cond. Havelger Depto. H3 Z, Achumani, La Paz, Murillo, Bolivia; Síndico Titular: Sr. Miguel Ángel de Dios argentino, DNI 14.618.826, CUIT 20-14618826-6, divorciado, abogado, nacido el 17/03/1962, con domicilio real en la Av. Leandro N. Alem 693 Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Síndico Suplente: Gustavo Raúl Ruiz, argentino, DNI 20.206.076, CUIT 24-20206076-1, casado, Contador público, nacido el 10/03/1968, con domicilio real en Mariano Moreno 6193 Piso 11 Departamento "C", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Todos los directores y síndicos electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia (Chaco), 12 de septiembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R N°:200.873**

**E:22/09/2023**

**TIGRE CHACO S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2018-3946E, caratulado "TIGRE CHACO S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO Y SINDICATURA" -mandatos vencidos— se hace saber por un día que: Por Asamblea General Ordinaria Unánime del 08/03/2018 se designaron los Directores por el período estatutario de un ejercicio y Síndicos por el período estatutario de un año, conforme el siguiente detalle: Director Titular-Presidente : Sr. José Amarildo Pereira, brasileño, DNI N° 95.130.663, CUIT 20-95130663-1, casado, nacido el día 22/06/1976, empresario, con domicilio real en la calle Country Club la Cuesta 5 3, Buenos Aires, Pilar; Director Suplente: Sr. Sergio Montero Ugarte, Pasaporte Boliviano N° 2231609, CUIT 20-60450485-7, soltero, nacido el día 28/08/1960, empresario, con domicilio real en la calle Cond. Havelger Depto. H3 Z, Achumani, La Paz, Murillo, Bolivia; Síndico Titular: Sr. Miguel Ángel de Dios, argentino, DNI 14.618.826, CUIT 20-14618826-6, casado, abogado, nacido el 17/03/1962, con domicilio real en la Av. Leandro N. Alem 693, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Síndico Suplente: Gustavo Raúl Ruiz, argentino, DNI 20.206.076, CUIT 24-20206076-1, casado, Contador público, nacido el 10/03/1968, con domicilio real en Mariano Moreno 6193, Piso 11, Departamento "C", de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Todos los directores y síndicos electos han fijado domicilio especial en la Avenida 25 de Mayo N° 480, Planta Alta, Oficina 6, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, 12 de septiembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.875

E:22/09/2023

—&gt;\*&lt;—

**GUIDINI S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**GUIDINI S.R.L." S/ Inscripción de Contrato Social**". Expte. N° E3-2023-57104-AE, ID: 27176 MODALIDAD 24HS hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 16- 08-2023, entre los Señores Mauro GUIDINI, DNI N.° 35.496.865, CUIT 20- 35496865-8, argentino, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado en relación de dependencia, domiciliado en calle Don Bosco N.° 485-Resistencia-Chaco, Luciano GUIDINI, DNI N.° 34.055.554, CUIT 20-34055554-7, argentino, mayor de edad, soltero, de ocupación empleado en relación de dependencia, domiciliado en calle Don Bosco N.° 485-Resistencia-Chaco, Marco GUIDINI, DNI N.° 30.478.571, CUIT 20-30478571-4, argentino, mayor de edad, de profesión licenciado en administración, casado con Antonela Rodriguez Reviglioni DNI N° 34.164.762 CUIT: 27-34164762-8, domiciliados en Av. 9 de Julio N.° 950 - Resistencia-Chaco, Franco GUIDINI, DNI N.° 34.459.868, CUT 20-34459868-2, argentino, mayor de edad, de profesión ingeniero electromecánico, casado con María Lía Galindez DNI N° 33.687.665 CUIL: 27- 33687665-1 domiciliados en calle Don Bosco N.° 485 -Resistencia-Chaco; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: "GUIDINI Sociedad de Responsabilidad Limitada" o "GUIDINI S.R.L." y tiene su DOMICILIO LEGAL en Avenida 9 de Julio N° 938 de la Ciudad de RESISTENCIA en la Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: Treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: a) Construcción: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción, refacción, remodelación, ampliación, mejora y mantenimiento de todo tipo de obras, públicas o privadas, través de contrataciones directas o de licitaciones. Incluyendo movimiento de suelos, desmonte, limpieza de terrenos y alcantarillado. Instalaciones eléctricas, sanitarias, mecánicas, de gas, de cañerías, calderas tanques. Decoración de inmuebles, pintura, revestimientos, colocación de alfombras y toda otra tarea relacionada con la decoración. b) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, propias o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas y ganaderas. c) Comerciales: Compra, venta al por mayor y al detalle, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materiales para la construcción tales como: arena, cementos y ladrillos de todo tipo, pegamentos, cal, barras, y perfiles de hierro, alambres, tirantes de madera, estructuras prefabricadas, sanitarios y sus accesorios, grifería y artefactos eléctricos, como así también pinturas, papeles pintados y revestimientos, herramientas, máquinas y repuestos y todo otro artículo o material vinculado directamente a la industria de la construcción. Podrá también dedicarse a la compra, venta, importación, exportación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos e hilados. d) Servicios: Alquiler de máquinas y equipos para la construcción, demolición y/o movimiento de suelos, de maquinarias viales y agrícolas y de vehículos para transporte de cargas, con o sin provisión de operarlos. Podrá dedicarse también a la provisión de servicios de asesoramiento y consultoría financiera y bursátil. CIERRE DE EJERCICIO: el 30 de Junio de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-), dividido en mil quinientas (1500) cuotas de valor nominal un mil pesos (\$1000.-) cada una, suscriptas totalmente por los Señores Socios quienes lo hacen en la siguiente proporción: Mauro GUIDINI suscribe TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) cuotas sociales de valor nominal Pesos UN MIL (\$1000) cada una, lo que hace un total y representa un Capital de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000) Luciano GUIDINI suscribe TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) cuotas sociales de valor nominal Pesos UN MIL (\$1000) cada una, lo que hace un total y representa un Capital de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), Marco GUIDINI suscribe TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) cuotas sociales de valor nominal Pesos UN MIL (\$1000) cada una, lo que hace un total y representa un Capital de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000), Franco GUIDINI suscribe TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (375) cuotas sociales de valor nominal Pesos UN

MIL (\$1000) cada una, lo que hace un total y representa un Capital de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000). Todo ello hace un total y representa un Capital de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). Totalmente Suscripto e integrándose por los señores Socios, en EFECTIVO el veinticinco por ciento (25%) en el acto constitutivo y el compromiso de integración del setenta y cinco (75%) restante, en un plazo que no excederá los doce (12) meses, contados desde la firma del contrato constitutivo. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE el Señor Mauro GUIDINI, con CUIT N.º 20-35496865-8 por el plazo de vigencia de la Sociedad. Resistencia, Chaco, a los 18 días de septiembre de 2023.

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R N°:200.878

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL “LA HERRADURA”**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 21 de Octubre de 2023, a las 16 hs., en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretaria.
2. Ratificación del acta de la asamblea anterior.-
3. Ratificación y aprobación de memoria y Balance de los Ejercicios cerrados al 30/06/2017; 30/06/2018; 30/06/2019; 30/06/2020; 30/06/2021 y 30/06/2022.
4. Lectura y Consideración de la memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 30/06/2023.-
5. Elección de nueva Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización para el ejercicio 2023/2025
6. Consideración y revisión del valor de las expensas.

**Elena Caric**  
Secretaria

**Marcelo Romero**  
Presidente

R N°:200.807

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL FAMILIA AGRÍCOLA LOMA ALTA**

*Basail - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se comunica a los Sres. socios que en la fecha 20 de octubre del 2023 a las 08:00 hs se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en el local de dicha institución (Pje.Loma Alta-Basail) para tratar el siguiente Orden del día

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de 2 socios para refrendar el acta conjuntamente con el presidente y secretaria
2. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N°19 cerrado el 30 de junio del 2023
3. Renovación total de los miembros de la comisión directiva.

Nota: la asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los socios presentes habilitados para votar (conforme art.31 del Estatuto Social)

**Natalia A. Brodo**  
Contador Público

R N°:200.811

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL AFRONTANDO RAÍCES**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, la Asociación Civil Afrontando Raíces convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en la Sede Central, sito en Mz 7 Pc 12 Ch 24 Barrio Don Santiago, Ciudad de Resistencia Provincia de Chaco, el día 04 DE OCTUBRE DEL 2023 A LAS 18:00 HORAS para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea junto a la Presidente y Secretario de la "Asociación Civil Afrontando Raíces".
2. Justificación de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Estados Contables del Ejercicio finalizado al 30/06/2022.
4. Lectura y Consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado al 30/06/2022.
5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

**Stella Maris Morales - Presidente**

R N°:200.816

E:22/09/2023

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES***El Zapallar - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Estimados socios: La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "El Zapallar", convoca a sus socios en condiciones de votar, a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día, 12 de octubre del corriente año a las 8:00 hs en su local social de Chile 460 de la ciudad de General José de San Martín.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de tres socios para que en nombre y representación de la Asamblea firmen el Acta, juntamente al Presidente y Secretario.
2. Consideración y aprobación de la memoria Anual y Balance General de Ingresos y Egresos e Inventario General correspondiente a los ejercicios n° 36 Iniciado el 01- 01-21 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Elección de tres miembros para integrar la mesa receptora de votos y escrutinio.
4. Elección de la Comisión Directiva por terminación de mandato completa.

\*1 Presidente

\*1 Vice- Presidente

\*1 Secretaria

\*1 Pro-secretario

\*1 Tesorero

\*1 Pro-tesorero

\*3 Vocales titulares

\*3 vocales suplentes

\*1 Revisor de cuentas titular

\*1 Revisor de cuentas suplente

NOTA. La Asamblea se realiza válidamente cualquiera sea el número de socios presentes después de 1 hora de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a votar Art.24 del Estatuto Social. No se suspende por lluvia.

**Elsa Soto De Omegna***Secretaria***Mary Raquel Bianchi***Presidente***R N°:200.821****E:22/09/2023**

—&gt;\*&lt;—

**LA OBRA EN MIS MANOS LTDA.****CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIAS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "La Obra en mis Manos" Ltda (Matricula N° 57029/2018), CUIT: 30-71628462-6; resuelve la convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 10 de octubre del año 2023 a las 18,00 hs, en el Domicilio legal de la cooperativa sito en Ayacucho 2435-B° Golf Club - Resistencia - Chaco para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y Ratificación del Acta Anterior
2. Tratar la Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 5 y Balance General cerrado al 31/12/2021, la Memoria Anual del Ejercicio Económico N° 6 y Balance General cerrado al 31/12/2022.
3. Notificación sobre el motivo de la no realización de la Asamblea Anual Ordinaria del año anterior.
4. Renovación de Autoridades del Consejo de Administración.

**Yanina Marisel Ojeda***Presidente***R N°:200.825****E:22/09/2023**

—&gt;\*&lt;—

**SOCIEDAD DE AYUDA A ESCUELAS PARA DISCAPACITADOS MENTALES (SAEDIM)****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. Socios/a De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de informar a Ustedes que el día 21 de Octubre de 2023 en el local ubicado en Dr. De Grandi 1270 Resistencia -Chaco- sede de la Asociación, a las 8:00 hs, se llevará a cabo La Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente Orden del Día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior. -
2. Designación de dos socios asambleístas para firmar el Acta de la presente asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
3. Motivo y explicación de la presentación fuera de término a la IGPI y RPC, de la documentación correspondiente a los Balances, Cuadro de Recursos y Gastos de los Ejercicios 54, 55 aprobados en la asamblea anterior y Ejercicio 56 correspondiente al periodo 01/07/21 al 30/06/22

4. Lectura y Consideración de las Memorias y Balances, Cuadro de Recursos y Gastos correspondiente a los Ejercicio: 56 del 01/07/21 al 30/06/22 y Ejercicio 57 del 01/07/22 al 30/06/23. Lectura y Consideración de los Informes de Comisión Revisora de Cuentas.
5. Renovación Total de Autoridades por finalización de mandato
  - Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Pro tesorero, Un (1) Vocales Titulares y Un (1) Vocales Suplentes.
  - Comisión Revisora de Cuentas: Un (1) miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente

Observaciones: De acuerdo al Artículo 32 del Estatuto Social, La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios con derecho al voto,

**Zulma Y. Ramírez**  
*Pro-Secretaria*

**María Eva Duarte**  
*Presidente*

R N°:200.826

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN MÁSCARA DEL TEATRO**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocatoria a los señores de la Asociación Máscara del Teatro a la asamblea extraordinaria general. Se realizará el día 02 de octubre a las 20 hs para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta junto con el presidente y secretario
2. lectura y aprobación del balance 2021.
3. Lectura e informe de los Síndicos
4. Elección de los integrantes de la comisión directiva.

**Rubén Leyes**  
*Presidente*

R N°:200.849

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**LA SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTE DEL CHACO**

Convocatoria a asamblea general extraordinaria. Se realizará el día 30 de "Septiembre a la 20 hs para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta junto con el presidente y secretario
2. Lectura y aprobación del balance 2021/ 2022.
3. Lectura e informe de los revisores de cuenta
4. Elección de los integrantes de la comisión directiva.

**Rubén Leyes**  
*Presidente*

R N°:200.850

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**LA MÁSCARA DEL TEATRO**  
**COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS**

Se comunica a los señores socios de la máscara del teatro que los libros Obligatorios de la asociación fueron extraviados y que nuevamente presentamos a personería jurídica para su Rúbrica.

**Rubén Leyes**  
*Presidente*

R N°:200.851

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**LA SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTE DEL CHACO**  
**COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS**

Comunica a los señores socios de La salas de teatro independiente del chaco que los libros Obligatorios de la asociación fueron extraviados y que nuevamente presentamos a personería jurídica para su Rúbrica

**Rubén Leyes**  
*Presidente*

R N°:200.852

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR**  
**PROFESOR LEOPOLDO HERRERA**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA POPULAR "PROFESOR LEOPOLDO HERRERA" convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 29 de septiembre de 2023, a partir de las 15 horas, en su Sede Social, a efectos de considerar el siguiente :

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.-
2. Consideración de la convocatoria fuera de término.-
3. Análisis y consideración de la memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio Económico cerrado al 30/11/2022.-
4. Elección Comisión Directiva.

**Lorena D. Caceres**  
*Secretaria*

R N°:200.855

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**CLUB DEL PERSONAL DE LA APA**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CLUB DEL PERSONAL DE LA APA, convoca a Asamblea general ordinaria a realizarse el día 06 de Octubre de 2023 en la sede de la entidad sito en Av. Sarmiento 2880 - resistencia, a las 09,30 hs donde se tratará la siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de (2) dos socios para firmar en forma conjunta con presidente y secretario el acta de asamblea
2. Aprobación de memoria balance, cuadro de ingresos egresos en informe de revisor de cuenta del ejercicio cerrado 30/06/2016/17/18/19/20/21/22
3. Renovación de autoridades

**José Ramón Ortellado**  
*Presidente*

R N°:200.856

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL MISIÓN FUTURO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Misión Futuro a celebrar el próximo día 09 de octubre de 2023 en Padre Cena N°660 a las 20:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:30 horas en el mismo lugar, con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
3. Informe de las causales de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

**Eunice Lilian Vera**  
*Presidente*

R N°:200.857

E:22/09/2023

————— >\*< —————  
**CHACO RADIO CLUB**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Directiva y lo establecido en el Artículo 9° de los Estatutos Sociales, se invita a los señores asociados del "CHACO RADIO CLUB" a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 07 de OCTUBRE de 2023 a las 19,30 hs. en nuestra sede social, ubicada en la calle Saavedra N° 468 de esta Ciudad, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas del Ejercicio N° 72.
4. Informe de las actividades realizadas en el periodo calendario correspondiente al Ejercicio Económico N° 72.
5. Elección de Parcial de Autoridades; Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, Vocal Titular 2°, Vocal Titular 3°, Vocal Suplente 1° y Revisor de Cuentas Titular, por finalización de mandato y del Revisor de Cuentas Suplente, por renuncia al momento de la Asamblea.

**Sr. Hugo Gabriel Iglesia**  
*Secretario*

**Sr. Ricardo Darío Quirós**  
*Presidente*

R N°:200.860

E:22/09/2023

**UNIVERSIDAD POPULAR DE RESISTENCIA U.E.G.P. N° 114**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios: EL CONSEJO DIRECTIVO De la UNIVERSIDAD POPULAR DE RESISTENCIA U.E.G.P. 114 de acuerdo con lo Establecido en el Art.17 inc a) del Estatuto vigente convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre del 2023 a la hora 19 (diecinueve) en su sede de calle mitre 198 De esta ciudad, según lo resuelto en el Acta N° 789 de su reunión Del día 16-09-2023 estableciendo lo siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea
2. Informe motivo de la mora en realizar la Asamblea Gral. Ordinaria
3. Lectura del Acta anterior
4. Consideración y aprobación Balance Ejercicio 2022

**Atilio R. Fanti**  
*Presidente*

**R N°:200.861**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACION ESCULTORES CHAQUEÑOS**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

LA ASOCIACIÓN DE ESCULTORES CHAQUEÑOS CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN AVENIDA ITALIA 855 DE ESTA CIUDAD A PARTIR DE LAS 19 HORAS PARA TRATAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Ratificación y aclaración de la Asamblea General Ordinaria N° 29 celebrada el día 23 de Septiembre de 2023.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Inventarios del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2.023;
3. Elección de los miembros del Consejo de Administración - Distribución de cargos. -

**Susana Valone Manuel**  
*Secretario*

**Campo Manuel Campo**  
*Presidente*

**R N°:200.862**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE PROTECCIÓN AL ANCIANO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Comunica llamado Asamblea Ordinaria, que realizará la Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Protección al Anciano, el día 30 de septiembre del 2023, a las 19hs, en el local ubicado en Av. Los Inmigrantes 230; con el fin de presentar Balance y Memoria de los ejercicios cerrados del año 31/12/2021 al 31/12/2022.

**Claudia E. Mariscal**  
*Presidente*

**R N°:200.866**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**CONFEDERACIÓN CHAQUEÑA DE DEPORTES**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias la Confederación Chaqueña de Deportes (CONFECHADE) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 04 de Octubre de 2023(a las 20 horas, en la sede social sito en Av. Alvear N° 1867 de la ciudad de Resistencia, Chaco a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con los señores presidente y secretario.
2. Exposición de los motivos del tratamiento fuera de término del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
3. Tratamiento de la Memoria y Balance de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2022.
4. Renovación total de autoridades.

**Juan Manuel Coronel**  
*Secretario*

**Aldo Ariel Effenberg**  
*Presidente*

**R N°:200.877**

**E:22/09/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB GENERAL SAN MARTÍN**

*Quitilipi - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva convoca a sus socios a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 06 de octubre de 2023 a las 20:00 hs. En la sede del Club General San Martín, ubicado en calle Ayacucho s/n, de la ciudad de Quitilipi Chaco, con el fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
  2. Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables y Balance General correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022.-
  3. Renovación de la totalidad de la Comisión, según se fija en el Estatuto, los cargos:  
PRESIDENTE - VICEPRESIDENTE -SECRETARIO -TESORERO - 3 (TRES) VOCALES TITULARES Y 3 (TRES) VOCALES SUPLENTE -1 (UN) REVISOR DE CUENTAS TITULAR -1 (UN) REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE.
- Tolerancia: transcurrida una (1) hora de la fijada en la convocatoria, la Asamblea se constituirá y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

**Claudio Sotelo**  
*Presidente*

R N°:200.879

E:22/09/2023

>\*<  
**FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE ASOCIACIONES RURALES**

*Presidencia de la Plaza - Chaco*

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Asociados: La Comisión Directiva de la Federación Chaqueña de Asociaciones Rurales FE.CHA.SO.RU, tiene el agrado de invitar a Usted a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Sede Social de la Sociedad Rural de Plaza, el día 06 de Octubre de 2023, a las 15:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Informe sobre los motivos por los cuales esta Asamblea se realiza fuera de los plazos estatutarios.
3. Análisis y consideración de la siguiente documentación, a) Memoria, b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de fondos, Notas a los Estados Contables, Anexos I y
  1. Ejercicio Económico N° 47 cerrado al 30 de junio de 2020.
  2. Ejercicio Económico N°48 cerrado al 30 de junio de 2021.
  3. Ejercicio Económico N° 49 cerrado al 30 de junio de 2022
  4. Consideración de bajas y altas de socios.
  5. Fijación de la cuota social mensual e ingreso para las distintas categorías,
  6. Información sobre convenios firmados.
  7. Consideración de los gastos de traslado de miembros de la Comisión Directiva a las reuniones que la misma convoca.
  8. Elección de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos. —
  9. Elección para integrar la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta: Proclamación
    1. Por el período 01/07/2023 al 30/06/2024 y por terminación de mandato de: a - Un Vicepresidente 1°, en reemplazo de Ruiz Guillermo; b- Un Vicepresidente 3° en reemplazo de Pibernus Gerardo; o- un Protesorero en reemplazo de Mocek Roberto; d-un Prosecretario en reemplazo de Viter Marcos; e - Un Vocal Titular 1° Vacante, 3° en reemplazo de Álvarez Luis, 5° en reemplazo de Perfil Carlos, 7° en reemplazo de Pérez Hugo, 9° en reemplazo de Porro Gustavo, 11° en reemplazo de Santo Enrique, 13° en reemplazo de Marchek Antonio, 15° en reemplazo de Fogar Mario ; f- Un Vocal Suplente 1° en reemplazo de Hernández Oscar, 3° en reemplazo de Relgenbom Norberto, 5° en reemplazo de Bruno Martin, 7° en reemplazo de Lovy Eduardo, 9° en reemplazo de García Jorge, 11° en reemplazo de Quirós franco, 13° en reemplazo de Hernández Oscar, 15° en reemplazo de Silva Johana; g- Un Revisor de Cuenta Titular 1° en reemplazo de Ruiz Guillermo; h- Un Revisor de Cuenta Suplente 1°, en reemplazo de Rister Walter.
    2. Por el periodo 01/07/2023 al 30/06/2025 y por terminación de mandato de: a - Un Presidente, en reemplazo de Fontana Daniel; b- Un Vicepresidente 2° en reemplazo de Kuzmak Carlos ; o- un Tesorero en reemplazo de Muchuttl Oscar; d- un Secretario en reemplazo de Riaño Gonzalo; e - Un Vocal Titular 2° en reemplazo de Robledo Carlos, 4° en reemplazo de Pascuale Carlos, 6° en reemplazo de Renzl Ubaldo, 8° en reemplazo de Dreger Jorge, 10° en reemplazo de Zamora Juan, 12° en reemplazo de Ebel Héctor, 14° en reemplazo de Vrdoljak Juan; f- Un Vocal Suplente 2° en reemplazo de Gollovich Pablo, 4° en reemplazo de Kanjer Nelson, 6° en reemplazo de Guastalla Orlando, 8° en reemplazo de Álvarez Hugo, 10° en reemplazo de Pibemus Gerardo, 12° en reemplazo de Ivanovich Jaime, 14° en reemplazo de García Javier, g- Un Revisor de Cuenta Titular 2° en reemplazo de González Billa Sergio; h- Un Revisor de Cuenta Suplente 1°, en reemplazo de Anriquez Lauro.
- 10) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 11) Palabras finales a cargo de la Presidente n

**Gonzalo Riaño**  
*Secretario*

**Daniel Fontana**  
*Presidente*

R N°:200.886

E:22/09/2023

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

VIALIDAD NACIONAL  
Provincia del Chaco

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0154-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Veintitrés Millones Quinientos Sesenta Mil Setecientos Treinta y Tres con Noventa y Cinco Centavos (\$ 23.560.733,95).
<b>OBRA:</b> R.P. N° 20, Tramo: Emp. R.P. N° 25 (La Montenegrina) – Granja Tres Arroyos (Colonia Bajo Hondo) – Provincia del Chaco.	<b>APERTURA DE OFERTAS: 06 de Noviembre del 2023 a las 12:00 hs.</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta y Seis Millones Setenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco (\$ 2.356.073.395,00) referidos al mes de Noviembre de 2022 con un Plazo de Obra de Quince (15) Meses.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del <b>22 de Septiembre del 2023</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<small>ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCIÓN contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corupcion</a>. La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito -identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a>. No debe en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</small>	

Arq. M. Alejandra Vilela  
Jefe de Distrito

R. N°: 200.814

E:22/09 V:30/10/2023

>\*<

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
Provincia del Chaco  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN  
**LICITACION PÚBLICA N° 167/2023**  
(Segundo llamado)

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos en presentación inyectable, destinados a cubrir la demanda por un período estimado de un (1) mes de las Areas de Internación y Quirófanos del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos setenta y ocho millones novecientos dos mil ochocientos veintiuno con cincuenta centavos (\$ 78.902.821,50).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 28 de Septiembre de 2023 a las 9:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 28/08/2023 a las 9:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 22/09/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

**Consultas:** Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

**Christian Javier Mescher**  
A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:22/09/2023

>\*<

**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
Provincia del Chaco  
**LICITACION PÚBLICA N° 825/23**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia p/ las oficinas del I.P.D.U.V. ubicadas en M.T. de Alvear N° 325 (Edificio COPERVI) por el término de tres (3) meses c/ opción a renovación en forma automática por igual período de tiempo.

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcía.- el día 29-09-2023 hasta la hora 09:30.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 29-09-2023 a las 10:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.500.000.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.500.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/c Dpto. Compras y Contrataciones*

s/c

**E:22/09 V:27/09/2023**

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PÚBLICA N° 825/23-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** contratación de un servicio de seguridad y vigilancia p/ las oficinas del I.P.D.U.V. ubicadas en M.T. de Alvear N° 325 (Edificio COPERVI) por el término de tres (3) meses c/ opción a renovación en forma automática por igual período de tiempo. -

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 29-09-2023 hasta la hora 09:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones - Dirección Contable -I.P.D.U.V.- el día 29-09-2023 a las 10:00 horas.

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones — Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.500.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.500.-

**Emanuel A. Ortega**

*A/c Dpto. Compras y Contrataciones*

s/c

**E:22/09 V:27/09/2023**

————— >\*< —————  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**

*Provincia del Chaco*

**LICITACION PUBLICA N°06/23 - Expte. N° 400-070923-33742-E**

**OBJETO:** "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/CONTRATACIÓN DE UN SOFTWARE ANTIVIRUS DE RED AÑO 2023-2024".

**LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA:** Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs., a partir del día 21/09/2023.

**MONTO TOTAL AFECTADO:** \$6.300.000,00 (Son Pesos: Seis millones trescientos mil con 00/100) incluido iva.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$6.300,00 (Son Pesos: Seis mil Trescientos), en papel sellado por ATP, (Estampillas).

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Por Mesa de Entradas y Salidas hasta las 9,00 hs., del día 26/09/2023.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 26/09/2023 a las 9,00 hs.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA N° 05/23 - Expte. N° 400-150923-33754-E**

**OBJETO:** "TRIBUNAL DE CUENTAS - S/CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARQUE AUTOMOTOR - AÑO 2023/2024".

**LUGAR Y HORARIO DE CONSULTA:** Dirección de Administración, sito en Juan B. Justo 555, de la ciudad de Resistencia de 8,00 a 12,00 hs., a partir del día 20/09/2023.

**MONTO TOTAL AFECTADO:** \$2.500.000,00 (Son Pesos: Dos millones quinientos mil con 00/100) incluido iva.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.500,00 (Son Pesos: Tres mil quinientos), en papel sellado por ATP, (Estampillas).

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Por Mesa de Entradas y Salidas hasta las 9,00 hs., del día 25/09/2023.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** En la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, el día 25/09/2023 a las 9.00 hs.

**Cra. Alicia Noemi Geat**

*Directora de Administración*

s/c

**E:22/09 V:02/10/2023**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA**

*Provincia del Chaco*

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P)

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 221/2023**

Mantenimiento y guarda de archivos

**Objeto:** Servicio de mantenimiento y guarda de archivos documentales por doce (12) meses.

**Fecha y lugar de Apertura:** 05/10/2023, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 05/10/2023, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos diez millones doscientos veintisiete mil ciento noventa con 32/100 (\$ 10.227.190,32).

**Valor del pliego:** Pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 224/2023**

Adquisición de útiles de oficina varios

**Objeto:** Adquisición de útiles de oficina varios, por un período aproximado de tres (3) meses.

**Fecha y lugar de Apertura:** 09/10/2023, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 – Resistencia, Chaco.

**Plazo de entrega de ofertas y lugar:** 09/10/2023, hora 10:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-.

**Presupuesto Oficial:** Pesos ocho millones seiscientos diecisiete mil cien con 00/100 (\$ 8.617.100,00).

**Valor del pliego:** Pesos ocho mil quinientos con 00/100 (\$ 8.500,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

**Consultas y Venta de pliegos:** Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia -Chaco-, Horario: 8:00 a 12:00 HS.

**CP Jorge Danilo Gualtieri**

*Administrador General*

s/c

E:22/09/2023

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 393/23 - EXPEDIENTE N° 115/23**

**OBJETO:** ADQ DE TRES CAMIONETAS 0KM CON ENTREGA DE UNIDADES USADAS COMO PARTE DE PAGO

**DESTINO:** SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

**FECHA DE APERTURA:** 05 DE OCTUBRE DE 2023

**HORA:** 09:00 hs.

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

3) INTERNET: <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

**HORARIO DE ATENCION:** de 8,30 a 12,00 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 110.000.000,00 (Pesos ciento diez millones).

**CP Beatriz Blanco**

*Jefa de Compras y Suministros*

s/c

E:20/09 V:29/09/2023

>\*<

**PODER JUDICIAL**

*Provincia del Chaco*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 675/23 - EXPEDIENTE N° 178/23**

**OBJETO:** CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CENTRALES TELEFONICAS, SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS-DETECCIÓN DE HURTOS DE EXPEDIENTES, CIRCUITO CERRADO DE TV Y SISTEMAS DE ALARMAS CONTRA ROBO E INCENDIO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES CALENDARIOS.

**DESTINO:** SEIS (6) CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

**FECHA DE APERTURA:** 02/10/2023-

**HORA:** 09:00 HS

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

- 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar  
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar  
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.  
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.  
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 11.700.000,00

**CP Beatriz Blanco**  
*Jefa de Compras y Suministros*

s/c

E:18/09 V:27/09/2023

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO**  
*Provincia del Chaco*  
 SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS  
**LICITACION PÚBLICA N° 152/2023:**

**OBJETO:** solicita la contratación de un Agrimensor para realizar la mensura de la Fracción Este de la Legua C del Lote 57, con 280 has. aproximadas; y la Fracción Angulo Nord Este de la Legua B del Lote 56, con 300 has. aproximadas; de Circunscripción II, Zona H, del Dpto. General Güemes con una superficie total y aproximada de 580 hectáreas; por el monto de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Dieciséis (\$1.943.916,00).

**APERTURA:** Día 3 de Octubre del corriente año, a las 10:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333-Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS (\$1.943.916).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP).

**Patricia N. Tofanelli**  
*Administración*

s/c

E:18/09 V:25/09/2023

————— >\*< —————  
**VIALIDAD NACIONAL**  
*Provincia del Chaco*

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:	
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0192-LPU23.</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Catorce Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta (\$ 14.293.630,00).
<b>OBRA:</b> Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 95, Tramo: Castelli (Chaco) – Emp. R.P. N° 27 (Formosa) – Sección: Km. 1229.94 – Km. 1288.53 – Provincias del Chaco y Formosa.	<b>APERTURA DE OFERTAS: 29 de Septiembre del 2023 a las 12:00 hs.</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Mil Cuatrocientos Veintinueve Millones Trescientos Sesenta Y Tres Mil (\$ 1.429.363.000,00) referidos al mes de Octubre de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del <b>18 de Agosto del 2023</b> mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar">https://contratar.gob.ar</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la "SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD" con sede en esta DNV, o a la OFICINA ANTICORRUPCION contactándose al teléfono 0800-444-4462 o a través del formulario web disponible en <a href="https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion">https://www.argentina.gob.ar/denunciar-un-hecho-de-corrupcion</a> . La denuncia en estos términos podrá ser formulada de forma anónima, con reserva de identidad o con identificación del presentante, la que será tratada de manera reservada conforme la normativa reglamentaria del citado organismo. Asimismo, podrá formularse denuncia por escrito –identificada- a través de <a href="https://tramitesadistancia.gob.ar">https://tramitesadistancia.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

**Arq. M. Alejandra Vilela**  
*Jefe de Distrito*

R. N°: 200.082

E:18/08 V:22/09/2023

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO**  
 SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS  
**LICITACION PÚBLICA N° 151/2023:**

**OBJETO:** solicita la contratación de un Servicio De Limpieza para el Instituto de Turismo del Chaco y sus oficinas de Informes Turísticos, ubicadas en el portal del Chaco-Corrientes, Terminal de ómnibus de Resistencia y en el Parque de la Democracia; por el monto de Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil (\$2.550.000,00).

**APERTURA:** Día 27 de Septiembre del corriente año, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en Calle Corrientes 333—Resistencia - Chaco.

**RECEPCION DE SOBRES:** Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes altura 333, hasta la hora de la apertura.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.550.000,00).

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS MIL (\$1.000,00), podrán adquirirse a través de la Pagina web de Administración Tributaria Provincial (ATP).

**Patricia N. Toffanelli**  
Administración

s/c

E:15/09 V:25/09/2023

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

### Balances

BALANCE DE TESORERIA - MES DE ABRIL DE 2023			
INGRESOS		EGRESOS	
<b>DISPONIB. MES ANTERIOR</b>		<b>2.852.913.522,96</b>	
Saldo de Banco	2.852.184.834,67		
Caja Chica	428.688,29		
Efectivo-Caja	300.000,00		
Plazo fijo	0,00		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.441.192.689,71</b>	<b>EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL. 1.893.667.435,68</b>
* De Origen Municipal	522.257.034,32		Personal 1.092.611.383,31
- Ingresos Tributarios	491.409.255,48		Bienes de Consumo 47.371.814,74
- Ingresos No Tributarios	30.347.136,25		Servicios No Personales 53.722.905,05
- Ingresos de Capital	500.642,59		Intereses 2.562.243,99
* De Origen Provincial	1.918.935.855,39		Transferencias Corrientes 27.629,55
Participación Provincial	1.918.935.855,39		Bienes de Capital 259.283,66
			Trabajos Públicos 102.486.858,58
			Transferencias de Capital 0,00
			Activos Financieros 14.607.205,93
			Amortiz. de la Deuda 580.018.110,87
* Ingresos de Terceros	7.284.553,92		Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario 63.275.372,17
* Financiamiento	300.000.000,00		Egresos de Terceros 0,00
Prestamo	300.000.000,00		
<b>SUB-TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.748.477.443,63</b>		<b>SUB-TOTAL EGRESOS 1.956.942.807,85</b>
			<b>DISPONIB. DEL MES 3.644.448.158,74</b>
			Saldo de Banco 3.643.719.470,45
			Caja Chica 428.688,29
			Efectivo-Caja 300.000,00
			Plazo fijo 0,00
<b>ESTADO DE TESORERIA - MENSUAL -</b>	<b>5.601.390.966,59</b>		<b>5.601.390.966,59</b>

BALANCE DE TESORERIA - MES DE ABRIL DE 2023 - ACUMULADO			
INGRESOS		EGRESOS	
<b>DISPONIB. MES ANTERIOR</b>			
Saldo de Banco	458.624.138,60		
Caja Chica	28.688,29		
Plazo fijo	29.222.400,28		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>8.353.158.993,38</b>	<b>EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL. 5.773.416.304,25</b>
* De Origen Municipal	1.932.595.111,25		Personal 3.108.927.718,38
- Ingresos Tributarios	1.804.454.517,91		Bienes de Consumo 75.851.772,82
- Ingresos No Tributarios	125.278.673,11		Servicios No Personales 88.079.768,63
- Ingresos de Capital	2.861.920,23		Intereses 14.422.053,46
* De Origen Provincial	6.420.563.882,13		Transferencias Corrientes 67.100,93
Participación Provincial	6.420.563.882,13		Bienes de Capital 566.735,33
			Trabajos Públicos 161.886.027,96
			Transferencias de Capital 170.963.943,34
			Activos Financieros 50.672.928,64
			Amortiz. de la Deuda 2.102.178.254,76
* Ingresos de Terceros	17.342.600,93		Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario 189.844.776,41
* Financiamiento	750.000.000,00		Egresos de Terceros 667.582,08
Prestamo	750.000.000,00		
<b>SUB-TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.120.501.594,31</b>		<b>SUB-TOTAL EGRESOS 5.963.928.662,74</b>
			<b>DISPONIB. DEL MES 3.644.448.158,74</b>
			Saldo de Banco 3.643.719.470,45
			Caja Chica 428.688,29
			Efectivo-Caja 300.000,00
			Plazo fijo 0,00
<b>ESTADO DE TESORERIA - MENSUAL -</b>	<b>9.608.376.821,48</b>		<b>9.608.376.821,48</b>

**BALANCE DE TESORERIA - MES DE MAYO DE 2023**

<b>INGRESOS</b>		<b>EGRESOS</b>	
DISPONIB. MES ANTERIOR		3.644.448.158,74	
Saldo de Banco	3.643.719.470,45		
Caja Chica	428.688,29		
Efectivo-Caja	300.000,00		
Plazo fijo	0,00		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>2.381.994.745,86</b>	<b>EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL. 1.700.223.386,08</b>
* De Origen Municipal	377.586.464,89		Personal 1.164.867.974,44
- Ingresos Tributarios	345.311.758,19		Bienes de Consumo 20.120.140,39
- Ingresos No Tributarios	31.425.494,79		Servicios No Personales 45.824.857,53
- Ingresos de Capital	849.211,91		Intereses 5.678.525,60
* De Origen Provincial	2.004.408.280,97		Transferencias Corrientes 27.234,84
Participación Provincial	2.004.408.280,97		Bienes de Capital 0,00
			Trabajos Públicos 13.353.154,13
			Transferencias de Capital 0,00
			Activos Financieros 9.932.622,03
			Amortiz. de la Deuda 440.418.877,12
* Ingresos de Terceros	8.329.917,62		Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario 50.316.628,29
* Financiamiento	700.000.000,00		Egresos de Terceros 2.256.786,32
Prestamo	700.000.000,00		
<b>SUB-TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.090.324.663,48</b>		<b>SUB-TOTAL EGRESOS 1.752.796.800,69</b>
			<b>DISPONIB. DEL MES 4.981.976.021,53</b>
			Saldo de Banco 4.980.567.333,24
			Caja Chica 1.108.688,29
			Efectivo-Caja 300.000,00
			Plazo fijo 0,00
<b>ESTADO DE TESORERIA</b>			
- MENSUAL -		<b>6.734.772.822,22</b>	<b>6.734.772.822,22</b>

**BALANCE DE TESORERIA - MES DE MAYO DE 2023 - ACUMULADO**

<b>INGRESOS</b>		<b>EGRESOS</b>	
DISPONIB. MES ANTERIOR			
Saldo de Banco	458.624.138,60		
Caja Chica	28.688,29		
Plazo fijo	29.222.400,28		
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>10.735.153.739,24</b>	<b>EGRESOS C/AFFECT. AL PRES.GRAL. 7.473.639.690,33</b>
* De Origen Municipal	2.310.181.576,14		Personal 4.273.795.692,82
- Ingresos Tributarios	2.149.766.276,10		Bienes de Consumo 95.771.913,21
- Ingresos No Tributarios	156.704.167,90		Servicios No Personales 133.904.626,16
- Ingresos de Capital	3.711.132,14		Intereses 20.100.579,06
* De Origen Provincial	8.424.972.163,10		Transferencias Corrientes 94.335,77
Participación Provincial	8.424.972.163,10		Bienes de Capital 566.735,33
			Trabajos Públicos 175.239.182,09
			Transferencias de Capital 170.963.943,34
			Activos Financieros 60.605.550,67
			Amortiz. de la Deuda 2.542.597.131,88
* Ingresos de Terceros	25.672.518,55		Cuenta 100/99-Fdo.Fiduciario 240.161.404,70
* Financiamiento	1.450.000.000,00		Egresos de Terceros 2.924.368,40
Prestamo	1.450.000.000,00		
<b>SUB-TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.210.826.257,79</b>		<b>SUB-TOTAL EGRESOS 7.716.725.463,43</b>
			<b>DISPONIB. DEL MES 4.981.976.021,53</b>
			Saldo de Banco 4.980.567.333,24
			Caja Chica 1.108.688,29
			Efectivo-Caja 300.000,00
			Plazo fijo 0,00
<b>ESTADO DE TESORERIA</b>			
- MENSUAL -		<b>12.698.701.484,96</b>	<b>12.698.701.484,96</b>

**Guillermo Cabaña**  
A/C Dirección de Prensa

s/c

E:22/09/2023

>\*<  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
Provincia del Chaco

**Licitaciones****LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2023 - RESOLUCIÓN N° 2584/2023.-**

**OBJETO:** "Adquisición de Productos Alimenticios varios, destinados al Programa de Asistencia Social Municipal "ProNuRes", Resolución Municipal N° 2194/2023

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 40.000.195,00 (Pesos, cuarenta millones ciento noventa y cinco).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. De Compras, el día 29 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos, cuarenta mil (\$ 40.000,00)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

\*\*\*\*\*

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2023 - RESOLUCIÓN N° 2564/2023.-**

**OBJETO:** “Adquisición de útiles para las elecciones Municipales a celebrarse el 5 de Noviembre de 2023 y una eventual segunda vuelta 26 de Noviembre de 2023

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$55.631.986,88 (Pesos, cincuenta y cinco millones seiscientos treinta y un mil novecientos ochenta y seis con ochenta y ocho ctvs.)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. De Compras, el día 18 de Septiembre de 2023, a las 10:00 horas

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 55.632 (Pesos, cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y dos)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

**Guillermo Cabaña**  
*A/C Dirección de Prensa*

s/c

**E:22/09 V:25/09/2023**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2357-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Martes 22 de Agosto de 2023

**Referencia:** BAJA DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-16274; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete para cumplir funciones como colaborador del señor Gobernador de la Provincia, del señor Carlos Gerardo Palacios, DNI N° 14.137.771, dispuesta oportunamente por Decreto N° 19/2020

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron la designación del señor Palacios, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del 30 de julio de 2023, la designación como Personal de Gabinete del señor Carlos Gerardo Palacios, DNI N° 14.137.771, oportunamente dispuesta por Decreto N° 19/2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.08.22 21:10:43 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2476-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Septiembre de 2023

---

**SUBROGANCIA**

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-17268-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Rocío Solange Pisarello, DNI N° 23.820.838, como responsable a cargo de la Dirección Secretaría General, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la agente Pisarello fue designada como Jefe a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 539/23-MSP-, a partir del 6 de marzo de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario dejar sin efecto a partir del 06 de marzo de 2023, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Rocío Solange Pisarello, DNI N° 23.820.838, como Jefe a Cargo del Departamento Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, que fuera oportunamente dispuesto por Decreto N° 1507/18;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional; las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto a partir del 06 de marzo de 2023, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Rocío Solange Pisarello, DNI N° 23.820.838, como Jefe a cargo del Departamento Control de Legalidad, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, que fuera oportunamente dispuesto por Decreto N° 1507/18.

**Artículo 2°:** Desígnase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 6 de marzo de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Rocío Solange Pisarello, DNI N° 23.820.838, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Secretaría General"-actividad central- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 296- Secretaría General- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente a la agente Rocío Solange Pisarello, DNI N° 23.820.838, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1042-00- profesional 8- grupo 8, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-00- Director "Secretaría General"-actividad central- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 296- Secretaría General- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a partir del 06 de marzo de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, y asimismo la Bonificación por título del (29%) que viene percibiendo la citada agente, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, conforme a lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.-

**Artículo 4°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo General de Ministros.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Renta General- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2480-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones Nros N° E16-2023-43-A, E2-2023-18013-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ana María Teresita Gaczek, DNI N° 13.630.427, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 7644/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al beneficio de Jubilación Ordinaria Móvil solicitado por la recurrente;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia a la recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el organismo previsional, al considerar que se trata de un acto nulo, en virtud de haber sido dictado violando sustancialmente los principios que informan los procedimientos y normas establecidas legal y reglamentariamente;

Que la misma cuestiona la existencia de dictámenes contrapuestos, sin la intervención de un asesor u órgano superior que garantice claridad y seguridad jurídica al expediente administrativo;

Que el trámite jubilatorio ha estado sujeto a los vaivenes interpretativos de quienes intervinieron, haciendo caso omiso a su entender de toda norma vigente sobre la materia (Leyes N°s 800-H y 28.241), Código de Procedimientos Administrativos Provincial y Nacional, y Decretos reglamentarios, así como toda norma y jurisprudencia aplicable al caso particular, adoleciendo de vicios graves y ausencia de los principios de verdad material en el procedimiento administrativo;

Que entre los argumentos esgrimidos para la denegatoria del beneficio, la Asesoría Legal del Organismo Previsional, a través de Dictamen de fecha 26 de agosto de 2022, entiende respecto de la reglamentación del Artículo 121 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que sería de aplicación a todas las situaciones a los fines de ponderar los servicios prestados como docente, sin que pueda computar o alegar dicha norma para solicitar un beneficio ordinario. Además, expresa que, la Ley no distingue y no se debería distinguir cuando el cómputo se formula para la adjudicación de una Jubilación Ordinaria Móvil; por cuanto tratándose de una excepción, es restringida y por lo tanto aplicable sólo para contabilizar los servicios docentes, cuando lo peticionado es un Beneficio Especial Docente;

Que el Artículo 121 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que: "Los servicios docentes prestados en zonas muy desfavorables y muy inhóspitas, o en Escuelas de Educación Especial y Servicios Agregados de Educación Especial, se bonificarán en la forma que establezca la reglamentación, hasta con un veinte (20) por ciento en el cómputo proporcionalmente al tiempo trabajado, ya sean años, meses y/o días", y el Artículo 122 de citado instrumento legal, preceptúa que: "Los docentes de todos los niveles, modalidades y funciones de enseñanza con más de diez (10) años al frente de grado y/o cursos, tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente móvil si acreditan treinta (30) años de servicios docentes, con aportes diferenciales en uno o más regímenes del sistema de reciprocidad, de los cuales quince (15) años como mínimo deben ser con aportes fehacientes al InSSSeP de la Provincia del Chaco, sin límite de edad; b) Los docentes enumerados en el inciso anterior, con más de dieciocho (18) años al frente de grado y/o curso, tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente móvil si acreditan veintinueve (29) años de tales servicios y cumplan el requisito previsto en el inciso anterior in-fine; c) Los docentes enumerados en el inciso a) que acrediten los veinticinco (25) años de servicios al frente directo de grado y/o curso, continuos o discontinuos, tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente móvil, con veintiocho (28) años de tales servicios y cumplan con el requisito previsto en el inciso a) in-fine; d) El personal docente que no haya estado al frente directo de grado y/o curso durante diez (10) años continuos o discontinuos, tendrán derecho a la jubilación ordinaria docente móvil, si acreditan treinta y tres (33) años de tales servicios, con aportes en uno o más regímenes jubilatorios del sistema de reciprocidad, de los cuales quince (15) años como mínimo deben ser con aportes fehacientes al InSSSeP de la Provincia del Chaco, sin límite de edad";

Que el Artículo 1° del Decreto N° 1699/95, que reglamenta el Artículo 121 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que: "... Artículo 121: Reglamentación: I) los servicios docentes prestados en zonas muy desfavorables y muy inhóspitas, en escuelas de educación especial y servicios agregados de educación especial, se computaran cada cinco (5) años de servicios efectivos, seis (6) años para los fines jubilatorios. Cuando los servicios sean inferiores a cinco (5) años, la bonificación se computará proporcionalmente al tiempo trabajado, a razón de un (1) día cada cinco (5) días; II) Debe considerarse incluidos en el Artículo 121 de la Ley N° 4044 a los servicios docentes prestados en zonas inhóspitas;

Que la Revocatoria fue resuelta, por Resolución N° 3028 de fecha 21 de junio del año 2023, rechazando el recurso incoado al no modificarse la cuestión de fondo;

Que del cómputo de servicios agregado al expediente administrativo, surgen aportes realizados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y al AnSeS cuyos totales no alcanzan a cumplimentar con los requerimientos de la ley para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria Móvil requerida por la señora Gaczek y en función de los servicios reconocidos en cada caja interviniente, aplicando la Ley N° 408-X, la cual ratifica Convenio entre el Sistema Nacional de Previsión y Seguridad Social y las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de las Distintas Provincias;

Que la recurrente no incorporó ningún documento decisivo, es decir de importancia esencial para la resolución del tema, sino que se limita a comentar situaciones que ya fueron debidamente consideradas; en consecuencia, su presentación no se ajusta a las causales que admiten su procedencia;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que siguiendo la Doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, en cuanto a que: "Las nulidades de los actos administrativos deben analizarse de modo restrictivo y, en principio, prefiriendo la subsistencia y validez del acto atacado. Ello, naturalmente, cuando no se pone en juego de modo sustancial –y no meramente formal- el derecho de defensa de quien ataca el acto. Ciertamente, si el fundamento en que se apoya la pretensión nulificadora es sólo formal, se estaría en presencia de la perniciosa "nulidad" por la nulidad misma" (conforme Dictamen 256:134; 262:548; 241:391);

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar.

De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que por lo tanto, del Recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 836/23, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Ana María Teresita Gaczek, DNI N° 13.630.427 contra la Resolución N° 7644/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por la señora Ana María Teresita Gaczek, DNI N° 13.630.427, contra la Resolución N° 7644/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2500-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** PAUTA SALARIAL

---

**VISTO:** La E4-2023-6305- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2560/21, se otorgó el Concepto 139- Bonificación por Mayores Funciones y Responsabilidad- al personal de planta permanente, autoridades superiores y adscriptos que presten real y efectivo servicio en el ámbito de las jurisdicciones 19- Contaduría General de la Provincia, 26- Tesorería General de la Provincia (Escala 7- Contaduría General y Tesorería General- según Ley N°711-F); y al personal de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (Escala 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- según Ley N°1599-A ), dependiente de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todos ellos órganos rectores de los sistemas de Contabilidad, Tesorería, y Presupuesto, respectivamente;

Que por Decreto N°1831/23, se incrementó en treinta puntos porcentuales el Concepto 139- Bonificación por Mayores Funciones y Responsabilidad- en forma progresiva, hasta llegar al ochenta por ciento (80%) del sueldo básico del cargo de revista de los agentes involucrados;

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso, acorde con la factibilidad financiera vigente;

Que por lo expuesto, se propicia adelantar el porcentaje estipulado para el referido Concepto 139, para el mes de septiembre de 2023, al mes de julio de 2023;

Que el presente trámite cuenta con la conformidad del señor Ministro de

Planificación, Economía e Infraestructura y han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del 01 de julio de 2023, el Concepto 139- Bonificación por Mayores Funciones y Responsabilidad- tendrá como base de cálculo el ochenta por ciento (80%) del sueldo básico del cargo de revista del agente, para el personal de planta permanente, autoridades superiores y adscriptos que presten real y efectivo servicio en el ámbito de las jurisdicciones 19- Contaduría General de la Provincia, 26-Tesorería General de la Provincia (Escala 7-Contaduría General y Tesorería General- según Ley N° 711-F); y al personal de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (Escala 15- Órgano Rector del Sistema Presupuestario- según Ley N° 1599-A) de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Autorízase a los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar lo dispuesto por el presente instrumento legal, y a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será remitido a la Cámara de Diputados para su respectiva ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción involucrada, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
del Chaco - 2023.09.01 10:46:35 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2501-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E16-2023-41-A, E2-2023-17704-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Jorge Rolando Espíndola, DNI N° 20.419.320, interpone Recurso de Revocatoria, con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 0603/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que establece un nuevo haber a partir del 2 de agosto del año 2021, por el cambio de encuadre legal;

Que mencionada Resolución se dicta en cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 239 de fecha 21 de octubre de 2019, en autos caratulados: "Espíndola Jorge Antonio C/Provincia del Chaco S/Demanda Contenciosa Administrativa" en Expte. N° 4958/12, que se tramita en la Sala Segunda de la Cámara Contenciosa Administrativa, la cual declara la Nulidad parcial de la Disposición N° 130/08 de la Jefatura de la Policía y la Resolución N° 236/12, ordenado el dictado de un nuevo acto administrativo considerando a las afecciones del actor como causada por actos propios de servicios;

Que analizada la admisibilidad formal del Recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), al considerar que la corrección de los haberes fue solicitada con más intereses y desde el alta del beneficio, cita para ello fallo del Superior Tribunal de Justicia local y Suprema Corte de Justicia de la Nación;

Que el mismo solicita se aplique la opción del Artículo 18 de la Ley Nacional N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias;

Que por Resolución N° 824/07 del organismo previsional, le acordó Retiro por Incapacidad Policial, Acto Extraño al Servicio;

Que el nuevo haber del titular, surge del cambio de encuadre legal, por orden judicial, de Actos Extraños al Servicio a Actos Propios del Servicio, como resultado del reajuste de conformidad con el Artículo 148 de la Ley N° 800-H, que preceptúa: "Es imprescriptible el derecho a los beneficios acordados por las leyes de jubilaciones y pensiones cualquiera fuera su naturaleza y titular. Prescribe al año la obligación de pagar los haberes jubilatorios y de pensión, inclusive los provenientes de transformación o reajuste, devengados antes de la presentación de la solicitud en demanda del beneficio";

Que así lo entendió el Directorio del Organismo Previsional para el rechazo de la revocatoria, conforme con la Resolución N° 2438/23;

Que respecto de la imputación de las ganancias y gastos, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), manifestó ser organismo de retención;

Que a través del Sistema Liquidador de Escalas Anteriores de la Gerencia de Servicios Previsionales del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), surge acreditado Resumen de Liquidación por nuevo encuadre legal a "Actos Propios del Servicio", conforme la actuación simple N° E16-2023-42-A;

Que de los argumentos vertidos por el servicio jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto es dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo cuestionado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 792/23, considerando que no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o

habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado, correspondiendo rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Jorge Rolando Espíndola, DNI 20.419.320, contra la Resolución N° 0603/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Jorge Rolando Espíndola, DNI 20.419.320, contra la Resolución N° 0603/23 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2502-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E16-2023-17-A, E2-2023-16912-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora María Teresa Ramírez Arbo, DNI N° 10.639.129, interpone Recurso de Revisión contra la Resolución N° 7226/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que acordó que el beneficio de jubilación solicitada por la recurrente, se abonara a partir de la fecha del presente acto resolutivo, esto es 3 de octubre del año 2022;

Que la Resolución N° 0875/23 del organismo previsional, no hace lugar al Recurso de Revisión interpuesto y concede el Recurso Jerárquico al recurrente;

Que analizada la admisibilidad formal del Recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia a la recurrente la Resolución recurrida, en cuanto a la norma aplicada por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), al considerar que hace cuatro (4) años atrás inició los trámites, de acuerdo con las Leyes N°s 408-X, Convenio entre el Sistema Nacional de Previsión y Seguridad Social y las Cajas de Previsión y Seguridad

Social para Profesionales de las Distintas Provincias y la Ley N° 800-H, del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que la misma cuestiona el párrafo quinto (5°) de los considerandos, que hace referencia a los aportes por más de doce (12) años, cuando se acreditaron casi veinte (20) años al organismo previsional, lo cual resulta erróneo y por lo tanto debe ser rectificado;

Que a la vez que requiere la revisión del cálculo de haberes prorrateados para la determinación jubilatoria, por no ajustarse al Artículo 132 de la Ley N° 800-H, y a las Certificaciones de Servicios acreditados, específicamente en el Grupo 17-C, cuando se desempeñó como Asesora en la Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno, el que no se consigna en la Planilla del Sistema LUPA;

Que paralelamente solicita la reconsideración y rectificación del Artículo 3° de la Resolución N° 7226/22 del organismo previsional, en cuanto a que establece la percepción del beneficio a partir de la fecha del acto resolutivo violando las normas vigentes aplicables al caso;

Que el beneficio otorgado a la recurrente resulta de la aplicación de la Resolución N° 363/81 de la Subsecretaría de Seguridad Social de la Nación ratificado por Ley N° 408-X, denominada de Reciprocidad Jubilatoria que permite la acumulación de servicios a los profesionales universitarios concretar el reconocimiento de un derecho previsional;

Que el Artículo 4° del Convenio entre el Sistema Nacional de Previsión y Seguridad Social y las Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de las Distintas Provincias, ratificado por Ley N° 408-X preceptúa que: "El derecho a las prestaciones establecidas en este Convenio se rige para las jubilaciones por la ley vigente a la fecha de solicitud interpuesta ante la Caja otorgante del beneficio, siempre que a dicha fecha el peticionario reune los requisitos exigidos por su logro, para las pensiones por la ley vigente a la fecha de fallecimiento del causante";

Que la Coordinación de Asesoría Legal del organismo previsional, atento la situación irregular en la que se encuentra la Caja Forense en cuanto a la no transferencia de los aportes; aconsejó con el objeto de no afectar a la recurrente la conveniencia de prorratear y que el organismo previsional asuma estrictamente la parte proporcional que eventualmente le corresponda (sistema prorratea tómpore), deslindando cualquier responsabilidad en el caso de cajas previsionales como la mencionada, que incumplen con su obligación básica;

Que del cómputo de servicios, surgen acreditados: diecinueve (19) años, tres (3) meses y doce (12) días en Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP); quince (15) años de Caja Forense y cuatro (4) años, ocho (8) meses de ANSES; los que hacen un total de treinta y ocho (38) años, once (11) meses y doce (12) días; Servicios Simultáneos: cuatro (4) años, dos (2) meses y veintidós (22) días. Cuyo cómputo de

servicios Sin Simultáneos es de treinta y tres (33) años, veinte (20) meses y veinte (20) días; correspondiéndole a la Caja Otorgante InSSSeP, los porcentaje de cincuenta y cinco con cincuenta y cuatro (55,54%); como Participantes a la Caja Forense treinta y un con dos (31,02%) y a la ANSES, trece con cuarenta y cuatro (13,44%) conforme el Computo de Servicio de la recurrente al 31 de diciembre de 2017;

Que la planilla practicada y actualizada del sistema LUPA en el Cargo N° 1, da como resultado el resumen de liquidación, conforme lo informado por el Departamento de Liquidaciones y Cómputos del organismo previsional;

Que surge acreditado la Real Certificación de Servicios de Repartición: Secretaría General de Gobernación cuya carga es realizada por el organismo previsional;

Que por un lado surge acreditado, distinguiendo lo que es real Prestación de Servicios; de lo que es la Mejor remuneración tenida en cuenta para el Cómputo. La Planilla Sistema L.U.P.A. actualiza los datos; los que, al tratarse de servicios simultáneos, toma el más beneficioso para la recurrente;

Que el Régimen de Reciprocidad Jubilatoria, ratificado por Ley N° 408-X; es el marco normativo aplicado al beneficio acordado a la señora Ramírez Arbo y cuya liquidación fue practicada en función y prorrateo efectuado y a la proporcionalidad del haber en función de los servicios reconocidos en cada caja interviniente;

Que la recurrente no incorporó en esta instancia ningún documento decisivo, es decir de importancia esencial para la resolución del tema, sino que se limita a comentar situaciones que ya fueron debidamente consideradas; en consecuencia, su presentación no se ajusta a las causales que admiten su procedencia;

Que el recurso de revisión "es el remedio procedimental extraordinario encaminado a examinar de nuevo un acto firme, o sea pasado en autoridad de cosa juzgada" (Hutchinson, "Régimen de Procedimientos Administrativos", Editorial Astrea, Buenos Aires 1.995, página 154) cuya procedencia ha de interpretarse, en caso de duda, en forma restrictiva" (Cassagne, Derecho Administrativo", Tomo II, Editorial Abeledo- Perrot, Buenos Aires 1.991, página 368);

Que sentado lo que antecede, y teniendo presente que la revisión sólo puede basarse en alguna de las causales que expresamente menciona el Artículo 109 de la Ley N° 179, del Código de Procedimientos Administrativos, se descarta el supuesto mencionado por la recurrente por no encuadrarse en la Ley vigente;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 724/23; considerando que corresponde, al precisar el encuadre jurídico de la cuestión examinada; desestimar el Recurso interpuesto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desestímese el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora María Teresa Ramírez Arbo, DNI N° 10.639.129, contra la Resolución N° 7226/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.07 10:13:52 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2505-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-19315-Ae, el expediente N° E10-2015-18427-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Gustavo Oscar Risso Patrón, DNI N° 37.478.122, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Fuerte Esperanza LTDA., plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 789/33/2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), que aprobó el cierre anticipado y rescisión contractual de la obra identificada como: "Una (01) Vivienda en Juan José Castelli" en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, ACU 1174/15 con la Cooperativa del Trabajo Fuerte Esperanza Ltda. Matrícula N° 50614, tipificándose dicha rescisión contractual por infracción de esta Cooperativa, conforme el Artículo 80, inciso e), de la Ley N° 1182-K, en virtud de la cual surge un crédito a favor del Instituto, por la suma de pesos doscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y cuatro centavos (\$278.642,64);

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que el recurrente alega que nunca fue notificado del inicio de obra, tal como lo expresa la Resolución cuestionada y que la impugna por contener afirmaciones ajenas a la real situación de la Cooperativa frente a dichas obras; que no se puede reclamar irregularidades por falta de culminación y paralización de la obra en cuestión, impugnando las responsabilidades imputadas a la cooperativa y a su persona; que impugna cualquier monto o liquidación crediticia, modo de cálculo, intereses, como se fundamenta en la Resolución; que no se le notificó de las supuestas obligaciones pendientes y menos importes de dinero que se exigen como obligaciones pendientes; que rechaza responsabilidad contractual y extracontractual por la obra referida; que no fue notificado de ninguna de las previsiones legales ni de los eventos que surgen de la resolución recurrida; que estima que no hay obligación de cumplimiento total o parcial de obligación dineraria alguna, y menos que sean motivo de oportunamente iniciar acciones legales o de devoluciones dinerarias o retener créditos de la Cooperativa; y que no consiente autoría material e ideológica de la documental agregada a las presentes actuaciones;

Que el análisis de los autos, permite determinar que ninguna de sus alegaciones cuenta con elemento alguno que fundamente su postura, todo lo contrario, que por Resolución N° N° 1236/42/2015 se autoriza obra identificada como: "Una (01) Vivienda en Juan José Castelli" en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, ACU 1174/15 con la Cooperativa del Trabajo Fuerte Esperanza Ltda. Matrícula N° 50614, en virtud del citado instrumento legal, se firma el Contrato de Ejecución de Obra, firmado por el recurrente y el Tesorero de la mencionada Cooperativa, el reclamante también firma la Acta de Inicio de Obras;

Que en cuanto a los desembolsos, obran lo mismos con las correspondientes fojas de medición;

Que se agrega Informe Técnico que acredita el estado de la obra, certificándose que la misma se encuentra con un avance del noventa por ciento (90%) y en estado paralizada, superándose notablemente el plazo de ejecución y que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) ha cumplido con los desembolsos correspondientes;

Que se adjunta planilla y copia de órdenes de pagos emitidas a la cooperativa;

Que del Anexo I de la Resolución recurrida, elaborado por la Dirección de la Gerencia Operativa surge un avance de ejecución de noventa por ciento (90%) y financiero del cien por ciento (100%), con actualización de deuda a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) con valores actualizados a la normativa vigente;

Que por Acta de Constatación Notarial N° 174 de fecha 30 de noviembre de 2022, del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), se consta el estado actual de la obra en cuestión;

Que es que el concepto de Autarquía, conforme a la naturaleza del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), no encierra la noción de independencia absoluta del ente autárquico del poder administrador central ya que aquella integra la administración pública cumpliendo fines del Estado, sosteniéndose el vínculo de sujeción con obligación de seguir los lineamientos y principios de conducta y política administrativa que se fijen para la administración en su conjunto y la revisión vía jerárquica de los actos por el poder central está limitado a la conformidad del accionar de la entidad autárquica con la Ley;

Que así entonces, y teniendo en consideración las circunstancias descriptas que dan cuenta que las alegaciones formuladas por el recurrente, de que no estaba en conocimiento del adjudicación de la obra como asimismo de que se hubieran realizado los respectivos desembolsos, no tiene asidero alguno, por lo cual el temperamento tomado por la administración autárquica encuadra el accionar en la responsabilidad del contratista, conforme el Artículo 80 inciso e) de la Ley N° 1182-K- lo que deviene que no surge de las actuaciones una causal que determine la ilegitimidad del acto por indebida o falsa fundamentación;

Que no se advierte de la fundamentación de las causales de extinción del contrato dispuestas por la resolución recurrida que la misma no se ajuste a la normativa y a los hechos que determinaron la emisión del acto administrativo cuestionado; y que reiteramos, no pueden ser modificados o suplidos por otros por la administración central en vía jerárquica, cuando del análisis del mismo no se advierte un quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo;

Que en ese contexto, no podemos dejar de señalar, sin entrar en mayores consideraciones que no obra una prueba adecuada y puntual sobre las causales de eximición de responsabilidad que expone el recurrente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 894/23, considerando, que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico planteado en subsidio al de Reconsideración, confirmándose la Resolución recurrida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Rechácese el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, planteado por el señor Gustavo Oscar Riso Patrón, DNI N° 37.478.122, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Fuerte Esperanza LTDA, contra la Resolución N° 789/33/2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.09.07 11:43:42 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2506-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N°s E16-2023-31-A, E2-2023-16684-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Ana Rosalía Villordo, DNI N° 26.111.862, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución N° 5321/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), la cual no hace lugar al beneficio de Pensión solicitada por la recurrente por el fallecimiento del señor Paulino Barrios;

Que por Resolución N° 0996/22 del organismo previsional no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la recurrente y concede el Jerárquico interpuesto en subsidio;

Que de la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo” (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que analizada la cuestión traída a consideración, cabe remitimos a la normativa que regula específicamente la materia en el orden local, el Artículo 83 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, establece que: “La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación

del causante, que en ningún caso genera a su vez, derecho a pensión. En caso de muerte del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, gozaran de pensión los siguientes causahabientes, que no estuvieran contemplados en los alcances del artículo 86: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente, incluido el conviviente del mismo sexo, en concurrencia con: 1) Los hijos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive; 2) Los nietos solteros, varones o mujeres, hasta los dieciocho (18) años de edad. b) Los hermanos solteros, varones o mujeres, huérfanos de padre y madre y a cargo del causante a la fecha de su deceso, hasta los dieciocho (18) años de edad, siempre que no gozaren de beneficio previsional o graciable, salvo que optaren por la pensión que acuerda la presente. El orden de prelación establecido en el inciso a) no es excluyente, pero si el orden establecido entre los incisos a) y b);

Que por Resolución N° 5320/22, se le acordó pensión móvil a la señora María Estela Quintana, por el fallecimiento del señor Paulino Barrios; al haberse acreditado que el causante se hallaba en Unión Convivencial con la misma y separado de la señora Villordo;

Que ambas reclamaron paralelamente el mencionado beneficio argumentando "Unión Convivencial"; no obstante, conforme las probanzas aportadas, quedó acreditado que la señora Villordo se hallaba separada y con una cuota alimentaria en concepto de alimentos por sus hijos menores A. G. B. y T. A. B.; por lo tanto, el beneficio previsional es otorgado en concurrencia con los menores y su actual conviviente señora María Estela Quintana;

Que Artículo 84 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que establece que: "El/La conviviente, sean del mismo o de diferente sexo, tendrá derecho a la pensión prevista en el artículo 83, si acreditare fehacientemente haber convivido durante un período mínimo de dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante ... La prueba podrá sustanciarse administrativamente o ante autoridad judicial. La unión convivencial puede acreditarse por cualquier medio de prueba, la inscripción en el Registro de uniones convivenciales es prueba suficiente de su existencia;

Que la recurrente, quedó exceptuada del beneficio, al haberse acreditado la separación del causante. Encuadrando la referida presentación en lo preceptuado por el Artículo 86 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, que establece que: "No tendrán derecho a pensión: a) El/la cónyuge o El/La conviviente que estuviere divorciado/a o separado/a de hecho al momento de la muerte del causante;

Que los fundamentos mencionados, permiten confirmar la denegatoria del recurso impetrado, al encontrarse expresamente establecido dentro de los impedimentos para obtener la prestación, de conformidad con el Artículo 86, inciso a) de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que de los argumentos vertidos por el Servicio Jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que por lo tanto, del recurso en análisis no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 777/23, considerando que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Ana Rosalía Villordo, DNI 26.111.862, contra la Resolución N° 5321/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Ana Rosalía Villordo, DNI 26.111.862, contra la Resolución N° 5321/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Código de Firma  
GCM-2023-09-07-21-45147ARF



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2508-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2023-2773-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que las señoras Nélide Neusphamer, DNI N° 5.071.757; Zulma Delmira Neusphamer, DNI N° 17.465.777; Zunilda Liliana Neusphamer, DNI N° 24.576.677 y Marisa Mabel Neusphamer, DNI N° 25.961.344 con el patrocinio letrado del Dr. Iván Diego Lozina plantean Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0012/23 del Instituto de Colonización, que rescinde la adjudicación en venta otorgada a la señora Ema Ocampo Neuphaser L.C. N° 6.589.168 mediante Resolución N° 1756/77 modificada por Disposición N° 01/86 el predio identificado como: Parcela. 15 - Circunscripción XIII - Subdivisión Lote 14 Sección 1ra.- Departamento Maipú, con una superficie de 48has. 82as. 36cas, conforme lo establecen los Artículos 32 inciso B y 33 de la Ley N° 471-P, Régimen de Tierras Fiscales, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 29 inciso B) y E en concordancia con los Artículo 42 y 43 de la Constitución Provincial (1957-1994);

Que corresponde determinar si el recurso ha sido interpuesto en legal tiempo y forma. Surge del Artículo 3° de la Resolución atacada que se dispuso notificar mediante publicación de edictos durante tres (3) días en Boletín Oficial en razón de no contar con domicilio constituido y no encontrarse en el predio;

Que en consecuencia, la notificación del citado instrumento, fue realizada mediante publicación en el Boletín Oficial los días 10, 13 y 15 de febrero de 2023;

Que del escrito recursivo surge que el cargo de mesa de entradas de la Dirección Regional Juan José Castelli es de fecha de 8 de mayo de 2023;

Que confrontando la fecha de última publicación de edictos con la fecha de presentación recursiva, consideramos que la misma fue interpuesta fuera de término, conforme el Artículo 91 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que no obstante, en orden a privilegiar el ejercicio de derecho de defensa de las partes, así como los principios de legalidad y buena fe en el trámite, analizaremos la cuestión de fondo;

Que la Resolución N° 1904/23 del Instituto de Colonización rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por las recurrentes y concede el Recurso Jerárquico;

Que las recurrentes se agravian al considerar que la Resolución puesta en crisis fue notificada a una persona fallecida y que debía notificarse a los herederos;

Que al respecto, caben dos aclaraciones ya que surge una confusión de los interesados. En razón de que no presentaron ante el Instituto de Colonización el auto de adjudicación judicial dictado en el sucesorio de la adjudicataria (incumpliendo el Artículo 35 de la Ley N° 471-P), por lo que la titularidad de la adjudicación en venta sobre el predio continuó hasta la rescisión a nombre de la señora Ema Ocampo De Neusphamer, ergo, la rescisión se efectuó a dicha titular;

Que cabe destacar que no se observa en el expediente de cabecera ni en las actuaciones electrónicas asociadas, que los interesados aquí recurrentes hayan denunciado domicilio real, ni constituido domicilio legal y/o electrónico hasta la presentación del recurso. Es decir, habiendo fallecido la adjudicataria, los herederos, deberían haberse presentado al organismo, y denunciado/constituido domicilio, pero no lo hicieron, conforme con el Artículo 17 y 19 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que en consecuencia, las y los herederos declarados, jamás denunciaron domicilio real ni constituyeron domicilio legal y/o electrónico dentro del procedimiento administrativo, tal como lo establece la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos;

Que del contraste de las exigencias formales legales y las constancias administrativas, a las claras surge que los interesados no dieron cumplimiento a lo establecido en el código de procedimientos administrativos. Ergo, el Instituto de Colonización, para cumplir con la publicidad debida del acto administrativo dictado recurrió a la previsión del Artículo 48 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, para el caso de domicilio desconocido, notificando mediante edictos;

Que el Instituto de Colonización ha arbitrado los medios para cumplir con la publicidad del acto, en aras de resguardar "Principio de Debido Proceso" y los derechos de potenciales terceros interesados, desconocidos por ese Instituto;

Que debemos resaltar que las notificaciones se pueden hacer indistintamente por alguno de los siguientes medios: a) acceso directo del interesado al expediente, dejando constancia expresa de ello; b) préstamo del expediente; c) recepción de copias; d) presentación espontánea del interesado de la que resulta estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo; e) Cédula; f) telegrama con aviso de entrega o carta documento; g) edictos; h) oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción, e i) por los medios que indique la autoridad postal, a través de sus permisionarios;

Que por otra parte, el escrito invoca que los recurrentes luego del fallecimiento de la adjudicataria siguieron con el legado "...informando el fallecimiento al Instituto de Colonización para que nos notificaran y de esa manera seguir con el proyecto productivo..." "Luego, por desacuerdos en la sucesión, no se trabajó la tierra el último año, pero jamás hemos abandonado el predio";

Que sostienen que han realizado una "explotación racional del predio, haber "dedicado horas de trabajo" e "invertido dinero para mejorarlo, sin embargo, no acreditan de manera alguna los dichos";

Que no han adjuntado constancias, documentos, absolutamente nada que respalde las manifestaciones realizadas;

Que los dichos, se contrastan abruptamente con el informe de inspección realizado en el mes de noviembre del año 2022, donde se plasma que el predio se encontraba en total estado de abandono, con mejoras derrumbándose y nula producción. Esto puede observarse en las fotografías agregadas al informe;

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, órgano rector de asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo, ha sostenido que "los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (Dictámenes: 207:343, 233:525) ;

Que sumado a lo expuesto, las recurrentes citan el Artículo 35 de la Ley N° 471.P, del Régimen de Tierras Fiscales, cuando hasta la fecha han incumplido lo que expresamente prevé la normativa que citan;

Que las recurrentes han incumplido la prescripción del Artículo 35 de la Ley N° 471 – P, al no haber presentado adjudicación judicial luego de tener el juicio sucesorio de la adjudicataria en trámite durante once (11) años, pese a que el Instituto de Colonización lo requirió mediante nota a los juicios sucesorios tanto de la señora Ema Ocampo de Neusphamer como de quien fuera su esposo señor Antonio Neusphamer (ya que, en este último, los derechos sobre el predio se hablan denunciado como bien como ganancial de la pareja);

Que acorde a lo Artículo 3410 del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de la pareja y el Artículo N° 2337 del Código Civil y Comercial; los herederos no necesitaban autorización o algún tipo de venia por parte del Instituto de Colonización para continuar con la ocupación y producción del predio como pretenden para excusar su incumplimiento. Consta en el expediente que en el año 1987 se promovió el juicio sucesorio del señor Antonio Neusphamer, por otro lado, el organismo toma conocimiento de la existencia del sucesorio de la señora Ema Ocampo de Neusphamer en el año 2014, cuando ingresa un oficio solicitando informe del estado del predio, surgiendo que el sucesorio se inició en el año 2012. Nótese que los herederos, hoy recurrentes, no se presentaron ante dicho organismo a informar, ni efectuar trámite alguno en relación al predio, hasta la presentación de este recurso, es decir, a once (11) años de la muerte de la señora Ema Ocampo de Neusphamer;

Que frente al fallecimiento de la adjudicataria, a once (11) años del inicio del sucesorio de la señora Ocampo no han presentado ante el organismo auto de adjudicación judicial, y ello se debe a que la misma no se ha dictado para que determine en cabeza de quien o quienes recaen los derechos y obligaciones derivados de la adjudicación en venta (con aclaración de que el sucesorio del cónyuge de la adjudicataria data de 1987);

Que es menester remarcar, que el Instituto de Colonización para efectuar el cambio de titularidad de una adjudicación en venta, cuando el adjudicatario ha fallecido, necesita de una Resolución Judicial dictada en un Proceso Sucesorio que indique a favor de quien/quienes se adjudican los derechos que derivan de la misma y en qué porcentajes/porciones. Esa Resolución de Adjudicación Judicial, incluso a la fecha del presente análisis, no se ha presentado;

Que se advierte, asimismo en el Recurso presentado una confusión o interpretación incorrecta, por lo que corresponde puntualizar respecto del carácter de los derechos que surgen de una adjudicación en venta, acorde al agravio aducido por la recurrente;

Que por lo cual resulta trascendente en el proceso de distribución el carácter "intuito personae" de las adjudicaciones, en esa línea la Ley N° 471 P establece pautas a seguir en la selección y los fines a alcanzar;

Que la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, en la Sentencia N° 146/18, en autos caratulados: "Amado Jorge Elías C/Instituto de Colonización S/Demanda Contencioso Administrativo expresado: "La adjudicación en venta de tierras fiscales confiere al particular adjudicatario un derecho en expectativa que se perfecciona con la entrega del respectivo título de propiedad. Con anterioridad a la entrega, el mentado derecho se encuentra sujeto al cumplimiento de obligaciones (Artículo 29 Ley N° 471-P-), cuya inobservancia habilita a la Administración a declarar la caducidad de la misma (Artículo 32, inciso b);

Que que las recurrentes y su letrado se han limitado a efectuar manifestaciones genéricas y subjetivas, que a la postre se traducen en disgregaciones inconducentes y sin el debido sustento jurídico;

Que de la valoración y análisis de la presentación efectuada como ampliación del escrito recursivo, tampoco surgen fundamentos con entidad suficiente para revocar la Resolución recurrida;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 753/23, considerando que el acto administrativo atacado cumple con la totalidad de los recaudos para un acto de tal naturaleza, por poseer un adecuado sustento en los hechos que le sirven de causa, y en virtud de que los argumentos vertidos por la recurrente, como los antecedentes agregados, no permiten desvirtuar lo determinado en dicho acto, estimando procedente rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, confirmando la decisión de origen;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por las señoras Nélide Nuephaser DNI N° 5.071.757; Zulma Delmira Neusphamer DNI N°17.465.777; Zunilda Liliana Neusphamer DNI N°24.576.677 y Marisa Mabel Neusphamer DNI N°25.961.344 con el patrocinio letrado del Dr. Iván Diego Lozina, contra la Resolución N° 0012/23 del Instituto de Colonización, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.09.07 11:49:06 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-2510-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 1 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-1685-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 27 de fecha 24 de febrero de 2022; recaídas en los autos caratulados: "Lopez Graciela Iris C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 9874/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Declarar abstracto el pretendido encuadramiento y pago retroactivo de la bonificación por "Dedicación Exclusiva" conforme el inc. e) del art. 2 del Decreto N° 1439/92, desde el 01/04/21. II. Hacer lugar a la liquidación y pago retroactivo de la bonificación por "Dedicación Exclusiva" conforme el inc. e) del art. 2 del Decreto N° 1439/92, desde el 01/07/15, más intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos. Practíquese planilla de capital e intereses. III. Rechazar la pretendida correcta liquidación y pago retroactivo de la bonificación por "Subrogancia". IV. Imponer las costas a la demandada y diferir la regulación de honorarios para la oportunidad indicada en los considerandos. V. Protocolícese, Regístrese y Notifíquese personalmente o por cédula, conforme el art. 11 del anexo del Protocolo de Contingencias aprobado por Resolución N° 09/22 del Superior Tribunal de Justicia" -Firmado: Natalia Pato –Silvia Geraldine Varas - Juez Sala Primera - Presidente Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que por Resolución Judicial N° 432 de fecha 18 de agosto de 2022, se resolvió aprobar la planilla practicada en la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve mil

seiscientos ochenta y uno con diecinueve centavos (\$ 759.681,19), con fecha de corte al 1 de abril de 2022, en todo cuanto hubiere lugar por derecho;

Que, las sumas condenadas devengarán intereses de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a 30 días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago. Deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos explicitados en estos considerandos;

Que en virtud de lo expuesto cabe reconocer y abonar las diferencias salariales adeudadas de la bonificación por "Dedicación Exclusiva" conforme lo ordenado por la Manda Judicial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, sin presentar consideraciones; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1105/22, sin formular objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, prestando su conformidad;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 27 de fecha 24 de febrero de 2022; recaídas en los autos caratulados: "López Graciela Iris C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte. N° 9874/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese la liquidación y pago a favor de la señora Graciela Iris López, DNI N° 17.497.075, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva" desde el 1 de julio de 2015, con más intereses conforme los lineamientos expresados en la Sentencia Judicial notificada.

**Artículo 3°:** Apruébese la planilla de liquidación de las sumas adeudadas a favor de la señora: Graciela Iris López, DNI N° 17.497.075, por la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con diecinueve centavos (\$ 759.681,19), correspondientes a: capital \$ 264.812,51, e intereses \$ 494.868,68, con fecha de corte al 1 de abril de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo anterior.

**Artículo 4°:** Intrúyase al Departamento de Asistencia y Liquidaciones del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos a abonar, las sumas adeudadas en concepto de Bonificación por "Dedicación Exclusiva", como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de este Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.09.07 11:58:57 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2511-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2022-1419-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma trata de recurso jerárquico, interpuesto por la Sargento de Policía Plaza N° 5955 Gabriela Analía Roldan, DNI N° 32.622.421, contra Actas de Reuniones N° 06/21 y N° 36/21 S/Tratamiento Agrupamiento y Calificación Numérica de la Junta de Calificaciones para ascenso al grado de Sargento año 2021, a través del cual fue calificada con veintiséis (26) puntos;

Que conforme Resolución N° 1468/22 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado, donde la titular de dicha cartera, ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones, a efectos de analizar y evaluar los antecedentes profesionales de la recurrente y emita nueva calificación numérica;

Que por intermedio de la Disposición N° 3381/22 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto, y se conformó nueva Junta de Calificaciones, labrándose Acta de Reunión N° 01/22, donde fueron tratados los antecedentes laborales de la administrada y posteriormente calificada con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permite ser incluida dentro de las vacantes asignadas en el año 2021 para ascenso al grado inmediato superior de Sargento, debiendo integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente de los Cabos Primeros promocionados en dicha oportunidad;

Que en consecuencia y a efectos de que, el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, teniendo en cuenta que, a través de Decreto N° 1228/22, la ciudadana Gabriela Analía Roldan, fue promocionada al grado inmediato superior de Sargento a partir del 1 de enero

del 2022, corresponde dictar el instrumento que reconozca su antigüedad en el grado de Sargento a partir del 1 de enero de 2021, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada Policial; la Dirección General de Recursos Humanos; el Órganos Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 071/23 y la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 520/23, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, a partir del 1 de enero del 2021, la antigüedad en el grado de Sargento de Policía, a la ciudadana Gabriela Analía Roldan, DNI N° 32.622.421, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Determinése, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, a la Sargento de Policía Plaza N° 5955 Gabriela Analía Roldan, DNI N° 32.622.421.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires: 2023.09.01 11:48:07 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2512-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-2000-430-E, la actuación E2-2023-13929-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0824/2000, rectificada por su similar N° A 0087/06 y Disposición N° 010/23, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Jorge Francisco Álvarez, DNI N° 16.545.812 - CUIT-CUIL N° 20-16545812-6, el predio constituido por la Parcela 284 - con superficie total de 503has. 12as. 40cas., Circunscripción IV - (Anterior Denominación: Fracción Ángulo Sud-Oeste Legua B Lote 35), Zona E, Departamento General Güemes;

Que el informe de inspección realizado el 30 de septiembre del año 2022 por parte de la Delegación de Fuerte Esperanza, da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuenta Corriente y Liquidaciones y Dictamen N° 187/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0921/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de la Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Jorge Francisco Álvarez, DNI N° 16.545.812, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Regional Juan José Castelli; Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras, los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos y la Delegación Fuerte

Esperanza, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 656/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 0921/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Jorge Francisco Álvarez, DNI N° 16.545.812 - CUIT-CUIL N° 20-16545812-6, del predio constituido por la Parcela 284, con superficie total de 503has. 12as. 40cas., Circunscripción IV - (Anterior Denominación: Fracción Angulo Sud-Oeste Legua B Lote 35), Zona E, Departamento General Güemes.

**Artículo 2º:** Que la presente medida se encuadra en los términos de los Artículos 38 y 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la  
Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 5261/22

0921  
RESISTENCIA, 18 MAY 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACIÓN de la Provincia, en la causa caratulada: "JORGE FRANCISCO ALVAREZ SICORRESPONDIENTE A LA PARCELA 284 - CIRCUNSCRIPCIÓN IV- DEPARTAMENTO "DEPARTAMENTO GENERAL GÜEMES" EXPEDIENTE N° E14-2000-430-E; y

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 284- Circunscripción IV - (Anterior Denominación: Fracción Angulo Sud-Oeste Laguna B Lote 35), Zona E, Departamento: "General Güemes", con superficie de 503 has. 12 as. 40 cas. - Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Reinoldo Abel Cívolo - Plano N° 9-78-04, Aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13-11-2004;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Jorge Francisco ALVAREZ, argentino, soltero, clase 1964- D.N.I. N° 16.545.812- CUIT-CUIL N° 20-16545812-6; conforme a la Resolución N° 0824 de fecha 20/09/2000, Rectificada por su similar N° A0087 del 23/02/2006 y Disposición N° 010 del 08/02/2023, todas del Instituto de Colonización, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 187 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 25/04/2023, emitido por la doctora Silvana Alejandra Reyes y el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconsejan corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del Causante en razón de haber abonado en fecha 09/09/2010, el precio total de la venta de ONCE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO (\$ 11.041,01)- informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 30/09/2022 realizada por el agente Rubén Darío Perea;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-1° (antes Ley N° 2915) corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARENSE cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Jorge Francisco ALVAREZ, argentino, soltero, clase 1964- D.N.I. N° 16.545.812- CUIT-CUIL N° 20-16545812-6; por la Parcela Parcela 284 - Circunscripción IV - (Anterior Denominación: Fracción Angulo Sud-Oeste Laguna B Lote 35), Zona E, Departamento: "General Güemes", con superficie de 503 has. 12 as. 40 cas.

Basa del Sr. Quiroz  
AC Decan. de Cop. - Justicia  
Resolución 0824/2000  
Disposición 010/2023

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

"2023- Año del 60° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"



**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**

habiendo abonado en fecha 09/09/2010, el precio total de la venta de ONCE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO (\$ 11.041,01).- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 30/09/2022 realizada por el agente Rubén Darío Pereyra.-

**Artículo 2°:** POR el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2918).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3°:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

**RESOLUCION N° 0921**

Dr. Carolina Gómez  
A.Y. Director/a  
Instituto de Colonización



EST. SHERIDAN WALCHMAN  
PARTICIPANTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
CUI: 27-316949-C-2

Dora María García  
A.Y. Director/a  
Instituto de Colonización

**FOTOCOPIA DEL ORIGINAL**

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires: 2023.09.01 11:50:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2514-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E28-2022-3340-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Ariel Sandoval, DNI N° 25.509.747, en virtud a que por Resolución N° 198/17-MDS-, se dispuso asignarle las acciones del Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo, dependiente de la Unidad de Comunicación Institucional, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que previo a la medida propiciada resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, al referido agente como responsable a cargo del citado Departamento, por los periodos comprendidos a partir del 14 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como así también por los años finalizados 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado en base al cargo subrogado;

Que la bonificación por Dedicación a asignar, implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, la Contaduría General de la Provincia, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 14 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 30 de enero de 2017, a favor del agente Ariel Sandoval, DNI N° 25.509.747, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 178- Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 185/2015.

**Artículo 2°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 31 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, desde el 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 al 18 de agosto de 2020, a favor del agente Ariel Sandoval, DNI N° 25.509.747, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 178- Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 168/2017.

**Artículo 3°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 19 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a favor del agente Ariel Sandoval, DNI N° 25.509.747, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 178- Departamento Centro de

Documentación, Información y Archivo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 979/2020.

**Artículo 4°:** Desígnase, en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Ariel Sandoval, DNI N° 25.509.747, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 178- Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 979/2020.

**Artículo 5°:** Establécese que, a partir del 14 de noviembre de 2016 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%), que percibe el agente Ariel Sandoval, DNI N° 25.509.747, será calculada y liquidada en base al sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, al agente Ariel Sandoval, DNI N° 25.509.747, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00- administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 178- Departamento Centro de Documentación, Información y Archivo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 14 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2023, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) establecida en el Artículo 5° del presente Decreto, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el presente instrumento legal y del régimen de subrogancia vigente, conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 7°:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

**Artículo 8°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2515-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E16-2023-49-A, E2-2023-18782-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Pedro Alberto Torres, DNI N° 17.251.576, interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), que no hace lugar a la actualización de las bonificaciones por título correspondientes al ítem 2) Superior no universitario con plan de estudio igual o superior a tres años, expedido por instituto de nivel superior o terciario 20,5% y aprobar actualización de las Bonificaciones por título correspondiente al ítem 1) Secundario 17,5% al personal pasivo de las reparticiones 103-Policía, 163 Servicio Penitenciario y Readaptación Social y 130 Autoridades Policía, a partir del 1 de marzo de 2022;

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que agravia al recurrente la Resolución impugnada, en cuanto a la norma aplicada por el organismo previsional, al considerar que a través de dicho instrumento se le deniega

el Pago del Concepto Título Terciario, previsto y contemplado en el Decreto N° 493/22 a partir del 1 de marzo del año 2022;

Que tanto el personal policial como el servicio penitenciario aún retirados siguen conservando el Estado Policial;

Que manifiesta que, si bien es cierto no percibió por Título Terciario cuando se hallaba en actividad, es porque la Ley N° 2277-A no se los permitía;

Que cuestiona que, para el caso del Policía y Penitenciario no se adoptó el mismo criterio que para los jubilados municipales de Resistencia y el propio Organismo Previsional;

Que invoca las garantías constitucionales de los Artículo 14, 14 bis; 16; 75 inciso 22 de la Constitución Nacional; Artículos 75; 76 de la Constitución Provincial (1957-1994); Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal y toda normativa aplicable al caso;

Que la Resolución N° 3216/23 del organismo previsional, no hace lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente y concede el Recurso Jerárquico;

Que por Resolución N° 2240/15 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), se acuerda Retiro Obligatorio Policial, al señor Pedro Alberto Torres a partir del 24 de febrero de 2015;

Que respecto de la Resolución atacada, entre los argumentos esgrimidos para su dictado, se estableció que corresponde que las mencionadas Bonificaciones no deben ser abonadas a los agentes pasivos en virtud a que dichas remuneraciones no sufrieron descuentos jubilatorios al personal en ocasión de hallarse en actividad, ello de conformidad con los Artículos 40 y 132 de la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que el Control de Legitimidad posee un amplio alcance, puesto que procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, cuando se lesiona un derecho adquirido o se incurre en desviación de poder;

Que ninguna de las situaciones descriptas en el párrafo precedente se presentan en el caso que nos ocupa, arrogándose derechos el reclamante que no le corresponden, razón por la cual corresponde el rechazo de su pretensión;

Que de los argumentos vertidos por el Servicio Jurídico del organismo previsional, de la legislación aplicable y constancias obrantes de las actuaciones, no resultan afectaciones al derecho subjetivo o interés legítimo ni violaciones al marco legal aplicable al caso;

Que consecuentemente, la Resolución recurrida, es un acto administrativo totalmente regular; en cuanto fuere dictada por autoridad u organismo competente en ejercicio de funciones regladas y no está atacado por elemento viciado alguno, que lo puedan afectar. De tal manera, no surgiendo de la decisión impugnada vicios que determinen su ilegitimidad, el acto administrativo atacado es válido, tiene plena eficacia y ejecutoriedad;

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 863/23, considerando que corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el señor Pedro Alberto Torres, DNI N° 17.251.576, contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Pedro Alberto Torres, DNI N° 17.251.576, contra la Resolución N° 3491/22 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de la Provincia  
Chaco: 2023.09.01 12:02:35 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2516-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-5320-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 4, Circunscripción VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie total de 62has. 07as. 31cas. 9.458cm<sup>2</sup>., propiedad de las señoras Hilda Victoria Medina, DNI N° 6.043.224; Roxana Victoria Medina, DNI N° 34.570.388, y el señor Armin Binder, DNI N° 16.441.902, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6234, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas de 25has. 00as. 00cas. y 37has. 07as. 31cas. 9.458cm<sup>2</sup>., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 27 de febrero de 2023;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 158/23;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 4, Circunscripción VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, con superficie de 62has. 07as. 31cas. 9.458cm<sup>2</sup>., propiedad propiedad de las señoras Hilda Victoria Medina, DNI N° 6.043.224; Roxana Victoria Medina, DNI N° 34.570.388, y el señor Armin Binder, DNI N° 16.441.902, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 6234, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; y b) Fracción 2, con superficie de 37has. 07as. 31cas. 9.458cm<sup>2</sup>., ambas de la Parcela 4, Circunscripción VI, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2517-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RATIFICACION-ADJUDICACION

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1978-115-E, la actuación E2-2023-16651-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2082/15, del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor José Eduardo Acuña, DNI N° 13.557.915, CUIT-CUIL N° 20-13557915-8, el predio constituido por la Parcela 493, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 493 Circunscripción V), Zona D, Departamento Almirante Brown con superficie total de 500has. 38as. 01cas.;

Que el informe de inspección realizado el 11 de septiembre del 2019 por la Delegación Taco Pozo da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones, y Dictamen N° 112/23 de Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 0663/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor José Eduardo Acuña DNI N° 13.557.915 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: General Administración de Tierras; Coordinación Administrativa; los Departamentos: Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Cuentas Corrientes y Liquidaciones; Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 400/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes, la Resolución N° 0663/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor José Eduardo Acuña, DNI N° 13.557.915, CUIT-CUIL N° 20-13557915-8, del predio constituido por la Parcela 493, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 142, Circunscripción V), Zona D, Departamento Almirante Brown con superficie total de 500has. 38as. 01cas.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40 Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/23



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN 0663

RESISTENCIA, 03 ABR 2023

## VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JOSE EDUARDO ACUÑA S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 493 - CIRCUNSCRIPCION V- ZONA D DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN"- EXPEDIENTE N° E14-1978-116-E ; y

## CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como: Parcela 493 Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 142 Circunscripción V- Pl. Antec. N° 1-19-77), Zona D, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 500 has. 38 as. 01 cas. en total- Mensura: Practicada por el agrimensor nacional Manuel Robeff, Plano N° 1-141-04, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 28/02/2005;

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Jose Eduardo ACUÑA, argentino, Clase: 1957- D.N.I. N° 13.557.915- CUIT-CUIL N° 20-13557915-8, Soltero, conforme a la Resolución N° 2082 de fecha 05/10/2015 del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra;

Que, obra el DICTAMEN N° 112 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 16/03/2023, emitido por los doctores Silvina Alejandra Reyes y Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor del causante en razón de haber abonado en fecha 07/05/2019, el precio total de la venta de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.283.721,96) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 03/05/2022 realizada por los agentes Ramon G. Taboada de la Delegación de Taco Pozo y Dario O. Gimenez de la Delegación de Pampa del Infierno;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N°2913), corresponde que el presente instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Jose Eduardo ACUÑA, argentino, Clase: 1957- D.N.I. N° 13.557.915- CUIT-CUIL N° 20-13557915-8, Soltero, al título de Propiedad de la Parcela 493 Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 142 Circunscripción V- Pl. Antec. N° 1-19-77), Zona D, Departamento: "Almirante Brown", con superficie de 500 has. 38 as. 01 cas. en total

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa María García  
AP. Decisión de Colonización  
RESISTENCIA  
INSTITUTO DE COLONIZACION



**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**

habiendo abonado la suma de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.283.721,96) Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 03/05/2022 realizada por los agentes Ramon G. Taboada de la Delegación de Taco Pozo y Darío O. Gimenez de la Delegación de Pampa del Infierno.-

**Artículo 2°:** por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3°:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 0663



FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Elena Soneira  
AN. Unidad de Coordinación  
Administrativa  
INSTITUTO DE COLONIZACION

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Código de Firma  
Código: 3923.09.03 12 09:41 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2519-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-220-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 1 y 2, Chacra 27, Sección A, Circunscripción XXII, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 100has. 30as. 61cas. 75dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Gualberto Nicolás Fernández, DNI N° 16.418.239, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>tos</sup> 4562 y 4563, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas de 32has. 69as. 00cas. 38dm<sup>2</sup>. y 67has. 61as. 61cas. 37dm<sup>2</sup>., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 30 de mayo de 2022;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 461/22;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Parcelas 1 y 2, Chacra 27, Sección A, Circunscripción XXII, Departamento Libertador General San Martín, con superficie total de 100has. 30as. 61cas. 75dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Gualberto Nicolás Fernández, DNI N° 16.418.239, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N<sup>tos</sup> 4562 y 4563, Departamento Libertador General San Martín, en dos (2) Unidades Económicas: a) Parcela 1, con superficie de 32has. 69as. 00cas. 38dm<sup>2</sup>.; y b) Parcela 2, con superficie de 67has. 61as. 61cas. 37dm<sup>2</sup>., ambas de la Chacra 27, Sección A, Circunscripción XXII, Departamento Libertador General San Martín, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.09.01 12:15:05 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2521-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2023-2066-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la asignación y pago de la Bonificación por Incompatibilidad, del cincuenta por ciento (50%), a la agente Liliana Patricia Ortega, DNI N° 20.448.647, de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a calcularse sobre la suma del cargo del agente, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, conforme la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A;

Que asimismo, a la referida agente le corresponde la asignación de la Bonificación Especial, destinado para el personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, por la función específica que realiza en horarios inusuales, la que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cien por ciento (100%) del cargo del agente, conforme lo establecido por Decreto N° 1065/23;

Que han tomado intervención en el presente tramite las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese, por los periodos comprendidos a partir del 22 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, desde el 01 enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre 2021 y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Liliana Patricia Ortega, DNI N° 20.448.647, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) - del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A.

**Artículo 2º:** Asígnase, a partir del 01 de enero de 2023, a la agente señora Liliana Patricia Ortega, DNI N° 20.448.647, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC) - del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de la agente, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme la Planilla Anexa V de la Ley N° 196-A.

**Artículo 3º:** Asígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Liliana Patricia Ortega, DNI N° 20.448.647, la Bonificación Especial que será de carácter remunerativo y no bonificable y se calculará sobre el cien por ciento (100%) del cargo del agente, conforme el Decreto N° 1065/23, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- Profesional 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 03- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Dirección y Coordinación -CUOF N° 104- Inspección General de Personas Jurídica y Registros Públicos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 4º:** Las disposiciones del presente instrumento legal se encuadran en los Artículos 33 y 35 de la Ley N° 1903-C y el Decreto N° 1065/23.

**Artículo 5º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Liliana Patricia Ortega, DNI N° 20.448.647, las sumas que surgen por aplicación de las disposiciones de los Artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto.

**Artículo 6º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023-09-22 10:28:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2523-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022-4746-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 29, Sección II, Fracción B, Lote 4, Departamento San Lorenzo, con superficie de 24has. 33as. 35cas., propiedad del señor Néstor Ariel Dubrava, DNI N° 25.820.227, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1156, Departamento San Lorenzo en seis (6) Unidades no productivas de 01has. 00as. 00cas., 01has. 00as. 00cas., 01has. 00as. 00cas., 01has. 18as. 00cas., 01has. 90as. 00cas., 00has. 98as. 00cas., y una (1) Unidad Económica de 17has. 27as. 35cas., todas aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que obra informe técnico de la Dirección General de Coordinación de Delegación del Instituto de Colonización aprobado en fecha 22 de marzo de 2023;

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 1039/23, se exige al propietario de la obligación de presentar el estudio agroeconómico de factibilidad de la subdivisión, por encuadrarse el presente caso en el supuesto previsto por el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 414/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 29, Sección II, Fracción B, Lote 4, Departamento San Lorenzo, con superficie de 24has. 33as. 35cas., propiedad del señor Néstor Ariel Dubrava, DNI N° 25.820.227, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 1156, Departamento San Lorenzo en seis (6) Unidades no productivas a) Fracción 1 A, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; b) Fracción 2 B, con superficie de 01has. 00as. 00cas.; c) Fracción 3 C, con superficie de 1has. 00as. 00cas. d) Fracción 4 D, con superficie de 01has. 18as. 00cas.; e) Fracción 5 E, con superficie de 1has. 90as. 00cas.; f) Fracción 6 F, con superficie de 00has. 98as. 00cas. y una (1) unidad económica g) Fracción 7 G, con superficie de 17has. 27as. 35 cas., todas de la Chacra 29, Sección II, Fracción B, Lote 4, Departamento San Lorenzo, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en el Artículo 41 inciso b) de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2524-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES-TITULO

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1998-143-E, la actuación N° E2-2023-18845-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° A0806/03, rectificadora por sus similares N° A0493/04 y N° 0467/23, todas del instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Mirta Rosalía Tevez, DNI N° 13.783.975, el predio constituido por la Parcela 730, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 722, Circunscripción V, Plano Antec.9-01-07), Zona D, Departamento General Güemes con superficie total de 558has. 40as. 85cas.;

Que el informe de inspección realizado el 23 de agosto de 2022 da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos con Dictamen N° 302/23 del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 1109/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor de la señora Mirta Rosalía Tevez, DNI N° 13.783.975 de conformidad con lo dispuesto Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: Coordinación Administrativa; General Administración de Tierras; Coordinación de Delegación; Regional Juan José Castelli; los Departamentos: Estado Legal; Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Cuentas Corrientes y Liquidaciones todas áreas competentes del Instituto de

Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 885/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1109/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor de la señora Mirta Rosalía Tevez, DNI N° 13.783.975 del predio constituido por la Parcela .730, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 722, Circunscripción V, Plano Antec.9-01-07), Zona D, Departamento General Güemes, con superficie total de 558has. 40as. 85cas.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina." Decreto N° 3881/22.



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

1109 -9

RESISTENCIA, 26 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "MIRTA ROSALIA TEVEZ S/CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 730, CIRCUNSCRIPCION V, - DEPARTAMENTO "GENERAL GUEMES" EXPEDIENTE E-14-1998-143E-Y Acum.;

CONSIDERANDO:

Que, traten sobre el predio fiscal que se identifica como Parcela Parcela 730, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 722, Circunscripción V, Plano Antec. 9-01-07), Zona D Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 558 has. 40 as. 85 cas.- Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional José Luis Pfla y César Di Pietro Plano N° 9-23-07, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 10/09/2007.-

Que, resulta ADJUDICATARIA: Doña Mirta Rosalía Tevez argentina, Clase: 1961- D.N.I. N° 13.783.975- CUIT-CUIL 27-13783975-5, soltera correspondiéndole conforme a la Resolución N° A0806 de fecha 26/08/2003, Rectificada por sus similares N° A0493 del 21/09/2004 y N° 0467 del 15/03/2023 y todas del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN N° 302 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 06/06/2023, emitido por los doctores Eduardo Horacio Quiroz y Silvina Alejandra Royos, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 348.392,74)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 23/08/2022.-"

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 72° de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913), correspondo que el presente Instrumento sea ratificado por el Poder Ejecutivo;

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Doña Mirta Rosalía Tevez D.N.I. N° 13.783.975- CUIT-CUIL 27-13783975-5, Parcela 730, Circunscripción V, (Anterior Denominación: subdivisión Parcela 722, Circunscripción V, Plano Antec. 9-01-07), Zona D Departamento: "GENERAL GUEMES", con superficie de 558 has. 40 as. 85 cas. en total precio total de la venta de

FOTOCOPIA DE ORIGINAL  
Doña Mirta Rosalía Tevez  
M/te Doña Mirta Rosalía Tevez  
SIGNATURA  
INSTITUTO DE COLONIZACION

"2023 Año del 60° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Decreto N° 2081/23 -



**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN**

TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOV Y DOS PESOS SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 348.392,74)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 23/08/2022 realizada por el agente Rubén Darío Porcoya y Elena Yulán -

**Artículo 2º:** Por el Departamento TÍTULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado, Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TÍTULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

**Artículo 3º:** Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

**RESOLUCION N° 18109 -4**



Esc. SHEILA M. WAICMAN  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
CUIT: 27-3550940-8

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa María García  
AC. Dpto. de Colonización  
Administración  
INSTITUTO DE COLONIZACION

**MARTA ELENA SONEIRA**  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

**JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Clasificación: Normal  
Date: 2023.09.22 11:02:18 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2525-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

---

**VISTO:** La actuación simple E23-2022-5948-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, al agente Sebastián José Meza Arizaga, DNI N°26.447.498, quien presta servicios en la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que mediante el Artículo 16 de la Ley N°2423-A-, se creó la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, destinada a los agentes comprendidos en la Ley N°196-A- Escalafón General, cuyos cargos corresponden a la Dirección de Administración jurisdiccional, y realicen tareas administrativas adicionales para aquellas jurisdicciones que no cuenten con servicios administrativos propios;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3433/19, estableció como servicio Administrativo de la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que lleva a cabo y gestiona las tareas y responsabilidades propias respecto de los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y rendiciones en los términos de la Ley N°1092-A, correspondientes a la referida Administración Portuaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente asignar la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales al agente Sebastián José Meza Arizaga, por prestar servicios administrativos para la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, en la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se mantengan las condiciones que generaron el derecho a la percepción del beneficio, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales consistente en un porcentaje del treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- grupo 1, por atención de una jurisdicción adicional, según lo ordenado en el Artículo 3° del Decreto N° 3433/19, correspondiente a la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley N° 2423-A, a favor del agente Sebastián José Meza Arizaga, DNI N°26.447.498, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1024-00- administrativo 6- grupo 6- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N°7- Dirección de Administración- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Sebastián José Meza Arizaga, DNI N°26.447.498, la Bonificación dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 16-inciso b) de la Ley N° 2423-A y en el Artículo 3° del Decreto N° 3433/19.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo determinado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires 2023.09.22 11:06:56 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2526-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** DENIEGA SOLICITUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023- 9544-Ae y asociada E4-2020-1862-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A- Escalafón General de la Provincia, a favor del agente Pablo Javier Furque, DNI N° 25.689.602, quien revista en la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria cuenta con su propio Escalafón, según Ley N° 1599-A, que estableció para dicho organismo la estructura y cantidad de cargos, niveles y régimen de remuneraciones en base a coeficientes porcentuales, determinándose que su personal percibe un haber mensual consistente en un porcentaje, calculado sobre el valor del cien por ciento (100%) de la remuneración correspondiente al cargo de Diputado Provincial;

Que el señor Furque revista como personal de planta permanente en el cargo del CEIC N°7- Técnico Auxiliar- porcentaje 55%, del Escalafón 15 -Órgano Rector del Sistema Presupuestario (Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria);

Que la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A- Escalafón General de la Provincia, conforma uno de los beneficios creados para el personal de planta permanente que revista en dicho Escalafón General, y se calcula en un porcentaje del 25% sobre el sueldo básico del cargo de revista del agente, fijado en el Artículo 20 de la Ley N° 2423- A- que actualizó asignaciones y adicionales otorgadas al personal comprendido en la Ley N° 196-A- tomándose la escala vigente para este Escalafón, por lo

que resulta improbable su otorgamiento a los agentes que pertenecen a un escalafón diferente;

Que la Bonificación por Dedicación se otorga exclusivamente por Decreto del Poder Ejecutivo, desde la vigencia del Decreto N° 1708/13, ratificado por el Artículo 21 de la Ley N° 2423- A, y su admisión está sujeta a condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia determinados por la máxima autoridad de dicho Poder;

Que la naturaleza jurídica de lo solicitado, es la de una relación de empleo público y como tal, debe necesariamente estar encuadrada en un marco legal vigente, un plan de gobierno y organización del Estado que prevea previsibilidad, no solo de los agentes que actualmente se desempeñan en la misma, sino de las futuras incorporaciones, sin comprometer el presupuesto otorgado a la jurisdicción interesada;

Que en ese sentido, la Administración no está obligada a dictar actos que contradigan un mandato de gobierno justo, eficiente y oportuno al interés que se trata de satisfacer, lo que determina que debe analizarse no solo el compendio normativo vigente, sino especialmente el plan de gestión de gobierno que se lleva adelante;

Que entre las responsabilidades de quien se encuentra a cargo del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, y de las autoridades del resto de las jurisdicciones que integran el Poder Ejecutivo, es prioritaria la administración eficaz y equitativa de los diferentes recursos financieros, presupuestarios, y los recursos humanos, en el marco de las normativas legales vigentes, legislándose con visión de futuro y de ecuanimidad;

Que siguiendo estos lineamientos, las decisiones que se adoptan mantienen una lógica en común, la del cumplimiento de los objetivos de gestión establecidos mediante el uso racional de los recursos disponibles y el mantenimiento de la armonía e igualdad de derechos en el ámbito laboral, más aún cuando la decisión a adoptar generaría discrepancias en este último aspecto;

Que por ello, la facultad de disponer el otorgamiento de una Bonificación, es una potestad especialmente regulada por la Ley y reservada en última instancia al Gobernador de la Provincia del Chaco, conforme lo dispuesto por el Artículo 141 de la Constitución Provincial, en su carácter de jefe de la Administración;

Que la presente medida consiste en una libertad de elección entre varias alternativas igualmente válidas, ya que la Administración dispone de un menú de opciones jurídicamente indiferentes, en razón de que la decisión se apoya en criterios de gestión de gobierno, condiciones legales y económicas, y de oportunidad en general;

Que en el presente trámite, han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el

Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y Gestión Administrativa, la Subsecretaría de Gestión Pública, la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 313/23, y la Secretaría General de Gobernación;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, en el marco del Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** No hacer lugar al pedido del agente Pablo Javier Furque, DNI N° 25.689.602, conforme los fundamentos citados en los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los términos y las facultades establecidas por el Artículo 141 y concordantes, de la Constitución de la Provincia (1957-1994), como asimismo en las demás normativas aplicables en la materia, citadas en los fundamentos esgrimidos en los Considerando del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formas  
Date: 2023.09.03 11:12:05 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2527-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADICIONALES

---

**VISTO:** Las actuaciones E23-2020-8942-A y E23-2022-15526-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mismas se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, a la agente Celia Romero, DNI N°18.395.014, quien presta servicios en la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que mediante el Artículo 16 de la Ley N°2423-A-, se creó la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales, destinada a los agentes comprendidos en la Ley N°196-A- Escalafón General, cuyos cargos corresponden a la Dirección de Administración jurisdiccional, y realicen tareas administrativas adicionales para aquellas jurisdicciones que no cuenten con servicios administrativos propios;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 3433/19, estableció como servicio Administrativo de la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, que lleva a cabo y gestiona las tareas y responsabilidades propias respecto de los aspectos presupuestarios, financieros, patrimoniales y rendiciones en los términos de la Ley N°1092-A, correspondientes a la referida Administración Portuaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente asignar la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales a la agente Celia Romero, por prestar servicios administrativos para la Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, en la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto y mientras se mantengan las condiciones que generaron el derecho a la percepción del beneficio, la Bonificación por Servicios Administrativos Adicionales consistente en un porcentaje del treinta por ciento (30%) calculado sobre el concepto básico del cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- grupo 1, por atención de una jurisdicción adicional, según lo ordenado en el Artículo 3° del Decreto N°3433/19, correspondiente a la jurisdicción 55- Administración Portuaria del Puerto Las Palmas, y de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 16 de la Ley N°2423-A, a favor de la agente Celia Romero, DNI N°18.395.014, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1025-00- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N°48- Departamento Contable (Dirección de Administración)-jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Celia Romero, DNI N°18.395.014, la Bonificación dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Que la presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 16-inciso b) de la Ley N° 2423-A y en el Artículo 3° del Decreto N° 3433/19.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo determinado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Buenos Aires  
Date: 2023-09-22 11:55:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2528-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-19317-Ae, el expediente N° E10-2015-18425-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Gustavo Oscar Risso Patrón, DNI N° 37.478.122, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Fuerte Esperanza LTDA., plantea Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 791/33/2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), que aprobó el cierre anticipado y rescisión contractual de la obra identificada como: "Tres (03) Viviendas en Juan José Castelli", Chaco, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, ACU 1174/15 con la Cooperativa del Trabajo Fuerte Esperanza Ltda. Matrícula N° 50614, tipificándose dicha rescisión contractual por culpa de esta Cooperativa, conforme el Artículo 80, inciso e), de la Ley N° 1182-K, en virtud de la cual surge un crédito a favor del Instituto, por la suma de pesos novecientos dos mil doscientos sesenta y seis con sesenta y cinco centavos (\$902.266,65);

Que analizada la admisibilidad formal del recurso, surge que fue interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que el planteamiento recursivo fue interpuesto contra una medida de una entidad autárquica del Estado Provincial, y conforme reiterado criterio de la Asesoría General de Gobierno, cabe señalar en primer lugar, que el control del Poder Ejecutivo sobre actos de los entes autárquicos, se halla limitado a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a su fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Conforme Dromi José Roberto.-Derecho Administrativo -Tomo I Página 261, Miguel Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo-Tomo I- Página 424 y siguientes y Dictamen N° 508/05 de la Asesoría General de Gobierno);

Que el recurrente alega que nunca fue notificado del inicio de obra, tal como lo expresa la Resolución recurrida y que la impugna por contener afirmaciones ajenas a la real situación de la Cooperativa frente a dichas obras; que no se puede reclamar irregularidades por falta de culminación y paralización de la obra en cuestión, impugnando las responsabilidades imputadas a la cooperativa y a su persona; que impugna cualquier monto o liquidación crediticia, modo de cálculo, intereses, como se fundamenta en la Resolución; que no se le notificó de las supuestas obligaciones pendientes y menos importes de dinero que se exigen como obligaciones pendientes; que rechaza responsabilidad contractual y extracontractual por la obra referida; que no fue notificado de ninguna de las previsiones legales ni de los eventos que surgen de la resolución recurrida; que estima que no hay obligación de cumplimiento total o parcial de obligación dineraria alguna, y menos que sean motivo de oportunamente iniciar acciones legales o de devoluciones dinerarias o retener créditos de la Cooperativa; y que no consiente autoría material e ideológica de la documental agregada a las presentes actuaciones;

Que el análisis de los autos, permite determinar que ninguna de sus alegaciones cuenta con elemento alguno que fundamente su postura, todo lo contrario, que por Resolución N° 1263/42/2015 se autoriza obra identificada como: "Tres (03) Viviendas en Juan José Castelli", Chaco, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, ACU 1174/15 con la Cooperativa del Trabajo Fuerte Esperanza Ltda. Matrícula N° 50614, en virtud del citado instrumento legal, se firma el Contrato de Ejecución de Obra, firmado por el recurrente y el Tesorero de la mencionada Cooperativa, el recurrente también firma le Acta de Inicio de Obras;

Que en cuanto a los desembolsos, obran lo mismos con las correspondientes fojas de medición;

Que se agrega Informe Técnico que acredita el estado de la obra, certificándose que la misma se encuentra con un avance del noventa por ciento (90%) y en estado paralizada, superándose notablemente el plazo de ejecución y que el IPDUV ha cumplido con los desembolsos correspondientes;

Que se adjunta planilla y copia de órdenes de pagos emitidas a la cooperativa;

Que del Anexo I de la Resolución recurrida, elaborado por la Dirección de la Gerencia Operativa surge un avance de ejecución de noventa por ciento (90%) y financiero del cien por ciento (100%), con actualización de deuda a favor del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) con valores actualizados a la normativa vigente;

Que por Acta de Constatación Notarial N° 175 de fecha 30 de noviembre de 2022, del Registro Notarial Especial del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), se consta el estado actual de la obra en cuestión;

Que es que el concepto de Autarquía, conforme a la naturaleza del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), no encierra la noción de independencia absoluta del ente autárquico del poder administrador central ya que aquella integra la administración pública cumpliendo fines del Estado, sosteniéndose el vínculo de sujeción con obligación de seguir los lineamientos y principios de conducta y política administrativa que se fijan para la administración en su conjunto y la revisión vía jerárquica de los actos por el poder central está limitado a la conformidad del accionar de la entidad autárquica con la Ley;

Que así entonces, y teniendo en consideración las circunstancias descriptas que dan cuenta que las alegaciones formuladas por el recurrente, de que no estaba en conocimiento del adjudicación de la obra como asimismo de que se hubieran realizado los respectivos desembolsos, no tiene asidero alguno, por lo cual el temperamento tomado por la administración autárquica encuadra el accionar en la responsabilidad del contratista, conforme el Artículo 80 inciso e) de la Ley N° 1182-K- lo que deviene que no surge de las actuaciones una causal que determine la ilegitimidad del acto por indebida o falsa fundamentación.

Que no se advierte de la fundamentación de las causales de extinción del contrato dispuestas por la resolución recurrida que la misma no se ajuste a la normativa y a los hechos que determinaron la emisión del acto administrativo cuestionado; y que reiteramos, no pueden ser modificados o suplidos por otros por la administración central en vía jerárquica, cuando del análisis del mismo no se advierte un quebrantamiento de la legalidad del obrar administrativo.

Que en ese contexto, no podemos dejar de señalar, sin entrar en mayores consideraciones que no obra una prueba adecuada y puntual sobre las causales de eximición de responsabilidad que expone el recurrente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 894/23, considerando, que corresponde rechazar el Recurso Jerárquico planteado en subsidio al de Reconsideración, confirmándose la Resolución recurrida;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Rechácese el Recurso Jerárquico en subsidio al de Revocatoria, planteado por el señor Gustavo Oscar Riso Patrón, DNI N° 37.478.122, en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo Fuerte Esperanza LTDA, contra la Resolución N° 791/33/2022 del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV), atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires: 2023.09.22 11:22:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2529-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBDIVISIÓN DE TIERRAS

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2023-2241-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 2, Chacra 17, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 50has. 00as. 00cas., propiedad de la señora Vanesa Marisol Marczuk, DNI N° 39.938.846 y de los señores Jonatán Ezequiel Marczuk, DNI N° 34.625.935 y Javier Alberto Paoletti, DNI N° 17.439.961, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5814, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas cada una de 25has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 11 de mayo de 2023;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización, mediante Dictamen N° 410/23;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 2, Chacra 17, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 50has. 00as. 00cas., propiedad de la señora Vanesa Marisol Marczuk, DNI N° 39.938.846 y de los señores Jonatán Ezequiel Marczuk, DNI N° 34.625.935 y Javier Alberto Paoletti, DNI N° 17.439.961, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula N° 5814, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Este, con superficie de 25has. 00as. 00cas.; y b) Fracción Sud-Oeste, con superficie de 25has. 00as. 00cas., ambas de la Parcela 2, Chacra 17, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2530-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECURSOS

---

**VISTO:** La actuación electrónica E2-2022-13505-Ae; el Decreto N° 757/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor David Eliseo Gómez, DNI 27.325.997, interpone Recurso de Revisión contra el Decreto N° 757/22, el cual aplica la sanción expulsiva de Cesantía a partir de la notificación del presente instrumento legal al recurrente por los cargos formulados en su contra consistente en: conductas indecorosas reprochables contra la señora Y. V. A. mientras ejercía funciones como director en el Centro Primario de Atención a la Salud (CAPS), en el ámbito del Centro Integrador Comunitario, Barrio San Cayetano de Presidencia Roque Sáenz Peña- Chaco, habiendo vulnerado con su accionar las obligaciones establecidas en los Artículos 21 incisos 1, 3 y 9 y 22 Incisos 4, 8, 11, 13, de la Ley N° 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 20 Inciso 1; 21 Incisos 1 y 2 y 22 Inciso 2 del Régimen Disciplinario anexo de la citada norma legal, y en consonancia con las previsiones de la Ley N° 2023-A de Prevención y erradicación de la violencia laboral en el ámbito de la Administración Pública;

Que el recurrente expresa que plantea Recurso de Revisión, conforme lo dispuesto por el Artículo 110 de la Ley N° 179-A, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de haberse hallado o recobrado documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero, lo que, en el caso, dice, fue efectuado en fecha 12 de julio de 2022, encontrándose por ello dentro del plazo determinado para la admisibilidad formal del planteo;

Que con posterioridad del dictado del Decreto N° 757/22 en fecha 22 de abril de 2022, el día 12 julio de 2022, llegó a su poder documentación que a la luz de lo decidido resulta de trascendencia en cuanto afecta la validez del Sumario Administrativo llevado adelante por autoridad competente y nulificando la decisión adoptada. Que por dicho motivo y en razón

del principio de legalidad que impone el Estado de Derecho, como así también, el adecuado cumplimiento del procedimiento, interpone el recurso en trato;

Que refiere a la nulidad del Sumario Administrativo y la invalidez de las declaraciones testimoniales, "teñidas de animosidad", dice, de los señores Allende, Navarro, Maidana, Aponte, Cruz y Mikel;

Que según surge en la actuación electrónica N° E2-2022-6077-Ae, la cual rechaza, mediante Decreto N° 1795/22 el Recurso de Reconsideración interpuesto por el recurrente contra su similar N° 757/22, que el acto recurrido fue notificado el 4 de mayo de 2022;

Que en cuanto a la normativa, el Artículo 109 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativo prescribe que: "El recurso de revisión puede interponerse contra las decisiones administrativas definitivas firmes y en cualquier momento cuando: a) La parte interesada afectada por dicho acto, hallara o recobrare documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero..., el Artículo 110 del citado instrumento legal establece que: Este recurso deberá interponerse dentro de los treinta días a contar: a) Desde el día en que los documentos se hallaren o recobrenen ... ;

Que se advierte, que el recurrente encuadra su recurso en el inciso a) del Artículo 109 y inciso a) del Artículo 110 de la Ley N° 179-A. Al referirse en su escrito recursivo a los documentos decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero menciona: 1. Presentación efectuada por el recurrente al Director de Región Sanitaria VII Centro Oeste de fecha 16 de febrero de 2018 en la que informa conductas inapropiadas del señor Mario Rubén Mikel, DNI 16.954.316, hacia su persona; 2. Exposición Policial de fecha 5 de mayo de 2018 efectuada por el recurrente por las conductas inapropiadas del señor Mikel, hacia su persona; 3. Expediente penal N° 4625/18-2 originado por la denuncia de la señora Allende en fecha 20 de abril de 2018; 4. Notificación de fecha 4 de abril de 2018 donde se le informa al señor Mikel de su traslado por el plazo de noventa (90) días a la Centro Primario de Atención a la Salud (CAPS) Néstor Kirchner; 5. Presentación efectuada en la Región Sanitaria VII Centro Oeste en fecha 6 de abril de 2018 donde informa que el señor Mikel hizo caso omiso al traslado notificado; 6. Presentación efectuada en la Región Sanitaria VII Centro Oeste de fecha 9 de abril de 2018 donde informa que el señor Mikel continúa haciendo caso omiso al traslado notificado; 7. Presentación efectuada en la Región Sanitaria VII Centro Oeste de fecha 24 de abril de 2018, suscripta por diez (10) profesionales y agentes bajo su dirección, donde manifiestan la conformidad de los firmantes con su gestión, buen trato, perfil profesional, etc. 8. Presentación efectuada ante la Dirección de Enfermería del Chaco de fecha 14 de agosto de 2018 donde informa las situaciones que se presentaron con el señor Mikel como encargado del sector Farmacia y la señora Gladis Maidana que acosaban y perseguían al recurrente como director del Centro Primario de Atención a la Salud (CAPS) y al resto del personal que prestaba funciones allí; 9. Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, presentado en la Región Sanitaria N°

VII Centro Oeste, contra la Disposición N° 123/19 que dispone su traslado al Centro Primario de Atención a la Salud (CAPS) Néstor Kirchner, presentado en fecha 21 de junio de 2019;

Que se establece para la presentación del Recurso, un plazo de treinta (30) días contados a partir de que los documentos se hallaren o recobraren; no existiendo en las actuaciones prueba ni constancia de la fecha a partir de la cual, el recurrente los obtuvo, sino sólo su palabra de que los mismos llegaron a su poder en fecha 12 de julio de 2022;

Que la exposición policial efectuada por su persona y las copias con constancia de recepción mencionadas en los puntos 1, 2, 5, 6, 8 y 9, son documentos presentados por él ante diferentes autoridades y/u organismos, sin determinar cómo fue que no contaba con los mismos ni acreditando en su presentación el motivo por el cual fueron ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero. En caso de que haya extraviado las copias de sus presentaciones y/o exposición policial, en el expediente administrativo sustanciado, oportunamente debió ofrecer la prueba informativa y/o documental en poder de terceros y/o testimonial y/o la que hubiera considerado pertinente a efectos de probar sus dichos, y no, como en el caso, luego de tramitado el sumario, en todas y cada una de las oportunidades que tuvo –declaración de imputado, defensa y en cualquier etapa del mismo antes de los Alegatos-, ofrecer las pruebas que hicieran a su defensa. Tampoco mencionó estas cuestiones, que eran de su total y cabal conocimiento, en el Recurso de Reconsideración interpuesto y tramitado en actuación electrónica N° E2-2022-6077-Ae y rechazado por el Decreto N° 1795/22;

Que en el punto 3 refiere al expediente penal iniciado por la denuncia de la señora Allende, el cual fue agregado como prueba y considerado en el sumario administrativo, motivo por el cual deviene improcedente su análisis;

Que bien la documentación que ofrece en los puntos 4 y 7, no hacen alusión al hecho investigado en el sumario que originó su cesantía ni logran desvirtuar las acusaciones y fundamentos que se tuvieron en cuenta para acreditar su responsabilidad administrativa por el hecho que se le imputa, tampoco acredita el motivo por el cual dichos elementos no fueron agregados con anterioridad y/u ofrecidos como prueba en el sumario tramitado oportunamente, ni cómo ni cuándo, llegaron a sus manos con posterioridad a la tramitación del mismo;

Que el recurrente pretende ahora y sin fundamentación alguna, alegar hechos y pruebas, de las cuales tenía pleno conocimiento, que no mencionó ni ofreció en el procedimiento administrativo tramitado, pretendiendo en forma totalmente extemporánea, ejercer una defensa que no ejerció en el momento y plazo oportuno, lo cual deviene totalmente improcedente dado al principio de preclusión del procedimiento administrativo, y de perentoriedad de los plazos, no logrando encuadrar su pretensión en el recurso impetrado;

Que la revisión planteada carece de viabilidad frente a la decisión que aplicó la sanción de cesantía, "por cuanto es lo que establece una norma legal vigente, que regula la cuestión en forma específica y especial y que, por tanto, no puede ser desconocida, ni aun cuando se corra el riesgo de que la Justicia resuelva en forma diferente, puesto que no es posible que para evitar tal eventualidad se incumpla con una disposición legal" (Dictámenes 249:12; 251:167 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que los presupuestos normativos previstos y las alegaciones formuladas por el recurrente, no surge de estas últimas, vinculación alguna que permitan, en el aspecto formal del planteamiento, atender el recurso impetrado;

Que el interesado no requiere se revise la decisión administrativa en virtud de nuevos elementos probatorios decisivos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor u obra de un tercero, cuál sería la única causal de revisión impugnada, a tenor de sus alegaciones. Sino que gira en torno a la disconformidad que manifiesta con respecto a la aplicación en su momento de la medida de cesantía, mediante el Decreto cuestionado;

Que el interesado solicita la revisión de una decisión administrativa definitiva, mediante la interposición de un Recurso de carácter restrictivo y excepcional, sin ofrecer elementos de ponderación decisivos que, enmarcados en la previsión normativa, permitan ajustar a derecho y rever el acto administrativo que ataca;

Que para tener éxito en la defensa de un derecho en sede administrativa o judicial, hay que probar los hechos que la sustenta, pues las normas no se activan por sí misma. Porque el debido proceso, como garantía sustantiva, requiere en cuanto a los hechos que todo acto estatal (leyes, sentencias judiciales, reglamentos y actos administrativos) tengan sustento fáctico suficiente, lo que supone que los hechos invocados se encuentren suficientemente probados o acreditados;

Que el Artículo 111, segundo párrafo de la Ley N° 179, establece que "... El recurso deberá ser fundado en alguna de las causales expresas mencionadas en el artículo 109 y ofrecerse las pruebas conducentes a demostrar la existencia de las mismas";

Que el recurrente pretende la revocación de un acto administrativo, mediante su revisión, más no aporta elementos de ponderación que desvirtúen los hechos cuestionados y que fueron objeto de sumario administrativo en su oportunidad, luego de lo cual se dicta el acto atacado, ofreciendo en cambio, pruebas notoriamente impertinentes e inconducentes, tanto por no ajustarse a la previsión normativa, como por su ineficacia para revertir los hechos acreditados;

Que ha tomado intervención: la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 647/22, considerando que corresponde rechazar el Recurso de Revisión interpuesto por el señor David Eliseo Gómez, DNI N° 27.325.997, contra el Decreto N° 757/22;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Revisión interpuesto por el señor David Eliseo Gómez, DNI N° 27.325.997, contra el Decreto N° 757/22, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.03 11:27:25 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2531-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RATIFICACIONES

---

**VISTO:** El expediente N° E14-1999-221-E, la actuación E2-2022-9591-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0181/02, del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juan Ignacio Mensa, DNI. N° 36.794.224, CUIT-CUIL N° 20-36794224-0, el predio constituido por las Parcelas 462 y 463, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown con superficie total de 674has. 22as. 42cas.;

Que el informe de inspección realizado el 30 de marzo de 2023 por parte de la Delegación Pampa del Infierno da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de Ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y Dictamen N° 358/23 de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que por Resolución N° 1207/23, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de Ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Juan Ignacio Mensa, DNI N° 36.794.224 de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 71 de la Ley N° 2913, modificado por la Ley N° 5772 y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención en el presente trámite las Direcciones: General Administración de Tierras; Coordinación Administrativa; Coordinación de Delegación; los Departamentos: Estado Legal; Denominaciones; Concesión de la Tierra; Títulos y Contratos; Cuentas Corrientes y Liquidaciones todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 845/23, todas sin presentar objeciones técnicas-legales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1207/23 del Instituto de Colonización, que en copia digitalizada certificada del original forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juan Ignacio Mensa, DNI N° 36.794.224, del predio constituido por las Parcelas 462 y 463, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown con superficie total de 674has. 22as. 42cas.

**Artículo 2º:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" - Decreto Nº 3251/23



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

1207

RESISTENCIA, 25 JUL 2023

VISTO:

Las actuaciones promovidas ante el INSTITUTO DE COLONIZACION de la Provincia, en la causa caratulada: "JUAN IGNACIO MENSA S/CORRESPONDIENTE A LAS PARCELAS 462 Y 463, CIRCUNSCRIPCION V, - DEPARTAMENTO "ALMIRANTE BROWN" EXPEDIENTE E-14-1999-221-E y acum, E2-2022-9591-Ae;

CONSIDERANDO:

Que, tratan sobre el predio fiscal que se identifica como identifica como: Parcelas 462 y 463, Circunscripción V Zona D, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 674 has. 22 as. 42 cas. en total- Mensura: Practicada por el Agrimensor Nacional Manuel Robeff Plano Nº 1-40-04, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 06/05/2004.-

Que, resulta ADJUDICATARIO: Don Juan Ignacio Mensa, Clase: 1992- D.N.I. Nº 36.794.224- CUIT-CUIL 20-36794224-0, soltero correspondiéndole conforme a la Resolución Nº 0181 de fecha 14/02/2002, del INSTITUTO DE COLONIZACION, conforme lo informa el Departamento Concesión de la Tierra.-

Que, obra el DICTAMEN Nº 358 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 11/07/2023, emitido por el doctor Eduardo Horacio Quiroz, que aconseja corresponde otorgar el Título de Propiedad a favor de las causantes en razón de haber abonado el precio total de venta de DOS MILLONES ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS SESENTA CENTAVOS (\$ 2.011.439,60)- Informe del Departamento Cuentas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la inspección de fecha 30/03/2023, realizada por el agente Víctor Hugo García y Abdón Ortiz, el adjudicatario dio cumplimiento a las obligaciones de Ley, encuadrándose en lo dispuesto por el Artículo 38º de la LEY 471-P (antes Ley Nº2913) correspondiendo otorgar el TITULO DE PROPIEDAD.-

Que, por lo expuesto precedentemente;

**LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE COLONIZACION  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Declárese cumplidas las obligaciones por el concesionario en venta del predio fiscal y en consecuencia OTORGUESELE a Don Juan Ignacio Mensa, D.N.I. Nº 36.794.224-, Parcelas 462 y 463, Circunscripción V Zona D, Departamento: "ALMIRANTE BROWN", con superficie de 674 has. 22 as. 42 cas. en total- el precio total de venta de DOS MILLONES ONCE MIL

SE FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Rosa Mabel García  
MDirección de Colonización  
Administración  
Resistencia, Chaco

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina.-" Decreto N° 0281/23.



INSTITUTO DE COLONIZACIÓN

CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS SESENTA CENTAVOS (\$ 2.011.439,60)- Informe del Departamento Cuotas Corrientes y Liquidaciones y cumplimentadas las obligaciones conforme la Inspección de fecha 30/03/2023, realizada por los agentes Víctor Hugo García y Abdón Ortíz.

Artículo 2º: Por el Departamento TITULOS Y CONTRATOS se instrumentará el respectivo proyecto de Decreto que ratifica la presente resolución de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72º de la Ley 471-P (antes Ley N° 2913).- Cumplimentado. Remítase los actuados al Poder Ejecutivo para su formalización y protocolización.- Oportunamente, se disponga la confección del TITULO DE PROPIEDAD a favor del causante.-

Artículo 3º: Formalizada la presente, agregar copia a autos para constancia y remitir copia del presente Instrumento al Departamento Estado Legal y Departamento Títulos y Contratos a los efectos que correspondiere.-

RESOLUCION N° 1207

Handwritten signatures and official stamps of the Instituto de Colonización, including a circular stamp and a rectangular stamp with the text 'SECRETARÍA DE ESTADO' and 'INSTITUTO DE COLONIZACIÓN'.

Esc. SONEIRA WAICHAN  
PRESIDENTE  
INSTITUTO DE COLONIZACION  
CUIT: 27-31089946-8

MARTA ELENA SONEIRA  
Ministra  
Min. de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Código de Verificación  
Data: 2023.09.22 11:35:51 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2532-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Domingo 3 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-2745-ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 11 de mayo de 2023, dictada en autos caratulados: "Varela, Emiliana Araceli C/ Ministerio De Desarrollo Social y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N°373/22, del Juzgado del Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Antecedentes...Considerando...Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Emiliana Araceli Varela contra el Ministerio de Desarrollo Social y/o Gobierno de la Provincia del Chaco II) Ordenar al Ministerio de Desarrollo Social y/o Gobierno de la Provincia del Chaco, para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en la categoría acorde a sus funciones y antigüedad denunciada en autos. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. -III) Imponer...IV) Regular...- V) Establecer... VI) Regístrese, Protocolícese, Notifíquese. Dr. Sergio Andrés Bosch- Juez- Juzgado del Laboral N° 3;

Que la Manda Judicial ordena el nombramiento de la señora Emiliana Araceli Varela, DNI N° 34.036.066; como personal de planta permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, febrero de 2014 desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, en el

marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Desarrollo Social; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 901/23, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 11 de mayo del año 2023, dictada en autos caratulados: "Varela, Emiliana Araceli C/ Ministerio De Desarrollo Social y/o Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 373/22, del Juzgado del Laboral N° 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, un (1) cargo de la categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado c) - C.E.I.C. N° 1022-00 – profesional 01 – grupo 01 - Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y Familias – actividad específica 2 – Protección, Desarrollo y Acompañamiento de las Infancias- Departamento Asistencia Integral a la Niñez y Familia - C.U.O.F. N° 151.

**Artículo 3°:** Nómbrase a partir del 11 de mayo del año 2023, a la señora Emiliana Araceli Varela, DNI N° 34.036.066, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, en el cargo creado en el Artículo 2° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la Orden Judicial.

**Artículo 4°:** Compútese a la señora Emiliana Araceli Varela, DNI N° 34.036.066; la antigüedad comprendida a partir de la fecha de ingreso a la Administración Pública Provincial, febrero de 2014 desde que se desempeñara como beneficiaria de beca, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta se encuadra en las pautas fijadas por la Ley N° 1873-A y el Decreto N° 1077/13 reglamentario de la citada norma legal, sus modificatorias y complementarias.

**Artículo 6°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Social, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.03 11:37:00 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2542-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 7 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON RESIDENTES

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-22256-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece: "**Artículo 1°:** Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año... y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...a) Profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, creado por ley 1215-G -Programa de Residencias de Salud, dentro del año calendario de producido su egreso..."

Que en tal sentido, se hace necesario celebrar contratos de locación de servicios con los profesionales de la salud que han egresado del Programa de Residencias, según lo dispuesto en Planilla Anexa del Decreto N° 2081/22 y el Artículo 9° del Decreto N° 1310/03; cuyos contratos tendrán vigencia a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, para desempeñar funciones en distintos servicios asistenciales que resultan imprescindibles para el óptimo funcionamiento del Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propiciada, se encuadra en los Artículos 4°-punto 2)-inciso a), y 5°-punto 2°-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A, y en lo establecido por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública; con informe favorable de factibilidad presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones, que fueron subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política

Económica, sendas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública a celebrar contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en los Anexos I y II del presente instrumento legal, con una vigencia a partir del 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024; para prestar funciones en distintos servicios asistenciales del Ministerio de Salud Pública, conforme con los modelos de contratos obrantes en los Anexos III y IV del presente, en el CEIC N° 839- Personal Transitorio–categoría-personal administrativo y técnico.

**Artículo 2º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en los Artículos 4º-punto 2)-inciso a), y Artículo 5º-punto 2)-inciso a), ambos de la Ley N° 292-A-t.v.- y en lo establecido por Ley N° 2207-G.

**Artículo 3º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes detallados en los Anexos I y II al presente instrumento legal, los montos fijados en los mismos.

**Artículo 4º:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6–Rentas Generales–Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo I

JEFES DE RESIDENTES					
N°	Nombres y apellidos	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración					
CUOF N° 106-Anexo 0-Hospital Dr. Julio C. Perrando					
1	CARLOS ENRIQUE MORO MARTINEZ	37.704.317	MEDICO	\$ 234.551,00	44HS.
2	CARLOS BRIANT VALENZUELA	38.315.493	ODONTOLOGO	\$ 228.677,00	44HS.
3	MARIA CELESTE ROGANOVICH	38.539.041	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
4	MARIA LELIA PEREZ GIRAUDO	34.164.630	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
5	NOELIA RUTH CORRALES GREMES	37.706.444	LIC. EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA	\$ 191.598,00	44HS.
6	JOHANA ELIZABETH CASTILLO	36.393.253	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
7	SONIA TUSNELDA BONDAZ	36.210.709	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
8	GUILLERMO GERMAN TORRES	33.724.791	MEDICO	\$ 234.551,00	44HS.
9	ROMINA BEATRIZ SOSA BAEZ	93.990.721	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
10	FLORENCIA BELEN ALFONSO	38.121.914	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
11	VICTOR FERNANDO CRISTALDO	36.409.790	MEDICO	\$ 234.551,00	44HS.
12	ERIC LEANDRO ESCOBAR	36.024.776	MEDICO	\$ 234.551,00	44HS.
13	GISLENA DE JESUS GOLDFARB	37.112.567	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
14	YANINA CECILIA REBOLLO	33.243.287	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.

<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-Subprograma 02-Hospital Pediátrico-Actividad Específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 105-Anexo 0-Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castellán</b>					
15	GUISELDA LACUADRA	GLENDA	37.593.119	MÉDICA	\$ 234.551,00 44HS.
16	XENIA ALEXIA ACOSTA	ELIANA	41.760.629	ENFERMERA	\$ 172.062,00 44HS.
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 03-Hospital 4 de Junio-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 241-Anexo 0-Hospital 4 de Junio-Dr.Carrillo-Presidencia Roque Sáenz Peña</b>					
17	MARIA ALEJANDRA NEMANICH	MONICA	30.879.850	MÉDICA	\$ 234.551,00 44HS.
18	LIZA GONZALEZ	MARIBEL	36.469.274	BIOQUÍMICA	\$ 228.677,00 44HS.
19	CRISTIAN SEBASTIAN AGÜERO		32.427.737	ENFERMERO	\$ 172.062,00 44HS.
20	PAMELA INSAURRALDE	CAROLINA	36606488	OBSTETRA	\$ 172.062,00 44HS.
21	MARIA GONZALEZ	RITA	39.777.240	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 172.062,00 44HS.
22	ROCIO PRUYAS	ALEJANDRA	36.096.940	MÉDICA	\$ 234.551,00 44HS.
23	ANTONELLA PEDROZO	BELEN	38.139.037	MEDICA	\$ 234.551,00 44HS.
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 04-Hospital Castelli-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 247-Anexo 0-Hospital Gral. Güemes-Juan José Castelli</b>					
24	ALEJANDRA ALDERETE	SONIA	32.300.182	OBSTETRA	\$ 172.062,00 44HS.
<b>Programa 13-Servicios de Salud Colectiva-actividad específica 05-Vigilancia Epidemiológica</b>					

<b>CUOF N° 283 - Dirección de Epidemiología</b>						
25	VLADIMIRO PRIMORAC	OSCAR	30.384.435	LIC. PSICOLOGÍA	EN	\$ 191.598,00 44HS.
<b>Programa 3-actividad común a los programas 11 y 12-Dirección de Laboratorio- actividad específica 03-Laboratorio</b>						
<b>CUOF N° 114-Anexo 0-Dirección de Laboratorios</b>						
26	CINTIA ROLON	CAROLINA	37.392.711	BIOQUIMICA		\$ 228.677,00 44HS.
<b>Actividad central 3-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 03- Centro Dermatológico</b>						
<b>CUOF N° 138-Centro Dermatológico Dr. Manuel Giménez</b>						
27	CECILIA SAUNIG SCALA	NOEL	34.042.354	MÉDICA		\$ 234.551,00 44HS.
<b>El presente Anexo consta de veintisiete (27) profesionales.</b>						

## Anexo II

EX-RESIDENTES-ESPECIALISTAS					
N°	Nombres y apellidos	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 01-Hospital Perrando-actividad específica 01-Administración					
CUOF N° 106-Anexo 0-Hospital Dr. Julio C. Perrando					
1	DARIO CLEMENTE FERNANDEZ MARTINEZ	36.116.195	MEDICO	\$ 234.551,00	44HS.
2	ROMINA ELEONOR ACOSTA	36.582.823	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
3	JORGE ALEJANDRO LLUGDAR	32.062.484	MEDICO	\$ 234.551,00	44HS.
4	HECTOR RAUL ACUÑA	35.147.062	LIC. EN ENFERMERÍA	\$ 191.598,00	44HS.
5	EDUARDO ALEXIS CARDOZO	38.121.952	ENFERMERO	\$ 172.062,00	44HS.
6	LORENA GRACIELA ENCINAS	37.070.956	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
7	DAMARIAS ANARA RAMIREZ	40.501.513	LIC. EN ENFERMERÍA	\$ 191.598,00	44HS.
8	ALDANA MICAELA CARDENA BAEZ	39.750.219	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
9	MARTIN FABIO OBREGON	36.020.783	LIC. EN ENFERMERÍA	\$ 191.598,00	44HS.
10	MARIANA SOLEDAD CISTERNAS	36.398.136	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
11	MARIA DE LOS ANGELES MERLO	31.627.498	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
12	CAROLINA ANTONELLA ABATTE LIVA	38.538.374	LIC. EN KINESIOLOGÍA Y FISIATRÍA	\$ 191.598,00	44HS.
13	EMILIANO DEFAGOT	38.287.794	MEDICO	\$ 234.551,00	44HS.

14	SOFIA CAROLINA MANDATO	35.451.772	MÉDICA	\$ 234.551,00	44HS.
15	DANA VALERIA AGUSTINI	36.116.090	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
16	MELINA CARLA INGLANT ORTEGA	37.469.440	LIC. EN PSICOLOGÍA	\$ 191.598,00	44HS.
17	ROMINA ADORINA BROGGI	37469586	LIC. EN TRABAJO SOCIAL	\$ 191.598,00	44HS.
18	GERMAN FERREYRA RETAMAR	33.214.006	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 172.062,00	44HS.
19	VANESA MABEL DELLAMEA	31.163.348	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
20	MARIANA ARACELI RUIDIAZ	38.714.443	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
21	CAROL ADRIANA BORDIN	38.138.773	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
22	YANET GABRIELA FRANCO	37.109.783	BIOQUIMICA	\$ 228.677,00	44HS.
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 02-Hospital Pediátrico-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOFN° 105-Anexo 0-Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán</b>					
23	DANIELA CELESTE VALDES	38.242.302	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
24	CARLA BELEN FLEITAS	39.615.902	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
25	TALIA ARACELI BRITZ	39.315.797	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
26	FABIAN ANDRES MOREYRA	33.857.019	ENFERMERO	\$ 172.062,00	44HS.
27	ANELINNE DESIREE CARNEVALI	35.439.194	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
28	ALBANA ERICA MONTIEL	36.965.855	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.

29	LARA SOFIA FERNANDEZ DE OLIVEIRA	36.116.056	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
30	MARINA VANESA VILLALBA	36.507.416	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 191.598,00	44HS.
31	CARLA SILVINA ZALAZAR	29.669.389	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
32	CAROLINA MIRIAN CABALLERO	39.117.348	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
33	DANA GRABIELA RAMOS	34.703.368	LIC. EN ENFERMERIA	\$ 191.598,00	44HS.
34	MELISA PAOLA GOMEZ	34.013.494	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
35	DAIANA EVELYN LUQUE	37.408.242	BIOQUIMICA	\$ 228.677,00	44HS.
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 03-Hospital 4 de Junio-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOFN° 241-Anexo 0-Hospital 4 de Junio-Dr. Carrillo-Presidencia Roque Sáenz Peña</b>					
36	YAMILA ELISABET LANGELOTTI	34.628483	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
37	CARLOS RAFAEL CARRIZO	41.022036	ENFERMERO	\$ 172.062,00	44HS.
38	MARIA ALEJANDRA ERCEG	33.148022	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
39	VALERIA ALEJANDRA DUBINA	39.306755	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
40	CINTIA GISELA LEYES	31.630697	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
41	MARIA JASMIN ROLDAN SOSA	38.971146	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
42	MARIA DEL ROSARIO FLORES	36.116516	MEDICA	\$ 234.551,00	44HS.
43	RAMONA VIRGNIA PEREZ	38.122844	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.

44	MICAELA LUCIANA CABRAL	38.967560	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 172.062,00	44HS.
45	MAIRA ELIZABETH LORENZO BENOIST	35.306626	LIC. EN PSICOLOGÍA	\$ 191.598,00	44HS.
46	ARMINDA MARIA MERCEDES MAZA	39.314887	ENFERMERA	\$ 172.062,00	44HS.
47	DANTE EMILIO ARCE	33.653598	ENFERMERO	\$ 172.062,00	44HS.
<b>Programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 04-Hospital Castelli-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 247-Anexo 0-Hospital Gral. Güemes - Juan José Castelli</b>					
48	FACUNDO NICOLAS AVALOS SACHARCZUK	37.261.882	MEDICO	\$ 234.551,00	44HS.
49	MICAELA GISELLE LUNA	36.974.878	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
<b>Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 05-Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 11-Dirección Región Sanitaria 5-Impenetrable-CTRO. S. CHACRA 108</b>					
50	YAMILA BELEN CASTILLO	38.968.206	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
<b>Programa 13-Servicios de Salud Colectiva-actividad específica 05-Vigilancia Epidemiológica</b>					
<b>CUOF N° 283-Dirección de Epidemiología</b>					
51	ELIANA MARIEL LUNA	36.370.378	LIC. EN COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 191.598,00	44HS.
52	MARIA SURAY CENDALI GODOY	35.238.825	LIC. EN PSICOLOGÍA	\$ 191.598,00	44HS.

53	ANDREA SOLEDAD VARGAS	33.119.833	MÉDICO VETERINARIA	\$ 234.551,00	44HS.
<b>Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 01-Unidad Regional 1-UMDESOCH-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 254-HOSP "DR.SALVADOR MAZZA" VILLA ÁNGELA</b>					
54	ALEXIS SANDOVAL	31.503.306	BIOQUIMICO	\$ 228.677,00	44HS.
<b>Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 02-Unidad Regional 2-Centro Chaqueña-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 133-Hospital "Dr. José Arce"-Las Garcitas</b>					
55	KAREN SOLANGE VARGAS	37.469.516	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
<b>Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 03-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 118-HOSPITAL "DR. J.M.OXLEY" DE PUERTO TIROL</b>					
56	ROXANA ELIZABETH AGUIRRE	33.988.329	OBSTETRA	\$ 172.062,00	44HS.
<b>Programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 08-Unidad Regional 8-METROPOLITANA-actividad específica 01-Administración</b>					
<b>CUOF N° 280-Dirección de Región Sanitaria 8 Metropolitana</b>					
57	ROMINA MOTTER	29.104.599	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 191.598,00	44HS.
58	SANDRA CAROLINA ANDREA ZANIER	26.968.250	LIC. EN OBSTETRICIA	\$ 191.598,00	44HS.
<b>CUOF N° 67-HOSPITAL "EVA PERON"-BARRANQUERAS</b>					
59	SUSANA ENCINA	36971015	LIC. EN ENFERMERÍA	\$ 191.598,00	44HS.

<b>Actividad Central 14-Salud Comunitaria-actividad especifica 01-Salud Mental y Consumos</b>						
<b>CUOF N° 293-Dirección de Salud Mental</b>						
<b>60</b>	VALERIA LUMILA CALABRONI	37706066	LIC. PSICOLOGIA	EN	\$ 191.598,00	44HS
<b>El presente Anexo consta de sesenta (60) profesionales.</b>						

**Anexo III**  
**Modelo de contrato de locación de servicios**  
 (Correspondiente a la nómina de profesionales del Anexo I)

---Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud Pública, Dra. Carolina Centeno, debidamente autorizada por Decreto N° 1602/21, como locatario que en adelante se denominara "Locatario", por una parte y por la otra el Sr/a.....,Clase.....,de nacionalidad.....estado civil. ,con domicilio real en, Provincia del Chaco, como locador, y que en adelante se denominara "Locador", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes Cláusulas:-----

**Primera:** El "Locatario" contrata los servicios del "Locador" para cumplir funciones en ....., de conformidad al Programa de Residencias Médicas aprobado por los Decretos N° 2081/22 y N° 1310/03, en el Ministerio de Salud Pública, en los días y horarios fijados en la citada reglamentación.-

**Segunda:** Serán de aplicación para el Locador las normas aprobadas en la Ley N° 292-A(t.v.) y su Régimen Disciplinario Anexo.-----

**Tercera:** El Locador se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto.-----

**Cuarta:** El "Locador" percibirá como retribución total de sus servicios, la suma total de pesos .....(\$ .....) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El "Locador" tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la legislación vigente. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el "Locatario" cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello.-----

**Quinta:** El "Locador" tendrá los permisos y licencias previstas por el Régimen de Residentes en vigencia, aprobado por Decreto N° 1310/03.-----

**Sexta:** El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la Cláusula Séptima de este contrato o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el "Locador" no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A(t.v.).-----

**Séptima:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, pudiéndose rescindir por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente, efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el Locador, dejándose establecido que el presente Contrato es el que se celebra con el Locador, habiendo quedado el anterior resuelto de pleno derecho, aclarándose que este nuevo no implica prosecución del anterior.-----

**Octava:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el "Locador" en .....y el "Locatario" en Marcelo T. de Alvear 145 - 8º Piso - Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

**Novena:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva.-----

**Décima:** En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los .....días del mes de.....del año 2023.-----

**Anexo IV**

Modelo de contrato de locación de servicios  
(Correspondiente a la nómina de profesionales del Anexo II)

---Entre el Gobierno de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Sra. Ministra de Salud Pública, .....autorizada por Decreto N° 1602/21, como locatario que en adelante se denominará "Locatario", por una parte y por la otra el Sr/a. ....M.IN°.....,Clase.....,de ..... nacionalidad ..... estado civil ....., con domicilio real en ....., como locador y que en adelante se denominará "Locador", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios bajo las siguientes Cláusulas:-----

**Primera:** El "Locatario" contrata los servicios del "Locador" para cumplir funciones en ....., en el Ministerio de Salud Pública, en los días y horarios normales establecidos por el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Pública.-----

**Segunda:** Serán de aplicación para el "Locador" las normas aprobadas en la Ley N° 292-A-t.v. -----

**Tercera:** El "Locador" se acogerá a los beneficios del Servicio de Obra Social que presta el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, estando obligado a solicitar su afiliación al mismo dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de la celebración del presente Contrato. Le será además aplicable el régimen de jubilaciones y pensiones del citado Instituto. -----

**Cuarta:** El "Locador" percibirá como retribución total de sus servicios, la suma total de pesos..... (\$ .....) mensuales, monto que incluye su remuneración y todos los beneficios establecidos por el Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial. El "Locador" tendrá derecho a percibir, además del monto mencionado precedentemente, las asignaciones familiares que le corresponden por aplicación de la Ley N° 505-H. La retribución pactada por esta Cláusula podrá ser reajustada unilateralmente por el "Locatario" cuando así lo determine el Poder Ejecutivo o funcionario que tenga facultades para ello. -----

**Quinta:** El "Locador" tendrá derecho a todos los permisos previstos en las normas legales para el personal de Planta Permanente. En cuanto a las licencias, tendrá el mismo derecho que el personal de planta permanente a excepción de: 1º) por razones particulares; 2º) Por estudio; 3º) Por actividades intelectuales, culturales, artísticas o deportivas; 4º) Por razones gremiales. La Licencia Anual Ordinaria será otorgada al agente cuando haya prestado en forma afectiva y real seis (6) meses de servicio por un término de diez (10) días hábiles. Esta Licencia deberá otorgarse indefectiblemente dentro del año calendario y antes de la finalización del periodo de duración del Contrato. -----

**Sexta:** El alcance de los beneficios estipulados, caducarán automáticamente por expiración del término que establece la cláusula Séptima de este contrat o por cualquier causa legal prevista que determine la baja del agente, haciendo constar que el "Locador" no goza de estabilidad conforme le prevé el Estatuto aprobado por Ley N° 292-A-t.v.-. Si encontrándose en vigencia este Contrato fuera incorporado al Servicio Militar, el mismo caducará de pleno derecho a la fecha de incorporación.-----

**Séptima:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de agosto de 2024, pudiendo rescindirse por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente efectuada con quince (15) días de anticipación. En todos los casos no corresponderá indemnización alguna para el "Locador", dejándose establecido que el presente Contrato es el primero que se celebra con el "Locador".-----

**Octava:** Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan sus respectivos domicilios legales, el "Locador" en .....y el "Locatario" en Marcelo T. De Alvear 145-8º Piso-Resistencia, Chaco, donde se harán las notificaciones que correspondan y estableciendo la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia.-----

**Novena:** El presente Contrato deberá ser sellado conforme las disposiciones de la Ley respectiva. -----

**Décima:** En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia, a los ..... días del mes de.....del año 2023.-----

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.09.27 12:40:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2567-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR PRESTACIONES COMPLEJAS

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E6-2021-8773-A y N° E2-2023-11331-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, a favor de la agente Sandra Sara Rojas, DNI N° 17.812.468, quien se desempeña en el Servicio del Laboratorio Central- Hospital "4 de Junio Dr. Carrillo" -Presidencia Roque Sáenz Peña- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por la agente involucrada, la misma se halla en condiciones de obtener el mencionado beneficio, conforme lo previsto en el Decreto N° 266/90-Lv.- y su modificatorio N° 777/2020;

Que la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas deberá otorgarse a partir de la fecha del presente instrumento legal, consistente en un sesenta por ciento (60%) remunerativo y bonificable, y se determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones, prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A; y el Decreto N° 768/21- ad referendum de la Cámara de Diputados.

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas a la agente Sandra Sara Rojas, DNI N° 17.812.468, consistente en un sesenta por ciento (60%) remunerativo y bonificable, y se determinará sobre la base de cálculo Resto de Bonificaciones prevista en el Artículo 19 de la Ley N° 2423-A, de acuerdo al cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 3-Hospital 4 de Junio-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 241-Hospital "4 de Junio Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Sandra Sara Rojas, DNI N° 17.812.468, la Bonificación otorgada por el Artículo precedente del presente Decreto, conforme la normativa vigente.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 266/90-t.v.- y su modificatorio N° 777/2020.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023-09-13 10:03:16 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2568-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN ESPECIAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E48-2023-3822-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible la adecuación de las políticas salariales implementadas por el Poder Ejecutivo, a fin de que se ajusten a las estructuras, contexto administrativo y funcional de las diferentes jurisdicciones que la integran;

Que asimismo, la actual Gestión de Gobierno refuerza el compromiso para que dichas políticas resulten acordes desde la factibilidad financiera, con la realidad social y economía global;

Que tales mejoras salariales fueron convenidas a través de un trabajo conjunto llevado adelante por los trabajadores y las máximas autoridades jurisdiccionales representando al Poder Ejecutivo;

Que en virtud de los consensos alcanzados, es procedente disponer el otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta para el personal del Instituto del Deporte Chaqueño, por Decreto N° 4060/19 y sus sucesivas modificatorias, a un grupo de agentes, a partir del dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación Especial dispuesta por Decreto N° 4060/19 y sus sucesivas modificatorias, consistente en el cien por ciento (100%) de la suma total de los conceptos sueldo básico, complemento básico, y suplemento remunerativo, correspondiente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 10- grupo 10 del Escalafón General- Ley N° 196-A, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente instrumento legal y/o adscriptos que presten servicio efectivo en el Instituto del Deporte Chaqueño.

**Artículo 2°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

## Jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño- Bonificación Especial

	Apellido/s y Nombres	DNI N°	Ubicación Presupuestaria	Ubicación Escalonaria
1	Adamczuk, Iván Nicolás	36.611.152	Programa 11- Promoción del Deporte- Subprograma 2- Deporte Social - Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 19- Juegos Comunitarios.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
2	Amarilla, Isolina	17.497.534	Programa 1- Actividad Central- Subprograma 0 - Actividad Específica 1 Dirección y Coordinación - CUOF N° 26- Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva.	Categoría 7 - Personal de Servicio - CEIC N° 1039-00 -Servicio 1 - Grupo 1
3	Benítez, Laura Micaela	37.168.327	Programa 11. Promoción del Deporte- Subprograma 2- Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 22 - Red Social del Deporte y Reinserción Social.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado d) - CEIC N° 1029-00- Administrativo 1 - Grupo 1
4	Contrera, Rosa Lucía	24.606.215	Programa 11- Promoción del Deporte- Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 18 - Polideportivos	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado d) - CEIC N° 1029-00- Administrativo 1- Grupo 1
5	Díaz, Leonardo Nicolás	36.862.512	Programa 11- Promoción del Deporte- Subprograma 2- Deporte Social- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 21 - Actividades Acuáticas	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022-00 - Profesional 1 - Grupo 1
6	Dojas, Eric Joel	37.223.460	Programa 11- Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social- Actividad Específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF N° 19 - Juegos Comunitarios	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00- Administrativo 1 - Grupo 1
7	Etchelouz, Cintia Valeria	32.408.349	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 18 - Polideportivos	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00- Administrativo 1 - Grupo 1

8	Fontaina, María Alejandra	28.388.128	Programa 11- Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 20 - Actividad Física y Salud	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
9	Godoy, Lucía Victoria	26.560.088	Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico- Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
10	Gómez, Adriana Valeria	29.413.176	Programa 11- Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 20 - Actividad Física y Salud	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
11	Gómez, Sergio Guillermo	26.247.379	Programa 11- Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 18 - Polideportivos	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
12	González, Pamela Soledad	32.920.279	Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 6 - Contrataciones	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022-00 - Profesional 1 - Grupo 1
13	Insaurralde, Ricardo Adrián	30.522.858	Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
14	Lang, Erick Jonatan	41.111.297	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 18 - Polideportivos	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
15	Loncharich Palma, Manuel Alejandro	92.396.693	Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1

16	Meza, Leandro Damián	30.159.721	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 21 - Actividades Acuáticas	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
17	Montes, Gustavo Ariel	34.570.477	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 19 Juegos Comunitarios.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022-00 - Profesional 1 - Grupo 1
18	Moralez, Daniela Antonia	30.438.296	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 18 - Polideportivos.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
19	Ojeda, María Belén	36.973.299	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 18 - Polideportivos.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
20	Ojeda, Verónica Alejandra	26.552.411	Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
21	Parras, Marcelo Sebastián	26.984.053	Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
22	Rey Milagros Marina Victoria	34.300.880	Programa 1- Actividad Central-Subprograma 0 - Actividad Específica 1 Dirección y Coordinación - CUOF N° 7 - Contable, Rendiciones y Contralor.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022-00 - Profesional 1 - Grupo 1
23	Roda, Lidia Gloria	20.483.337	Programa 11 - Promoción del Deporte- Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 18 - Polideportivos.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1022-00 - Profesional 1 - Grupo 1

24	Romero, Jorge Luis	32.581.549	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 18 - Polideportivos.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
25	Sanchez, Fernando Adrián	34.033.693	Programa 11 - Promoción del Deporte - Subprograma 2 - Deporte Social - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 21 - Actividades Acuáticas.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
26	Soto, María Laura	36.020.301	Programa 1 - Actividad Central - Subprograma 0 - Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva.	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1 - Grupo 1
27	Toñanes, Marcelo Eduardo	26.212.989	Programa 1- Actividad Central-Subprograma 0- Actividad Específica 1 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 26 - Mantenimiento y Administración Infraestructura Deportiva.	Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC N° 1029-00 - Administrativo 1-Grupo 1

La presente Planilla consta de veintisiete (27) personas

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2575-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-24625-Ae y su acumulado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 761/22, del agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo sus funciones en la Dirección de Comunicaciones-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que el citado agente, revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 18-Promoción y Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 156-Departamento Fortalecimiento Familiar-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social;

Que al momento de la adscripción, corresponde otorgar al agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, la Bonificación Especial de la jurisdicción, establecida por Ley N° 2418-A, como así también el concepto "Adicional Remunerativo Especial", creado por Decreto N° 1149/21-t.v.-, ambos beneficios destinados exclusivamente al personal de planta permanente y/o adscripto que preste efectivas funciones en el ámbito de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13- t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, dispuesta oportunamente por Decreto N° 761/22, a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, al agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 18-Promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF N° 156-Departamento Fortalecimiento Familiar-jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 12-Comunicaciones-CUOF N° 16-Dirección de Comunicaciones-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 4°:** Otórgase al agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación Especial jurisdiccional, prevista en la Ley N° 2418-A, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente.

**Artículo 5°:** Otórgase, a partir del 01 de enero de 2023 y mientras dure la presente adscripción, al agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, el concepto "Adicional Remunerativo Especial", de carácter remunerativo y no bonificable creado por Decreto N° 1149/21-t.v.-, para el personal de planta permanente y adscripto que preste efectivo servicio en la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, la que será equivalente al monto que resulte de la suma de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos básico, complemento básico y suplemento remunerativo correspondiente al cargo vigente de cada agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Santiago Víctor Arbues, DNI N° 35.496.855, lo establecido por el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por los artículos precedentes.

**Artículo 7°:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2584-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E36-2022-2503-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Cintia Soledad Cantero, DNI N° 33.500.714, desde la jurisdicción 36–Servicio Penitenciario Provincial a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la presente medida, se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que la medida dispuesta, deberá canalizarse como vía de excepción al Artículo 7° de la Ley N° 196-A y el Artículo 7° de la Ley N° 292-A, en base a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141-inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que asimismo, corresponde ratificar la Bonificación por Título (17,5%), que percibe la agente aludida en la jurisdicción de origen, según Decreto N° 493/22;

Que a su vez, atento al cúmulo de tareas existentes y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la jurisdicción de destino, resulta indispensable otorgar a la agente Cintia Soledad Cantero, DNI N° 33.500.714, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de la misma;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase la baja, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Cintia Soledad Cantero, DNI N° 33.500.714, en el cargo del Escalafón 8–personal de seguridad–Personal Subalterno–CEIC 18–Cabo–actividad central 1– Actividad Central–actividad específica 01–Dirección y Administración- jurisdicción 36–Servicio Penitenciario Provincial; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Concédase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, lo solicitado por el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, y designase a la agente Cintia Soledad Cantero, DNI N° 33.500.714, en el cargo vacante de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)–CEIC 1026-00–administrativo 4–grupo 4–actividad central 1–Actividad Central–actividad específica 1–Conducción Superior–CUOF N° 01–Ministerio de Gobierno y Trabajo–jurisdicción 3–Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3°:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de lo establecido por ambos Artículos 7° de la Leyes N° 196-A y N° 292-A.

**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las atribuciones conferidas por el Artículo 141–inciso 11 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994).

**Artículo 5°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título (17,5%) asignada oportunamente por Decreto N° 493/22, a la agente Cintia Soledad Cantero, DNI N° 33.500.714.

**Artículo 6°:** Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Cintia Soledad Cantero, DNI N° 33.500.714, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Gobierno y Trabajo-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 7°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 8°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 9°:** Autorízase a las Direcciones Unidades de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Cintia Soledad Cantero, DNI N° 33.500.714, todo lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 10:** El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.09.13 14:02:41 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2587-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-5469-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor de la agente Viviana Rosalía Toum, DNI N° 21.978.433, perteneciente a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente involucrada tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Viviana Rosalía Tourn, DNI N° 21.978.433, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3 -personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 318-Subsecretaría de Promoción de la Salud-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Viviana Rosalía Tourn, DNI N° 21.978.433, lo establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 5°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.09.13 14:15:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2589-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-8938-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se tramita la transferencia de la agente María Laura Arano, DNI N° 23.059.598, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que es necesario contar con el perfil profesional y los servicios de la referida agente, para cumplir funciones en la Presidencia del citado Organismo;

Que la medida propiciada cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que previo a la transferencia propuesta, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, dispuesto oportunamente por Decreto N° 191/19;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación como Personal de Gabinete de la agente María Laura Arano, DNI N° 23.059.598, dispuesta oportunamente por Decreto N° 191/19, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo eliminado**

Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101900- Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1019-00- apartado c)-profesional 4-grupo 4.

**Cargo creado**

Jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior- CUOF N° 01-Presidencia.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1019-00- apartado c)-profesional 4-grupo 4.

**Artículo 3°:** Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente María Laura Arano, DNI N° 23.059.598, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1019-00- apartado c)-profesional 4-grupo 4-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Presidencia- jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese;

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2590-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2022-8940-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Ana Clara Buttice DNI N° 30.478.764, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que es necesario contar con el perfil profesional y los servicios de la citada agente, para cumplir funciones en la Presidencia del Organismo;

Que la medida propiciada cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que previo a la transferencia propuesta, deberá dejarse sin efecto la designación como Personal de Gabinete en el ámbito de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, dispuesto oportunamente por Decreto N° 669/21;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo y 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-, de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación como Personal de Gabinete de la agente Ana Clara Buttice, DNI N° 30.478.764, dispuesta oportunamente por Decreto N° 669/21, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Modifíquese en forma parcial, a partir de la fecha del presente instrumento legal las estructuras de cargos de las jurisdicciones 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo y 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 inciso a) de la Ley N° 1092-A -t.v.-, de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo Eliminado**

Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo- actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Producción, Industria y Empleo.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1018-00- apartado c)-profesional 5-grupo 5.

**Cargo Creado**

Jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Presidencia.

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-CEIC 1018-00- apartado c)-profesional 5-grupo 5.

**Artículo 3°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Ana Clara Buttice, DNI N° 30.478.764, de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- CEIC 1018-00- apartado c)- profesional 5- grupo 5- CUOF N° 01- Presidencia-jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON

Ministro

Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.09.13 14:50:21 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2591-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Miércoles 13 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA - RECONOCIMIENTO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-35985-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el agente Rubén Alejandro Zurlo, DNI N° 34.164.820, designado por Disposición N° 025/2020 de la Dirección de Documentación y Producción de Contenidos-MECCyT, como responsable a cargo del Departamento Procesamiento Documental, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del 12 de mayo de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que resulta necesario, reconocer los servicios prestados por el agente interesado en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 12 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 11 de abril de 2021, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Procesamiento Documental, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1662/09, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1982- Departamento Procesamiento Documental- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollaron, resulta indispensable reconocer a partir del 12 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 11 de abril de 2021, al agente Rubén Alejandro Zurlo, DNI N° 34.164.820, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 12 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 11 de abril de 2021, al agente Rubén Alejandro Zurlo, DNI N° 34.164.820, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Procesamiento Documental, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1662/2009, en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1982- Departamento Procesamiento Documental- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°:** Reconócese, por los períodos comprendidos a partir del 12 de mayo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 11 de abril de 2021, al agente Rubén Alejandro Zurlo, DNI N° 34.164.820, la Bonificación por Dedicación establecida en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, al agente Rubén Alejandro Zurlo, DNI N° 34.164.820, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- Procesamiento Documental, asimismo las Bonificaciones por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida en el Artículo 2° del presente instrumento legal; y por Título Profesional (25%) que percibe el agente, las que serán liquidadas en base al cargo

subrogado, todo conforme a lo dispuesto en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 4º:** La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:** DEC-2023-2595-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2022-4590-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficial Principal de Policía Daiana Maribel Zequeira, DNI N° 36.271.409, solicitó reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 1359/22, fue promovida y reubicada a partir del 27 de junio del año 2022, en el cargo de la categoría 05 - Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad- Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal - Actividad Central 01 - Actividad Central - actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas - CUOF N° 226;

Que el reconocimiento de antigüedad solicitado lo efectúa considerando que los ascensos conforme Ley N° 178 – J del Personal Policial, se promueven a partir del primer día del año;

Que en caso similar al presente, mediante Decreto N° 2054/05, se hizo lugar al pedido de rectificación de la fecha de promoción del entonces Oficial Principal de Policía (Cuerpo Profesional) Dr. Ricardo J. Urturi, de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hace lugar a las reubicaciones escalafonaria, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que cita jurisprudencia existente sobre en caso particular: "Escalafón – Derecho a la Carrera: El Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón. Que es fundamental tal circunstancia, toda vez que

ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes. La ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia" C.N. Civ. Sala G, Febrero 16-1990 López de Salvino c/Municipalidad de Buenos Aires, Doctrina Judicial N° 45";

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos ("...conf. Sent. N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo Gral. de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...");

Que conforme lo expuesto precedentemente, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por la Oficial Principal de Policía Daiana Maribel Zequeira, a partir del 1 de enero del año 2022, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección de Asesoría Letrada Policial con Dictamen N° 4941/22 entendiendo viable el reconocimiento; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad a través de Dictamen N° 053/23, considerando factible dicha solicitud; la Dirección General de Recursos Humanos aconsejando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno por medio de Dictamen N° 490/23, sin presentar reparos de orden jurídico;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese, a partir del 1 de enero del año 2022, la antigüedad en el grado de Oficial Principal de Policía a la ciudadana Daiana Maribel Zequeira, DNI N° 36.271.409, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Determínese, que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno, a la Oficial Principal de Policía Daiana Maribel Zequeira, DNI N° 36.271.409.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Ministerial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.14 22:41:15 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2596-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-31191-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales- con la que fuera oportunamente designada la Dra. Adriana Vanesa Conrradi, DNI N° 30.855.840, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales-, para cumplir funciones en el Hospital "Artemio Zeno" - Hermoso Campo;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgada a la Dra. Adriana Vanesa Conradi, DNI N° 30.855.840, según Decreto N° 4319/19.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, a la Dra. Adriana Vanesa Conradi, DNI N° 30.855.840, quien revista en el cargo de la Categoría 3- Personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal - 32,30 horas de servicios semanales-, en el programa 12- Servicios de Salud Primer Nivel de Atención- subprograma 04- Unidad Regional 4- Sudoeste- actividad específica 01- Administración- CUOF N° 244- Hospital "Artemio Zeno"- Hermoso Campo- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 4°-inciso b)-último párrafo del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, los haberes a la Dra. Adriana Vanesa Conradi, DNI N° 30.855.840, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.09.14 10:42:09 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2597-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN SUPLEMENTO POR FUNCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-34755-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el reconocimiento de la Bonificación Suplemento por Función, a favor de la agente Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, como Directora de la Región Sanitaria N° 5 - Impenetrable, dispuesta oportunamente por Resolución N° 17/19-MSP-, correspondiendo ratificar la designación establecida por el citado instrumento legal;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2423- A, creó el concepto Suplemento por Función, para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14 de la misma, establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto Provincial;

Que la Bonificación Suplemento por Función, será percibida por la agente Sartor mientras desempeñe efectivamente las funciones de Directora de la Región Sanitaria N° 5- Impenetrable, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que la misma cese en el ejercicio de las funciones mencionadas;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa- SPAJCyGA-, y las Subsecretarías

de Hacienda, y de Política Económica, dependientes del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, a partir del 17 de diciembre de 2019, la designación de la agente Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, como Directora de la Región Sanitaria N° 5 -Impenetrable, según lo dispuesto oportunamente por Resolución N° 17/19-MSP-.

**Artículo 2°:** Reconócese el concepto Suplemento por Función, creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a favor de la agente Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, por haber cumplido la función como Directora de la Región Sanitaria N° 5 -Impenetrable, por los períodos comprendidos a partir del 17 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, consistente en el cien (100%) por ciento, calculado sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)-grupo 10, conforme la normativa vigente.

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación Suplemento por Función, es reconocida a favor de la agente Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, por los períodos consignados precedentemente por su desempeño en las funciones de Directora de la Región Sanitaria N° 5 -Impenetrable, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la agente Paula Andrea Sartor, DNI N° 27.087.189, lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 13 inciso b) de la Ley N° 2423-A.

**Artículo 6°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida específica de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.09.14 10:43:45 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2598-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-30529-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales- con el que fuera oportunamente designado el Dr. Sebastián Viscusi, DNI N° 29.083.823, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales-, para cumplir funciones en Región Sanitaria 1-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2-2016-28828-A-Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva-44 horas de servicios semanales-oportunamente otorgada al Dr. Sebastián Viscusi, DNI N° 29.083.823, según Decreto N° 1555/18.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir del presente instrumento legal, el Dr. Sebastián Viscusi, DNI N° 29.083.823, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal-32,30 horas de servicios semanales, en el programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 1-Unidad Regional 1-Umdesoch-actividad específica 01-Administración-CUOF N° 07- Región Sanitaria 1 Umdesoch-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Exceptúase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, de las disposiciones del Artículo 4°-inciso b)-último párrafo-del Decreto N° 1439/92 (t.v.).

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, sus haberes al Dr. Sebastián Viscusi, DNI N° 29.083.823, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 5°:** El gasto que demande la medida dispuesta por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.09.14 10:44:52 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2599-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E29-2022-55180-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia de la agente Hilda Beatriz Gauna, DNI N° 20.451.090, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título otorgada oportunamente a la agente Hilda Beatriz Gauna, según Resolución N° 5286/13-MECCyT-;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)-de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo eliminado**

Jurisdicción 29- Ministerio de Educación Cultura Ciencia y Tecnología- Programa 17- Servicios Bibliotecarios- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 1483- Biblioteca N° 4 de la E.E.P N° 626.

Un (01) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

**Cargo creado**

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 04- Unidad de Planificación Sectorial- CUOF N° 124- Departamento Estadística Sanitaria- Ministerio de Salud Pública

Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025-00- administrativo 5- grupo 5.

**Artículo 2°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente instrumento legal, a la agente Hilda Beatriz Gauna, DNI N° 20.451.090, del programa 24 - Servicios Educativos Complementarios - actividad específica 02 - Biblioteca Estatal - CUOF N° 1483 - Biblioteca N° 4 de la E.E.P N° 626 - jurisdicción 29 - Ministerio de Cultura Ciencia y Tecnología, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC 1025-00 - administrativo 5 - grupo 5 - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 04 - Unidad de Planificación Sectorial CUOF N° 124 - Departamento Estadística Sanitaria - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto, la Bonificación por Título otorgada oportunamente a la agente Hilda Beatriz Gauna, DNI N° 20.451.090, según Resolución N° 5286/13-MECCYT-.

**Artículo 4°:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2600-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-1402-Ae, el Decreto N° 844/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial, de fecha 16 de diciembre de 2021, recaída en los autos caratulados: “Parras Ramiro Andrés c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo”, Expte N° 1434/21, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resulta... Considerando...Fallo: Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Ramiro Andres Parras, D.N.I. N° 39.614.608, contra el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco. Ordenando a la demandada a que efectivice el pago del beneficio correspondiente al Fondo de Fortalecimiento Institucional -Ley 2415-A- al accionante, concepto que será liquidado por el período comprendido entre el mes de diciembre del año 2019 hasta el mes de septiembre del año 2020, con más los intereses a calcular conforme la Tasa Activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento calculados en forma lineal, debiéndose practicar planilla en sede administrativa, informándose a esta jurisdicción en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas el inicio de los procedimientos y actos administrativos a tales efectos, librándose a tal fin el Mandamiento respectivo de acuerdo a las prescripciones de los artículos 13, 14 y 5 de la Ley N° 877-B. II) Imponiendo...III) Notifíquese electrónicamente y Regístrese.”- Firmado electrónicamente: Trotti Rafael Martín, DNI: 25835788, Juez;

Que en tal virtud, de conformidad a la Manda Judicial corresponde reconocer en el marco de la facultad conferida por el Artículo 1° inciso b) de Ley N° 2415-A, el concepto 269-

Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, al señor Ramiro Andrés Parras, DNI N° 39.614.608, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre del año 2020;

Que en tal virtud el reconocimiento del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión institucional, al señor Parras Ramiro Andrés, DNI N° 39.614.608, se realiza desde el mes de diciembre del año 2019, según sentencia notificada, hasta el mes de septiembre del año 2020, este último correspondiente al mes de agosto de 2020, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido y dado que a partir del mes de octubre de 2020 se comienza nuevamente a formalizar su pago;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 1197/22, considerando todos los organismos que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que atento a las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 844/23, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que para el cumplimiento de la orden judicial impartida se hace necesario el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial, de fecha 16 de diciembre de 2021, recaída en los autos caratulados: "Parras Ramiro Andrés c/ Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte N° 1434/21, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, al señor Ramiro Andrés Parras, DNI N° 39.614.608, la suma total de pesos ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con sesenta y siete centavos (\$189.559,67) en concepto de capital más los intereses calculados a Tasa Activa del Banco Nación desde la mora, los cuales ascienden a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho con treinta y cinco centavos (\$167.938,35) generada por el reconocimiento y pago del concepto 269- Fondo de Fortalecimiento de Gestión Institucional, correspondiente al período comprendido desde el mes de diciembre de 2019 hasta el mes de septiembre de 2020, este último concerniente al mes de agosto de 2020, habida cuenta que el mismo se liquida a mes vencido, de conformidad a la Sentencia

Judicial notificada y a los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, debiendo el mismo liquidarse en su totalidad a partir de la notificación del presente.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto el Decreto N° 844/23, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno y Trabajo, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2023.09.14 22:55:44 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2601-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** RÉGIMEN LABORAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-9655-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita se deje sin efecto la Bonificación por Dedicación Exclusiva - 44 horas de servicios semanales-, con la que fuera designada la Dra. Vanesa Lisa Melo, DNI N° 31.379.899, y se le otorgue jornada laboral de Horario Normal -32,30 horas de servicios semanales-, para cumplir funciones en el Centro Dermatológico "Dr. Manuel Giménez";

Que el cambio de régimen laboral formulado, deberá exceptuarse de las disposiciones del Artículo 4º- último párrafo- del Decreto N° 1439/92 (t.v.);

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, y se toma en consideración el Dictamen N° 030/18 (AS N° E2- 2016- 28828-A- Cambio Rég. Laboral Dr. Diego Andrés Torregrosa) de la Asesoría General de Gobierno;

Que el citado Dictamen, en su párrafo substancial, señala que: "A modo de colofón...no se advertirían reparos para proveer el cambio de régimen horario que se propicia en el proyecto adjunto, siempre que con ello no se afecte el servicio, extremo que corresponde sea determinado por la autoridad ministerial.";

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, el régimen laboral de Dedicación Exclusiva -44 horas de servicios semanales- oportunamente otorgado a la Dra. Vanesa Lisa Melo, DNI N° 31.379.899, según Decreto N° 1830/16.

**Artículo 2º:** Establécese que a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Dra. Vanesa Lisa Melo, DNI N° 31.379.899, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5, cumplirá el régimen laboral de Horario Normal- 32,30 horas de servicios semanales- en el programa 3- actividad común a los programas 11 y 12- actividad específica 13- Centro Dermatológico- CUOF N° 138- Centro Dermatológico "Dr. Manuel Giménez"- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3º:** Exceptúase la medida dispuesta en el presente instrumento legal de las disposiciones del Artículo 4º- inciso b)- último párrafo del Decreto N° 1439/92-t.v.-.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la Dra. Vanesa Lisa Melo, DNI N° 31.379.899, sus haberes de acuerdo lo establecido en el Artículo 2º del presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** El gasto que demande la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Buenos  
Aires: 2023.09.14 22:57:42 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2602-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR RIESGO DE SALUD

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2022-19773-Ae y su par N° E24-2020-1088-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud del veinticinco por ciento (25%), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de la agente Maira Gisselle Aguilar, DNI N° 33.732.341, quien desarrolla sus tareas habituales en la Dirección Laboratorio de Agua de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua;

Que la Dirección Salud Ocupacional ha efectuado un análisis indicando la viabilidad del otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud, en función de que la mencionada agente presta servicios en la Dirección Laboratorio de Agua y efectúa trabajos, que determinan la exposición a agentes infecto-contagiosos;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados, la mencionada agente se halla en condiciones de obtener dicho beneficio, conforme a lo previsto en el Artículo 2°- inciso d) del Decreto N° 3273/77-t.v.-, reglamentario del Artículo 23, inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A;

Que la Bonificación por Riesgo de Salud consiste en el pago de una suma mensual equivalente al veinticinco por ciento (25%), porcentaje que se aplicará sobre “la Base de Cálculo establecida en la Planilla Anexa al Decreto N° 768/21;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Secretaría General de Gobernación, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión

Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del señor Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 2º, inciso d) del Decreto N° 3273/77-t.v., reglamentario del Artículo 23, inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, a la agente Maira Gisselle Aguilar, DNI N° 33.732.341, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1036-00- servicios 4- grupo 4- Actividad Central- programa 13- Evaluación y Gestión de los Recursos Hídricos- CUOF N° 58- Microbiología y Efluentes, dependiente de la Dirección de Laboratorio de Aguas de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación otorgada en el Artículo precedente consistirá en el importe que surja de aplicar un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) sobre "la Base de Cálculo resto de Bonificaciones", aprobada sobre la escala de remuneraciones fijadas en Planilla Anexa al Decreto N° 768/21, conforme con el cargo de revista de cada agente beneficiaria, y se abonará en forma proporcional al tiempo trabajado y dejarán de percibir en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento.

**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar a abonar, respectivamente, lo establecido en los Artículos precedentes, conforme con las normativas vigentes.

**Artículo 4º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 2º-inciso d) del Decreto N° 3273/77-t.v., reglamentario del Artículo 23 -inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del programa 13- Gestión de los Recursos Hídricos- actividad 03- Evaluación y Gestión de los Recursos Hídricos (13-0-0-3)- partida presupuestaria 110- subprograma 113- jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2603-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-43093-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor del agente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696, dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que el agente involucrado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A- ajustándose con lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, a favor del agente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1025- administrativo 5- grupo 5- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 5- Recursos Humanos- CUOF N° 288- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el Artículo precedente, implicará para el agente involucrado el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** Refréndase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Jorge Luis Canteros, DNI N° 27.324.696, lo establecido por el presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales-Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.14 20:01:19 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2604-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2022-4031-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 138 de fecha 19 de septiembre de 2022, en los autos caratulados: "Ayala Viviana Elizabeth s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9595/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta:... Considerando:... Resuelve: I. Hacer lugar al mandamiento de ejecución y en consecuencia ordenar a la Provincia del Chaco que en el plazo de cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas retroactivas adeudadas a la accionante Sra. Viviana Elisabeth Ayala en concepto de bonificación por "Dedicación exclusiva". Debiendo la parte demandada confeccionar planilla incluyendo en forma detallada los períodos del rubro adeudados. Debiéndose informarse, en igual término, el cumplimiento de lo aquí ordenado. III. Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en éstos considerandos. Deberá practicar la respectiva liquidación en sede de la demandada. IV. Imponer las costas... V. Protocolícese, Regístrese y notifíquese..." Firmado: Natalia Prato – Jueza – Silvia Geraldine Varas – Presidenta – Natalia E. Codutti – Secretaria Provisoria – Sala Primera – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto por la Manda Judicial, reconociendo las diferencias salariales reclamadas por la señora Viviana Elisabet Ayala, a fin de culminar el trámite iniciado con el dictado del Decreto N° 2047/14 por el cual se otorga y se ordena liquidar y abonar el rubro "Dedicación Exclusiva" y el Decreto N° 2699/15 que modifica parcialmente al anterior;

Que se ha comenzado a abonar el rubro reclamado a partir del 1 de agosto de 2017, sin abonar los retroactivos ni liquidar nuevamente los aguinaldos caídos;

Que relata como antecedentes que el Decreto N° 2047/14, reconoció a la señora Viviana Elizabeth Ayala los servicios prestados en carácter de subrogante como Directora del Centro de Salud "José F. Cusolito" desde el 10 de octubre de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2013; a su vez el Decreto N° 2699/15 modifica en forma parcial el Decreto mencionado y cambia específicamente lo dispuesto por el Artículo 3º, dejándose sin efecto la bonificación por Dedicación Exclusiva (555 %) desde el 1 de mayo de 2011 y se le reconoce una Bonificación por el (630 %) desde la misma fecha; modificando el inicio de la obligación salarial también a partir de la misma fecha; por lo que no habiéndose liquidado y abonado los montos adeudados desde el mes de mayo del año 2011 hasta agosto del 2017;

Que obra Sentencia N° 301/21 dictada por Superior Tribunal de Justicia Provincial, por la que decidió hacer lugar al recurso extraordinario de inconstitucionalidad deducido por la parte actora y, en consecuencia, revocó la Sentencia N° 3/21 por la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que, verificándose los extremos se ordena a la Provincia del Chaco, que en el plazo de cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas retroactivas adeudadas a la accionante, en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva", otorgada por Decretos Nros 2047/14 y 2699/15; debiendo la parte demandada confeccionar planilla incluyendo en forma detallada los períodos del rubro adeudado;

Que las sumas adeudadas en concepto de bonificación por Dedicación Exclusiva desde mayo de 2011 según Decretos Nros 2047/14 y 2699/15 y hasta agosto 2017 que comenzó a abonarse de forma regular, devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; deberá practicarse liquidación en sede de la demandada de las sumas que fueran adeudadas, dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en la Sentencia Judicial;

Que han tomado intervención la Fiscalía de Estado, solicitando la prosecución del trámite; las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, sin efectuar objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 18/23, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dejando constancia de la viabilidad presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 442/23, sin reparos del tipo legal;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 138 de fecha 19 de septiembre de 2022, en los autos caratulados: "Ayala Viviana Elizabeth s/ Mandamiento de Ejecución" Expte. N° 9595/18, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese conforme a lo dispuesto por la Sentencia Judicial mencionada a la agente Viviana Elizabeth Ayala, DNI N° 23.915.243, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de bonificación por Dedicación Exclusiva, desde mayo de 2011 según Decretos Nros 2047/14 y 2699/15 y hasta agosto de 2017, que comenzó a abonarse de forma regular, con más intereses.

**Artículo 3°:** Autorícese según lo establecido por la Manda Judicial, al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a la señora Viviana Elizabeth Ayala, DNI N° 23.915.243, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por Dedicación Exclusiva, desde mayo de 2011 según Decretos Nros 2047/14 y 2699/15 y hasta agosto de 2017, con más intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Formosa  
Date: 2023.09.14 20:01:58 AMZ



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2605-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN

---

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N° E2-2023-1792-Ae- y N° E2-2022-8775-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia la adscripción de la agente Sonia Noemí Ibarra, DNI N° 24.908.338, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en la jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública;

Que previo a la medida propiciada, corresponde reconocer los servicios prestados en carácter de adscripta a la citada agente, por haber cumplido funciones en el referido Instituto por el periodo finalizado 2022;

Que el Departamento Asistencia y Liquidaciones, dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación, informa que la agente Ibarra presta efectivo servicios en la jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública, desde el mes de mayo de 2022 y continúa;

La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que de acuerdo con lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, por el periodo comprendido a partir del 1 de mayo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Sonia Noemí Ibarra, DNI N° 24.908.338, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N° 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en el programa 11- Desarrollo Integral de la Administración- actividad específica 08- Capacitación- CUOF N° 2- Capacitación- jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública.

**Artículo 2°:** Adscribese a partir de 1 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023, a la agente Sonia Noemí Ibarra, DNI N° 24.908.338, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Gobernación- CUOF N° 1- Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para desempeñar funciones en el programa 11- Desarrollo Integral de la Administración- actividad específica 08- Capacitación- CUOF N° 2- Capacitación- jurisdicción 51- Instituto Provincial de Administración Pública.

**Artículo 3°:** Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

**Número:**DEC-2023-2606-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2021-13600-A y N° E2-2022-22984-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, del agente Abogado Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, quien cumple funciones como Asesor Legal en la Dirección General de Gestión de Bienes- Subsecretaría de Gestión Pública, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que conforme con las reales necesidades del servicio y la naturaleza de las funciones asignadas al profesional citado, previstas en el Decreto N° 976/2020 -Estructura Orgánica y Funcional de la Secretaría General de Gobernación, reúne las condiciones necesarias para percibir la asignación señalada, conforme las disposiciones de las Leyes N° 1435-A y su complementaria N° 1548-A y de los Artículos N° 1º, 3º y 16- 2º párrafo- de la Ley N° 2108-A, de Asesoría General de Gobierno;

Que la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial que percibirá el agente Guillermo Tomás Aramayo, deberá liquidarse de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 1435-A, con la modificación dispuesta por Ley N° 1548-A, consistente en un setenta y cinco por ciento (75%) calculado sobre el sueldo básico correspondiente a su cargo de revista;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 173/22;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, consistente en el setenta y cinco por ciento (75%), calculado sobre el sueldo básico correspondiente a su cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-profesional 4-grupo 4-programa 14-Gestión Pública-actividad específica 2-Administración y Gestión de Bienes-CUOF N° 58- Dirección Registración y Control Patrimonial-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Guillermo Tomás Aramayo, DNI N° 28.707.560, la Asignación Remunerativa Especial en concepto de Incompatibilidad Parcial, conforme con lo establecido por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en las previsiones de las Leyes N° 1435-A y N° 1548-A y en los Artículos N° 1º, 3º y 16- 2º párrafo- de la Ley N° 2108-A, Orgánica de Asesoría General de Gobierno.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.14 20:08:16 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

**Número:** DEC-2023-2607-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** Las actuaciones N<sup>ros</sup> E18-2021-3030-A, E2-2022-13592-Ae;

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 202 de fecha 5 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: “Leiva Ruiz Díaz Rubén Martín y Romero María Verónica S/Acción de Amparo” Expte. N° 11404/20, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice que: “Resulta...Considerando... Resuelve... I- Hacer Lugar a la acción de Amparo deducida por los señores Rubén Martín Leiva Ruiz Díaz y Romero María Verónica y ordenar la liquidación y pago de Bonificación de Fondo Estimulo Productivo de conformidad a lo expuesto en los considerandos. Asimismo, y en orden a los intereses reclamados y condenar a la demandada Provincia del Chaco, al pago de los intereses a tasa activa debiendo practicar planilla en sede administrativa.”.- Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda – María Alejandra Ferreyra – Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme la Manda Judicial se procede a la liquidación de intereses a fin de garantizar efectivamente la integridad del pago y subsanar la indisponibilidad del capital, desde el momento que las sumas que integran al pago fueron debidas;

Que mediante el Decreto N° 419/21, se dio cumplimiento al pago del Fondo Estimulo Productivo, a los citados agentes, de conformidad con la Resolución Judicial N° 473/20 dictada en la medida cautelar por ellos promovida, liquidando y abonándose a partir del mes de septiembre de 2020 y los que en lo sucesivo fueren devengados, hasta tanto se resuelva

la acción de amparo, conforme surge concretamente del Artículo 2° del aludido instrumento legal;

Que en ese sentido es propicio dar cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia recaída reconociendo las sumas adeudadas en concepto de intereses a tasa activa que percibe el Banco Nación para sus operaciones comunes a descuento de documentas a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual), esto es desde septiembre de 2020 y lo que en lo sucesivo sean devengados;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humano del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, sin realizar consideraciones; la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, por medio de Dictamen N° 51/22, señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 661/22, sin advertir objeciones de carácter legal a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a la orden judicial, es necesario el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 202 de fecha 5 de noviembre de 2021, dictada en autos caratulados: "Leiva Ruiz Díaz Rubén Martín y Romero María Verónica S/Acción de Amparo" Expte. N° 11404/20, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Autorícese conforme Sentencia Judicial al Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a reconocer, otorgar, liquidar y abonar, respectivamente las sumas adeudadas en concepto de intereses a los agentes, señor Rubén Martín Leiva Ruiz Díaz, DNI N° 18.397.987 y a la señora María Verónica Romero, DNI N° 24.397.987.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 52 –Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial archivase.

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema  
Oficial de Turismo  
Date: 2023-09-14 10:07:34 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2608-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** Las actuaciones E2-2021-18419-A y E2- 2023-10440-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, a favor de la agente Rosana Acosta, DNI N° 25.812.877, quien se desempeña en la Dirección General de Recursos Humanos, perteneciente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la presente medida, se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, y consiste en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del agente interesado, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 2423-A, y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal:

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la agente Rosana Acosta, DNI N°25.812.877, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00-administrativo 4- grupo 4- programa 14- Gestión Pública- actividad específica 3- Administración de Recursos Humanos- CUOF 11- Dirección General de Recursos Humanos- jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, según lo enunciado en los Considerando precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a lo dispuesto por la Ley N° 2423-A, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, a la agente Rosana Acosta, DNI N°25,812,877, la Bonificación por Dedicación otorgada en el Artículo 1°.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gubernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.14 10:10:33 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2609-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** CAUSAS JUDICIALES

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E24-2022-4020-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 32 de fecha 2 de marzo de 2022, recaída en autos caratulados: "Ramírez Olga del Valle c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10614/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra Olga del Valle Ramírez y ordenar a la Administración Provincial del Agua -Provincia del Chaco- a reconocer y abonar la Bonificación por Riesgo Visual al actor, desde la fecha indicada en los considerandos, más intereses a calcular en la forma expuesta. Practíquese planilla de capital e intereses. II. Imponer las costas a la Administración Provincial del Agua... III. Regístrese, protocolícese y notifíquese..." -Firmado: Antonio Luis Martínez -Juez- Sala Segunda Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente - María Alejandra Ferreyra - Secretaria Provisoria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento a la Manda Judicial, tomando los recaudos legales pertinentes a efectos de que, la bonificación por "Riesgo Visual" sea otorgada en igualdad de condiciones que al resto del personal del organismo autárquico que actualmente la percibe, desde la fecha del reclamo administrativo, 8 de abril de 2016;

Que en consecuencia, en sede judicial, se dictó Resolución N° 277 de fecha 14 de junio de 2022, en autos N° 10614/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, por la que se aprueba la liquidación en la presente causa en la suma total de

pesos quinientos diecinueve mil quinientos noventa con once centavos (\$ 519.590,11) al 28 de febrero de 2021, modificado por su similar N° 368/22, aclarando que la fecha de corte es el 28 de agosto de 2022;

Que a fin de hacer efectivo lo dispuesto por la mencionada Sentencia, la Administración Provincial del Agua dictó la Resolución N° 0982/22, empero, según lo normado por el Decreto N° 952/12, criterio sostenido por la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 826/21 y otros- el acto administrativo pertinente para el reconocimiento de una manda judicial, debe instrumentarse mediante Decreto del Ejecutivo Provincial;

Que asimismo, corresponde sean liquidados los intereses sobre el crédito que detenta la amparista por la diferencia no abonada del concepto en cuestión comprendiendo los períodos desde mayo de 2016 y hasta su efectivo pago, calculándose los intereses conforme la tasa activa nominal anual vencida a treinta (30) días que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos;

Que han tomado intervención, los siguientes organismos: las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, ambas dependientes de la Administración Provincial del Agua; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, la cual señaló observaciones oportunamente subsanadas y considerando que no existen reparos que formular a la medida propiciada en el presente Decreto y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 1086/22, sin efectuar reparos del tipo técnico-legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 32 de fecha 2 de marzo de 2022, recaída en autos caratulados: "Ramírez Olga del Valle c/Administración Provincial del Agua s/Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 10614/19 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a la agente Olga del Valle Ramírez, DNI N° 12.477.476, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto bonificación por "Riesgo Visual", de acuerdo a la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (complemento 24).

**Artículo 3°:** Instrúyase al Departamento Personal y a la Dirección Administración, ambas áreas de la Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar a la amparista la

bonificación por "Riesgo Visual", la que deberá ser calculada sobre la base de los conceptos determinados en la base de cálculo vigente de la Ley N° 2423-A (Complemento 24), retroactivo al período 2016 y hasta su efectivo pago, con más los intereses que se devenguen hasta la aplicación del cálculo dispuesto, suma que será susceptible de devengar hasta el íntegro y efectivo pago, en conformidad con lo ordenado por la Manda Judicial.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Dirección General de la Administración Provincial del Agua, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2610-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E-3-2022-25325-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por el ex agente Adelqui Carlos Héctor Ruiz Díaz, DNI N° 14.227.885, como responsable a cargo de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que el señor Ruiz Díaz fue designado como Director a cargo de la referida Oficina, por Resolución N° 28/20 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 13 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas que se desarrollan en la citada Dirección, y la complejidad de las mismas, resulta indispensable reconocer al ex agente Adelqui Carlos Héctor Ruiz Díaz, DNI N° 14.227.885, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, durante el período de tiempo reconocido;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 13 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2020, al ex agente Adelqui Carlos Héctor Ruiz Díaz, DNI N° 14.227.885, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1397/2020- t.v.- en la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95- Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, conforme los motivos expuestos en los Considerando precedentes.

**Artículo 2º:** Reconócese a partir del 13 de enero de 2020 y hasta el 16 de febrero de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al ex agente Adelqui Carlos Héctor Ruiz Díaz, DNI N° 14.227.885 consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- director, de la actividad central 1- Actividad Central- actividades específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95 - Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al ex agente Adelqui Carlos Héctor Ruiz Díaz, DNI N° 14.227.885, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1024-00- administrativo 6- grupo 6, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 2- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 95 - Unidad de Recursos Humanos- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con lo determinado en el Artículo 1º, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) reconocida en el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 4º:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93- t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2612-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 14 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E14-2022- 3180- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Gonzalo Matías Brondi, DNI N° 31.229.955, como responsable a cargo de la Dirección Estado Dominial y Catastral, de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que el señor Brondi fue designado como Director a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 499/21 del Instituto de Colonización, partir del 01 de abril de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal condición, durante los años finalizados 2021 y 2022;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-tv.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que han tomado intervención correspondiente la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, al agente Gonzalo Matías Brondi, DNI N° 31.229.955, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- quien cumplió las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16, en el programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 48- Dirección Estado Dominial y Catastral- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Gonzalo Matías Brondi, DNI N° 31.229.955, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16 en el programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 48- Dirección Estado Dominial y Catastral- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes del Instituto de Colonización, al agente Gonzalo Matías Brondi, DNI N° 31.229.955, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) CEIC N° 1019-00- profesional - grupo 4, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1205/16 en el programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 04- Administración de Tierras- CUOF N° 48- Dirección Estado Dominial y Catastral- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, como así mismo la Bonificación por Título Profesional (25%) que viene percibiendo el agente involucrado, deberá liquidarse en base al cargo subrogado, y por haberse cumplido el plazo establecido en lo artículo 5° del Decreto N° 1.441/93- t.v.-.

**Artículo 4°:** La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t. v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenada en el Decreto N° 1440/93.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.14 10:15:43 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina". Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2613-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 15 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR MAYOR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2021-15763-A y N° E4-2022-1383-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, a favor del agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, quien se desempeña en la Dirección General de Mantenimiento Edilicio, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que dicha solicitud, se fundamenta en las reales y permanentes razones de servicios, en virtud a que el agente involucrado tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para el agente involucrado el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a las prescripciones de la Ley N° 2423-A y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria, y cuenta con el aval del titular de la Secretaría General de Gobernación;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 14-Mantenimiento Edificio y Logística-CUOF N° 39-Departamento Reparaciones Generales-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente Decreto, implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a los lineamientos fijados por Ley N° 2423-A, y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobierno, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Miguel Orlando López, DNI N° 13.289.154, lo establecido por el presente instrumento legal.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.15 11:13:05 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2614-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 15 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR DEDICACIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-5596-Ae y su par N° E6-2021-26997-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación (25%), a favor de la agente Emilia María de los Ángeles Aguilera, DNI N° 30.209.810, perteneciente a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública;

Que dicha solicitud se fundamenta en reales y permanentes razones de servicios, en virtud de que la agente involucrada tiene asignadas labores y responsabilidades que implican a diario una jornada horaria extendida;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, la que deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a favor de la agente Emilia María de los Ángeles Aguilera, DNI N° 30.209.810, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la categoría 3 -personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 05-Recursos Humanos-CUOF N° 288-Unidad de Recursos Humanos-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2º:** Establécese que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose con lo dispuesto en la Ley N° 2423-A, y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Emilia María de los Ángeles Aguilera, DNI N° 30.209.810, lo establecido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 5º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.15 11:18:53 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2616-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 15 de Septiembre de 2023

**Referencia:** SUBROGANCIA

---

**VISTO:** Las actuaciones N° E2-2018-12494-A y N° E2-2022-22083-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las mismas, se propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 12 de junio de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018, de la agente Yanina Paola Mullet, DNI N° 29.137.806, como responsable cargo del Departamento Asuntos Judiciales- Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales- Dirección General de Recursos Humanos- ex Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público- jurisdicción 2- ex-Secretaría General de Gobierno y Coordinación; en virtud que por Disposición N° 19/18-SGAyEP- se dejó a cargo de la citada oficina a la referida agente;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable reconocer por idéntico período al consignado precedentemente a la agente Yanina Paola Mullet, DNI N° 29.137.806, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al cargo subrogado;

Que la subrogancia dispuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el período comprendido a partir del 12 de junio de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018, a la agente Yanina Paola Mullet, DNI N° 29.137.806, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 9- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 78- Departamento Asuntos Judiciales- Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales- Dirección General de Recursos Humanos- ex Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público- jurisdicción 2- ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 2°:** La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 3°:** Reconócese por idéntico período al consignado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Yanina Paola Mullet, DNI N° 29.137.806, consistente en un veinticinco por ciento (25%), del cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00- Jefe Departamento-programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 9- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 78- Departamento Asuntos Judiciales- Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales- Dirección General de Recursos Humanos- ex Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público- jurisdicción 2- ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

**Artículo 4°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Yanina Paola Mullet, DNI N° 29.137.806, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1029-Administrativo 1-grupo 1 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento- programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado- actividad específica 9- Administración de Recursos Humanos- CUOF N° 78- Departamento Asuntos Judiciales- Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales- Dirección General de Recursos Humanos- ex Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público- jurisdicción 2- ex- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, como así también la Bonificación por Dedicación y la Bonificación por Título (27%) que viene percibiendo la

citada agente, conforme a lo establecido en los Artículos precedentes, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Social

SEBASTIAN LIFTON  
Ministro  
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR  
Ministra  
Ministerio de Seguridad y Justicia

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS  
Ministro  
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

ALDO FABIÁN LINERAS  
Ministro  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro  
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

**Número:**DEC-2023-2618-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 15 de Septiembre de 2023

**Referencia:** BONIFICACIÓN SUPLEMENTO POR FUNCIÓN

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-6383-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación “Suplemento por Función” a favor de la agente Karina Lorena Ramírez, DNI N° 26.778.542, como Directora de la Región Sanitaria I -UMDESPOCH-, dispuesta oportunamente por Resolución N° 691/2022 del Ministerio de Salud Pública, correspondiendo ratificar la designación establecida por el citado instrumento legal;

Que el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A creó el concepto Suplemento por Función, para los agentes que presten servicios efectivamente como Directores, Co Directores y Jefes de Servicios y/o Divisiones de Hospitales y Centros de Salud, estableciéndose que la Bonificación a otorgar en dichos casos, consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable en los porcentajes especificados en la citada norma legal;

Que asimismo, el Artículo 14 de la misma establece que para percibir la Bonificación mencionada, quienes cumplan las funciones de Director y Co Director de los Establecimientos, deben estar debidamente designados por Decreto Provincial;

Que la Bonificación “Suplemento por Función” será percibida por la agente Ramírez, mientras se desempeñe efectivamente en las funciones de Directora de la Región Sanitaria I -UMDESPOCH-, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que la agente cese en el ejercicio de las funciones mencionadas;

La presente medida se encuadra en los lineamientos del Artículo 13- inciso b)-punto 1 de la Ley N° 2423-A, consistente en el cien (100%) por ciento sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 10 y lo dispuesto en el Decreto N° 2219/21, ad

referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídica-Contable y de Gestión Administrativa-SPAJCyGA-, y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal fin, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, a partir del 7 de febrero de 2022, la designación de la agente Karina Lorena Ramírez, DNI N° 26.778.542, como Directora de la Región Sanitaria I -UMDESPOCH-, dispuesta oportunamente por Resolución N° 691/22 del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 2°:** Otórgase, a partir 7 de febrero de 2022, el concepto "Suplemento por Función" creado por el Artículo 13 de la Ley N° 2423-A, a favor de la agente Karina Lorena Ramírez, DNI N° 26.778.542, como Directora de la Región Sanitaria I -UMDESPOCH-, consistente en un cien (100%) por ciento sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 10, conforme a lo establecido en el Artículo 13- Inciso b) de la Ley N° 2423-A, mientras ejerza la función mencionada en el citado Establecimiento Sanitario dependiente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública a la agente Karina Lorena Ramírez, DNI N° 26.778.542, lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación "Suplemento por Función" será percibida por la agente Karina Lorena Ramírez, DNI N° 26.778.542, mientras se desempeñe efectivamente en las funciones de Directora de la Región Sanitaria I -UMDESPOCH-, determinándose que quedará sin efecto a partir del momento en que el agente cese en el ejercicio de las funciones mencionadas.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos del Artículo 13- inciso b), de la Ley N° 2423-A, consistente en un cien (100%) por ciento sobre el concepto básico de la categoría 3- apartado c)- grupo 10 y lo dispuesto en el Decreto N° 2219/21, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Tucumán  
Date: 2023.09.15 13:53:34 AMT